Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE OCTUBRE AÑO 2022

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 1661 hasta Nº 1832

Resoluciones desde Nº 773 hasta Nº 835

Se destaca que:

- El Decreto n° 1718/22 con folios nº 2358/2359/2360 se encuentra anulado.
- El Decreto n° 1822 con folio n° 2484 se encuentra anulado.
- Los Folios n° 2368/2438/2467/2495/2496/2497/2498/2499 de los Decretos se encuentran anulados.

MES DE OCTUBRE AÑO 2022

Azul, 17 de noviembre de 2022

Azul, 4 de Octubre de 2022

VISTO las actuaciones letra C-1233/2022; y,

CONSIDERANDO que el Centro Cultural del Juego "Soles y Fogatas", informa que el día 14 de Octubre, solicita corte de tránsito a fin de organizar la influencia de la comunidad en el sector de calle De Paula nº 784, con motivo de realizar una actividad educativa y cultural, en el marco de la Semana de la Familia

Que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que se llevara a cabo la colaboración solicitada.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos entre el horario de 13:30 hs. a 16:30 hs. el día 14 de Octubre del corriente, determinado sobre las calles De Paula Nº 784, entre Roca y 9 de Julio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROHIBASE** el día 14 de Octubre del corriente año el tránsito y estacionamiento vehicular a partir de las 13:30 Horas hasta las 16:30 horas en la calle De Paula nº 784, entre Roca y 9 de Julio.

ARTICULO 2°.- **INSTRUYASE** a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º.-ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- **REFRENDEN** el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1669.-

Azul, 4 de Octubre de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra M-186/2022 la "Agrupación Motovida Viajera Cachari", solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que la entidad peticionante tendrá como fin contribuir a la ayuda social de toda índole a diferentes Instituciones y/o personas que lo necesiten. Recreación motociclista.

Que la Dirección de Relaciones con la comunidad, entiende que ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza Nº 4.257, de Entidad de Bien Público.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "*Azul, 30 de Septiembre de 2022.- Ref. Expte: M – 186 / 2022. Vuelven las actuaciones se solicita a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto la solicitud de reconocimiento a la "Agrupación Motovida Viajera Cachari" como entidad de Bien Público. La Dirección de Relaciones con la Comunidad interviene a fs. 16 y 26, detalla la documentación adjunta y entiende que se encuentra cumplidos los requisitos de la Ordenanza N° 4257, solicitando dar continuidad a la solicitud, a excepción de la presentación de la copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables. Respecto a este último requisito, entiende que deberá cumplimentarse con el mismo "en el plazo de un año calendario", reconociendo el esfuerzo de la entidad para adaptarse al cumplimiento de los requisitos obligatorios de la normativa vigente. Analizadas las actuaciones y los dictámenes del área competente, esta Subsecretaria no encuentra objeciones que realizar y entiende que el proyecto de decreto de fs. 15, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".*

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la institución peticionante

Por ello, el Intendente Municipal del Partido del Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- **DECLÁRASE** a la "Agrupación Motovida Viajera Cachari" como Entidad de Bien Público.

ARTÍCULO 2º.- **REFRENDE** el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1671.-

Azul 4 de octubre de 2022.

VISTO el Expediente Letra D-2163/2022 y

CONSIDERANDO: que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado Concurso de precios Nº 56/2022, tendiente de la adquisición de medicamentos con destino a Atención Primaria de la Salud de Azul, para el consumo de tres meses;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 26 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs.

Que conforme a lo prescripto por el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron más de (4) invitaciones a los proveedores: Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), Del Torni SRL (Reg. 7905), Serrón Néstor Luis y Cía. SRL (Reg. 307), Alfarma SRL (Reg. 8543), Quiro Med S.A.C.I.F (Reg. 584), DNM Farma SA (Reg. 69325), Alais Pharma SA (Reg. 8585) Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), conforme surge a fojas 55 a 72.

Que se recibieron siete (7) ofertas válidas para su consideración: Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), DNM Farma SA (Reg. 69325), Alais Pharma SA (Reg. 8585) Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), Alfarma SRL (Reg. 8543), Del Torni SRL (Reg. 7905) - Fuente de Financiamiento 110-Tesoro Municipal y Fuente de Financiamiento 133- PROGRAMA SUMAR

Que a fs 448/449 obra dictamen técnico de la Dirección de Administraciones dependiente de la Secretaria de Salud, con las sugerencias de adjudicación respecto cada ítem, por cumplir con las necesidades requeridas.

Que las ofertas de las firmas Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), DNM Farma SA (Reg. 69325), Alais Pharma SA (Reg. 8585) Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), Alfarma SRL (Reg. 8543), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme art. 116 del Decreto 2980/00. (F.F. 110-TESORO MUNICPAL).

Que las ofertas de las firmas Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), DNM Farma SA (Reg. 69325), Alais Pharma SA (Reg. 8585) Droguería Bella Vista S.A. (Reg. 6687), Alfarma SRL (Reg. 8543), Del Torni SRL (Reg. 7905) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme art. 116 del Decreto 2980/00. (F.F. 133 - PROGRAMA SUMAR).

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Gobierno y la de Salud no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 4 de Octubre de 2022 - **Expte. D – 2163 / 2022 -** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino a Atención Primaria de la Salud y para un consumo estimado de cuatro meses. Para el pedido de Cotización Nº 3976, a fs. 55 consta registro de invitados a cotizar; y para el pedido de Cotización Nº 3975 obra a fs. 56 el registro de invitados a cotizar. A fs. 57/72 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 73, surge que se presentaron siete ofertas válidas para cada pedido de cotización. A fs. 448/449 obra dictamen técnico de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, con las sugerencias de adjudicación teniendo en cuenta las indicaciones y pedidos de las Unidades Sanitarias. A fs. 447 y 468 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones. En relación a los precios por los que se sugiere adjudicar, la determinación de la conveniencia y la valoración del mismo corresponden y son competencia de la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud, debiendo ajustarse la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto de fs. 458/463, se sugiere se suprima el artículo tercero por no corresponder, en lo demás, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **OFICINA DE COMPRAS** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades. Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios Nº56/2022 para la adquisición de medicamentos con destino a la Dirección de Atención Primaria de la Salud, para un consumo estimado de tres (3) meses.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas que se mencionan a continuación por cumplir con las necesidades del área y convenir con los intereses municipales:
SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg. 5028), ítem 1, 4, 5, 7, 10, 15, 18, 20, 29, 30 por la suma de pesos setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta ($734.650).
DROGUERIA BELLA VISTA S.A. (Reg. 6687), ítem 2, 6, 8, 9, 13, 14, 16, 17, 24, 25, 26, 28, 33 por la suma de pesos seiscientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta ($665.560).
ALFARMA SRL (Reg.8543) ítems 3, 11, 12, 23, 31, 32 por la suma de pesos ciento once mil seiscientos treinta ($111.630).
ALAIS PHARMA SRL (Reg. 8585) ítems 19, 21 por la suma de pesos setenta y dos mil seiscientos noventa ($72.690).
DNM FARMA SA (Reg. 69325) ítem 27 por la suma de pesos veinte y seis mil trescientos dieciséis ($26.316).
DROGUERIA LINO S.R.L. (Reg. 685) ítem 22 por la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos cincuenta ($39.950).

Total Concurso de Precios Nº56/22 -Fuente Financiamiento110-Tesoro Municipal: $1.650.796.

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg. 5028), ítem 4, 9, 13, 20 por la suma de pesos cuatrocientos doce mil ($412.000).
DROGUERIA BELLA VISTA S.A. (Reg. 6687), ítems 5, 7, 11, 15, 17, 18, 21 por la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta ($242.970).
ALAIS PHARMA SRL (Reg. 8585) ítems 1, 14 por la suma de pesos treinta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos con ochenta centavos ($36.953.80).
ALFARMA SRL (Reg. 8543) Ítems 2, 6 por la suma de pesos noventa mil cuatrocientos sesenta ($90.460).
DNM FARMA SA (Reg. 69325), Ítems 8, 19 por la suma de pesos sesenta y ocho mil ciento cincuenta ($ 68.150).
DEL TORNI SRL (Reg. 7905), ítem 3 por la suma de pesos cincuenta y seis mil ($56.000).
DROGUERIA LINO SRL (Reg. 685) ítem 10, 12 por la suma de pesos seiscientos cuarenta y seis mil cuarenta y ocho ($646.048).

Total Concurso Precios Nº56/22 -Fuente Financiamiento 133 - Programa Sumar: $1.552.581.80.

ARTICULO 3º.- DECLARASE desierto el Ítem 16 de la solicitud de pedido Nº 4284 (Fuente de Financiamiento 133-Programa Sumar) ya que ningún proveedor cotizó lo solicitado.

ARTICULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud –Categoría Programática 52.00.00- FF 110- FF 133.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

DECRETO Nº 1672.-

Azul, 5 de octubre de 2022.-

VISTO las actuaciones letra D-2436/2022; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Relaciones con la Comunidad informa que el día 10 de octubre del corriente año se llevará a cabo un festejo popular de la Diversidad Cultural;

Que el mismo será de gran magnitud y se realizara en la Plaza de los Inmigrantes, situada en calle De Las Carretas y calle Palmiro B. Bogliano, donde se han realizado trabajos exhaustivos de puesta en valor de dicho espacio público para ésta ocasión;

Que el evento se realizará en el marco de la celebración de la Diversidad Cultural que se celebra cada 12 de octubre y servirá como plataforma para conocer las ofertas culturales variopintas de las colectividades de nuestra ciudad.

Que será un evento que ponga de relieve la conexión que debe existir entre el barrio circundante y el espacio público renovado, a través del arte, el respeto a la diversidad y la preservación de los espacios públicos de recreación.

Que estarán presentes Entidades de Bien Público a fin de difundir las tareas que ellas realizan, acercarse a los vecinos, para así aumentar su visibilidad e incorporar miembros, socios, simpatizantes o alumnos.

Que este proyecto busca potenciar a las instituciones y generar un vínculo entre los vecinos, los espacios públicos y los organismos para fortalecer el tejido social, cultural y urbano de nuestra ciudad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal al Festejo Popular por la Puesta en Valor de la "Plaza del Inmigrante" en el marco de la celebración del Día de la Diversidad Cultural, a llevarse a cabo el día 10 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionarán con motivo de lo dispuesto en el artículo 1º, a saber: sonido, seguros, tableros y arancel de AADI-CAPIF/SADAIC que serán atendidos por la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo. Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1677.-

Azul, 5 de octubre de 2022

VISTO las actuaciones letra S-2325/2022; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes, informa que el día 8 de octubre, solicitan restricción de tránsito a fin de organizar la influencia de la comunidad en el sector de calle Bolívar entre Moreno y Costanera Cacique Catriel, con motivo de conmemorarse el Día de Respeto de la Diversidad Cultural denominada 2º Llamada de Candombe en Azul".

Que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que se llevará a cabo la colaboración solicitada.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos en el horario comprendido entre las 14:00 a 18:00 horas el día 8 de Octubre, determinado sobre las calles Bolívar entre Moreno y Costanera Cacique Catriel.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROHIBASE** el día 8 de Octubre del corriente año el estacionamiento y tránsito vehicular a partir de las 14:00 Horas hasta las 18:00 horas en las calles Bolívar entre Moreno y Costanera Cacique Catriel.

ARTICULO 2°.- **INSTRUYASE** a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º.-ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- **REFRENDE** el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1678.-

Azul, 5 de octubre de 2022

VISTO las actuaciones letra A-437/2022; y,

CONSIDERANDO que la Agrupación Furia Torinera de Azul, informa que el día 8 de octubre, solicitan restricción de tránsito a fin de organizar la influencia de la comunidad en el sector de calle Hipólito Yrigoyen entre Burgos y Colón, con motivo del 10º Encuentro nacional de Torino.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos en el horario comprendido entre las 17:30 a 20:00 el día 8 de Octubre, determinado sobre las calles Hipólito Yrigoyen entre Burgos y Colón.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROHIBASE** el día 8 de Octubre del corriente año, el estacionamiento vehicular a partir de las 17:30 Horas hasta las 20:00 horas en las calles Hipólito Yrigoyen entre Burgos y Colón.

ARTICULO 2°.- **INSTRUYASE** a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º.- **ENCOMIENDASE** a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- **REFRENDE** el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1679.-

Azul, 5 de Octubre de 2022.

VISTO las actuaciones administrativas CG-1307/22, y

CONSIDERANDO que se autoriza la licencia anual de la Contadora General, Cra Adriana Mariela GUEDES – DNI nº 17.459.183, legajo nº 2649, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Administración, desde el día 11 de Octubre de 2022 hasta el día 12 de Octubre de 2022 inclusive;

Que lo solicitado se encuadra dentro del marco normativo del Artículo 180º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE interinamente a cargo de la Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda y Administración, desde el día 11 de Octubre de 2022 hasta el día 12 de Octubre de 2022 inclusive, a la agente Cra. Magali Noelia FARANNA – Legajo nº 2290, DNI Nº 34.053.890.

ARTICULO 2º.- OTORGASE desde el día 11 de Octubre de 2022 hasta el día 12 de Octubre de 2022 inclusive, una bonificación por única vez n concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Agente, Cra. Magali N. FARANNA – Legajo nº 2290, DNI Nº 34.053.890 al agrupamiento de Contadora General.

ARTICULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-04-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1680.-

Azul, 5 de Octubre de 2022.

VISTO las actuaciones Letra E-60/2022, mediante las cuales la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Estética Nº 1 "Juanito Laguna", solicita un subsidio para poder cubrir los gastos en la adquisición de una computadora de especiales características; y

CONSIDERANDO que la adquisición de la misma es imprescindible para poder desarrollar las clases de cine, arte multimedial y música;

Que es necesario poseer este tipo de equipamiento para poder editar las producciones de los estudiantes de cine, al igual que arte multimedial y música para plasmar las grabaciones producidas en diferentes talleres.

Que incentiva la creación como una herramienta importante en el desarrollo como persona.

Que a fs. 14 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con las instituciones, resultando de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio a la "Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Estética Nº 1 Juanito Laguna" por un monto de pesos Doscientos Mil ($ 200.000), para poder cubrir los gastos correspondientes a la adquisición de una computadora de especiales características.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 29- 11- 00 Código: 5.1.5.0. Fondo Educativo 132. -

ARTICULO 3º.- La Institución deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas de los subsidios otorgados.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal.-

Fdo. Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1681.-

Azul, 6 de Octubre de 2022.

VISTO el expediente S-2398/2022; y,

CONSIDERANDO que mediante el cual la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita una ampliación del monto otorgado por caja chica, y

Que el incremento de los indicen inflacionarios generan la suba de los precios;

Que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente;

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 20/2020 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Treinta Mil ($30.000), resultando un total de Pesos Sesenta y Cinco Mil ($65.000), en concepto de ampliación de Caja Chica correspondiente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y desígnese a la Ing. María Guillermina BELLOCQ, DNI nº 34.117.883, Legajo nº 4393, como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinadas a gastos originado según el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1º se regirá de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el Decreto Municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de cada caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2022.

ARTÍCULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1697.-

Azul, 6 de Octubre de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra S-2446/2022 la Dirección de Relaciones con la Comunidad informa que el día 8 de Octubre venidero próximo se llevara a cabo el evento "1º Procesión en Honor a Nuestra Señora de Lujan en Malvinas"; y

CONSIDERANDO que el día 7 de Octubre se celebra la advocación de Nuestra Señora del Rosario, Virgen patrona de nuestra ciudad, que será celebrada con una procesión desde su imagen sita en Av. Mitre y Av. Monseñor Caneva;

Que el día 8 de Octubre se realizara una peregrinación de hombres a caballo, provenientes de todo el partido y ciudades cercanas, por el centro de nuestra ciudad, portando la imagen de Nuestra Señora de Lujan que estuvo en territorio de las Islas Malvinas y ha sido restituida recientemente.

Que en el marco de los 40 años del Conflicto del Atlántico Sur se celebrara una misa en su honor en la catedral y la imagen de la patrona de nuestro país será llevada al monumento a los caídos en la guerra y se les rendirá tributo.

Que el Obispado de Azul ha solicitado asistencia a la Municipalidad para concretar la peregrinación;

Que este tipo de manifestaciones son caras a las tradiciones religiosas de nuestra ciudad y constituyen un atractivo turístico cultural-religioso;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal a la "1º Procesión en Honor a Nuestra Señora de Lujan en Malvinas", a llevarse a cabo el día 8 de Octubre del corriente, organizado por la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior provenientes de la contratación de servicios logísticos, de imagen, sonido e infraestructura, asi como el arancel de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Subsecretaria de Comunicaciones.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1700.-

Azul, 11 de octubre de 2022.

VISTO el expediente O-261/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº43/2022, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de octubre de 2022;

Que mediante Decreto N°1660/2022, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 03 de octubre de 2022;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos siete millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos veintisiete con 00/100 ($ 7.696.627,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursó cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha LOUSTAU (Reg. N°5596), SAPEDA S.R.L. (Reg. N°6256), GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) y CASTRO Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: GAS VICTORIA (Reg. N°8589) y SAPEDA SRL (Reg. N°6256).

Que a fs.57, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul *3 de octubre de 2022. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº43/2022 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Litros.	Precio Unitario	Precio Total
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	6340 lts.	$178.90	$1.134.226,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	21500 lts.	$214.83	$4.618.845,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	8750 lts.	$258.10	$2.258.375,00
Total Licitación Privada N° 43/2022:$8.011.446,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: ***SAPEDA SRL (Reg. N°6256)****, respecto delos ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales*. **FIRMADO** Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3** siendo el total adjudicado ocho millones once mil cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 ($ 8.011.446,00);es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe:" *Azul, 6 de Octubre de 2022.Expte: O – 261 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Octubre de 2022. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 25/28), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 54.- A fs. 57, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al*

respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 114 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 111/113, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE la licitación privada Nº43/2022, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3,** siendo el total adjudicado ocho millones once mil cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 ($ 8.011.446,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	6340 lts.	$178.90	$1.134.226,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	21500 lts.	$214.83	$4.618.845,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	8750 lts.	$258.10	$2.258.375,00
Total Licitación Privada Nº 43/2022: $8.011.446,00						

ARTÍCULO 3º.-RECHAZASE la propuesta del proveedor Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Secretaria de Gobierno	110	$ 273.713,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Ctrol. Ciudadano	110	$ 95.978,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg. Cachari	110	$ 716.050,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	$ 161.115,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-11	Dción de	110	$ 21.468,00	2.5.6

				Deportes			
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	$ 161.085,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	$ 77.430,00	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	$ 10.734,00	2.5.6
9	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hosp. Casellas Sola	110	$ 51.620,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-01-01	Sec. Obras y Serv. Públicos	110	$ 71.560,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	$3.631.843,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-42-01	Dción Vialidad Urbana.	110	$1.848.450,00	2.5.6
13	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-43-01	Serv. Públicos y Parque	110	$ 890.400,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno; de Hacienda y Administración; de Salud y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. –

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 1701.-

Azul, 11 de Octubre de 2022

VISTO el expediente S-2411/2022, mediante el cual la Subsecretaria de Comunicaciones, solicita se declare de Interés Municipal las actividades que se llevaran a cabo el Domingo 16 de Octubre del 2022 en el Jardín Botánico en el marco del día de la madre y de la familia; y,

CONSIDERANDO que es organizado por la Municipalidad de Azul con diferentes áreas municipales.

Que el día de la madre se celebra cada año el tercer domingo de octubre.

Que es una festividad dedicada a rendir honores al amor maternal, siendo una celebración que recuerda la importante labor femenina dentro del núcleo familiar en la enseñanza de valores a los hijos.

Que es una celebración pensada en reconocer las diversas formas de vivir en familia y desde la comuna se busca educar de manera libre de prejuicios y visibilizar con la mayor naturalidad todas las formas posibles de organización familiar que existen.

Que es importante apostar a una celebración más genérica e inclusiva, que parta de un modelo más acorde al existente y de un concepto de familia distinta a la "tradicional"

Que por tal motivo se llevaran a cabo diversas actividades y shows musicales.

Que es una celebración dirigida a todas las familias del Partido de Azul.

Que en esta celebración pretende visibilizar y considerar las variadas formas de composición familiar y los distintos modelos que existen, como el de las familias monoparentales, las formadas por dos personas de igual sexo y demás. Dando lugar a consensuar medidas que promuevan una enseñanza en la diversidad afectiva, familiar y social.

Que dicha presentación se cumplirá el día domingo 16 de Octubre del corriente en el Jardín Botánico de nuestra ciudad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal, las actividades que se desarrollaran en el marco del día de la madre y de las familias el día domingo 16 de Octubre de 2022 en la Plaza Jardín Botánica (Catamarca entre Burgos y Colon) de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, debiéndose imputar de la siguiente manera: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática: 01.02.00 –Fuente de Financiamiento 110 –

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Comunicaciones.-

Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1702.-

Azul, 11 de octubre de 2022

VISTO las actuaciones Letra A - 460/2022, y;

CONSIDERANDO que el "Club Alumni Azuleño" está inscripto como Entidad de Bien Público bajo el Decreto nº 744/2001;

Que solicita subsidio para solventar gastos de ex futbolistas de nuestra ciudad que fueron seleccionados para representar a la Provincia de Buenos Aires en el Campeonato Nacional de Futbol de Veteranos que se disputara desde el día 13 al 17 del mes de octubre del corriente año en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Que los deportistas, así cumplirán con sus fines postulados en sus estatutos, alienta la práctica de actividades físicas beneficiosas para la salud y representa la alta calidad deportiva de nuestra ciudad en todas las categorías;

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al "Club Alumni Azuleño" inscripto como Entidad de Bien Público bajo el decreto N°744/2001, un subsidio por la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) para solventar gastos de pasajes, estadías, transporte local y alimentación de ex futbolistas de nuestra ciudad que fueron seleccionados para representar a la Provincia de Buenos Aires en el Campeonato Nacional de Futbol de Veteranos que se disputara desde el día 13 al 17 del mes de octubre del corriente año en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20.12.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quien corresponda y gírese las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1706.-

Azul, 12 de Octubre de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra A-461/2022 donde la "Asociación Azul Solidario" informa que el día 23 de octubre del corriente año se llevará a cabo el 15° Día de la Mujer Rural; y

CONSIDERANDO que el evento es organizado por la "Asociación Azul Solidario" que fue incorporada al Registro de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°2917/2019;

Que el evento propuesto se enmarca en la decimoquinta edición de la celebración del Día Internacional de la Mujer Rural declarado por la Organización de las Naciones Unidas.

Que busca incentivar la capacitación en oficios para que las mujeres rurales logren obtener recursos económicos propios,

Que promueve el contacto entre las mujeres de la ciudad y aquellas que viven en áreas rurales.

Que este evento busca generar un vínculo entre todas las mujeres de nuestro partido y que todas accedan igualitariamente a sus derechos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal el 15º Día Internacional de la Mujer Rural, a llevarse a cabo el día 23 de octubre del corriente, organizado por la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos que se ocasiones con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, a saber, sonido, imagen, estructuras, mobiliario, servicios de salud, señalética, servicios gráficos y aranceles de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Subsecretaría de Comunicación.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretarial de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1708.-

Azul, 12 de octubre de 2022

VISTO el expediente D-1020/2022; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nº 1010/22 se llamó a Licitación Privada Nº 30/22 para la adquisición de un semáforo y sus accesorios y 89 ópticas para ser colocadas en distintos puntos de la ciudad.

Que cursadas las invitaciones, se presentó una única propuesta valida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 59.

Que la Oficina de Compras informa que la única oferta presentada supera un 48.88% el presupuesto oficial y que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Dirección de Servicios Públicos, en virtud de lo informado por la Oficina de Compras, solicita la anulación de la Licitación Privada ya que no es beneficioso a los intereses municipales.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "*Azul, 20 de Septiembre de 2022 - Expte. D – 1020 / 2022 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al procedimiento de Licitación Privada y su proyecto de decreto adjunto a fs. 226 que deja sin efecto la misma. Mediante Decreto Nº 1010/22 se llamó a Licitación Privada Nº 30/22 para la adquisición de un semáforo y sus accesorios y 89 ópticas para ser colocadas en distintos puntos de la ciudad. Cursadas las invitaciones, se presentó una única propuesta valida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 59. A fs. 224 se expide la Oficina de Compras informando que la única oferta presentada supera un 48.88 % el presupuesto oficial y que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. A fs. 225 la Dirección de Servicios Públicos, en virtud de lo informado por la Oficina de Compras, solicita la anulación de la Licitación Privada ya que no es beneficioso a los intereses municipales. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 154 de la LOM, dispone: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones". Es decir que antes de la adjudicación, los oferentes no adquieren derechos, por lo cual las mismas pueden ser desestimadas. Que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento. En consecuencia, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y dejar sin efecto el llamado a Licitación Privada. Se acompaña proyecto de Decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DÉJASE SIN EFECTO la Licitación Privada N° 30/2022, por las razones expuestas en el Considerando del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1709.-

Azul, 12 de octubre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-2383/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de Instrumental Médico de distintos servicios, destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Cinco Millones cuatrocientos catorce mil trescientos ochenta y uno con 68/100 ($5.414.381,68), se requiere el Llamado a Licitación Privada Nº 45/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 45/2022 para la adquisición de instrumental médico de distintos servicios, destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cinco Millones Cuatrocientos Catorce Mil Trescientos Ochenta y Uno con 68/100 ($5.414.381,68).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.44/56; de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 27 de septiembre de 2022, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 1710.-

Azul, 12 de octubre de 2022

VISTO el expediente Letra H- 552/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 42/2022 tendiente a la adquisición de CAMAS HOSPITALARIAS para ser destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 14 de Septiembre de 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y tres ($4.859.973,00).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: JG ELECTROMEDICINA S.R.L. (Reg.8087), UJHELYI Claudio Daniel (Reg.428), DROGUERÍA IB S.A (Reg.7054), DIBAX PHARMA S.R.L (Reg.8854), GRUPO CETINO S.A (Reg.8448), INGE RAY SRL (Reg.8525), ACEBAL Paola(Reg.8696), DI MATTEO Rubén Oscar (Reg.8848), GRUPO SIIB TECNOLOGÍA MÉDICA S.R.L (Reg.8775), VCG IMAGEN S.R.L (Reg.8721) conforme surge a fs. 8 y 88/95.

Que se recibieron dos ofertas validas: DROGUERÍA IB S.A (Reg.7054), JG ELECROMEDICINA S.R.L. (Reg.8087).

Que a fs. 82 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que la oferta de la firma: DROGUERÍA IB S.A (Reg.7054) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos:" *Azul, 6 de Octubre de 2022.Expte. H – 552 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de camas hospitalarias con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 88/95 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de fs. 77 surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 79 interviene la Oficina de Compras informando que las ofertas presentadas se encuentran por debajo del presupuesto oficial, por lo que se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 82 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud con su sugerencia de adjudicación según las indicaciones y expresos pedidos de la Dirección del Hospital. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 83/84, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada Nº 42/2022, tendiente a la adquisición de camas hospitalarias para ser destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A: Droguería IB S.A. (Reg.7054) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

DROGUERIA IB S.A.: *Ítems 1 por un monto de pesos cuatro millones trescientos tres mil cuatrocientos sesenta con siete centavos ($4.303.460,07)*

Total Licitación Privada N°42/2022: $ 4.303.460,07

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma JG ELECTROMEDICINA S.R.L. (Reg.8087) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 1711.-

Azul, 12 de octubre de 2022

Visto las actuaciones administrativas CG-1308/22, y

Considerando que se autoriza licencia anual reglamentaria de la Contadora General Adriana Mariela GUEDES, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, desde el día 31 de octubre de 2022 hasta el día 6 de noviembre de 2022 inclusive;

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, desde el 31 de octubre al 6 de noviembre de 2022 inclusive, a la Cra. Magali Noelia FARANNA - Legajo Nº 2290, DNI Nº 34.053.890.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE por el periodo comprendido, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Cra. Faranna Magali Noelia- Legajo Nº 2290, DNI Nº - 34.053.890, al agrupamiento de Contador General.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-04-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1712.-

Azul, 13 de octubre de 2022

VISTO las presentes actuaciones letra H-555/2022; y,

CONSIDERANDO la necesidad del Hospital Dr. Casellas Sola de reacondicionar el sector de geriatría, según se expone a fs. 1, 2 y 3 de las presentes;

Que la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" presta conformidad, y solicita, la realización de la obra a través de los fondos percibidos por el Contrato de Arrendamiento de las tierras legadas por Margarita Mancuso.

Que tal como se expone a fs. 1, a través de la auditoría de la Obra Social PAMI se realizó la observación del sector, no solo por el aspecto estético, sino por cuestiones sanitarias;

Que de acuerdo al presupuesto adjunto a fs. 4 y al presupuesto oficial adjunto a fs. 12, el monto de obra se encuentra dentro del rango de mercado.

Que han tomado intervención la Secretaría de Obras y Servicio Públicos, y la Oficina de Compras dentro del ámbito de su incumbencia;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos Doscientos Noventa Mil Doscientos Sesenta y Cuatro ($290.264,00), para la Provisión y Colocación de Tabiquería simple de Durlock en el Sector de geriatría del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración-Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro – Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1723.-

Azul, 14 de Octubre de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra S-2493/2022 la Subsecretaria de Comunicaciones solicita se declare de Interés Municipal la Feria gastronómica que se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre de 2022 en Plaza La Tosquera en el marco del día de la madre y de la familia; y,

CONSIDERANDO que el evento es organizado por la Municipalidad de Azul con diferentes áreas municipales;

Que una feria gastronómica o de comida es un evento de ocio cuyo tema central son los alimentos y/o bebidas, bien sea sobre una técnica culinaria o producto en particular o sobre la gastronomía de una región, una denominación de origen entre otros.

Que la función de las ferias gastronómicas se ha diversificado, visibilizar una gastronomía tradicional como es en el caso de las ferias gastronómicas ecológicas, o la promoción turística.

Que los festivales gastronómicos se consideran agentes fortalecedores del patrimonio cultural local, y al mismo tiempo celebran esta cultura y la convierten en un producto para una audiencia más amplia.

Que brindan la oportunidad a comerciantes locales y artesanos de dar a conocer sus productos a un público mayor, pudiendo incrementar ventas exponencialmente durante los días de celebración de la feria y ganando renombre y visibilidad para la post-feria.

Que dicha feria se da en el marco de la celebración del día de la madre y de las familias, dando la oportunidad para que las mismas puedan recorrer, participar y visitar dicha feria, compartiendo un momento agradable.

Que la feria contará con distintos feriantes locales como de localidades vecinas así como también contará con la presencia de distintos artistas que brindaran diversos shows musicales.

Que es una celebración dirigida a todas las familias del Partido de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal, la Feria Gastronómica que se desarrolla en el marco del Día de la Madre y de las Familias los días 14, 15 y 16 de octubre de 2022 en Plaza "La Tosquera" de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, debiéndose imputar de la siguiente manera: Jurisdicción: 1110102000 – categoría Programática: 01.02.00 – Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretarial de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1725.-

Azul, 17 de octubre de 2022

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022"; y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio,

Que resulta necesario dejar sin efecto la designación del señor Alejandro Andrés VIEYRA – DNI nº 17.692.803, al cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete otorgada mediante Decreto nº 324/2022

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades –arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO la designación del señor Alejandro Andrés VIEYRA, al cargo otorgado mediante Decreto nº 324/2022, a partir del día 17 de octubre de 2022.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1726.

Azul, 17 de octubre de 2022

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022"; y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio,

Que resulta necesario dejar sin efecto la designación de la Asesora "Ad Honorem" del Departamento Ejecutivo, Dra. Lucrecia Elisa EGGER, DNI nº 20.319.836, otorgada mediante Decreto nº 1589/2022

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades –arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO la designación de la Asesora "Ad Honorem" del Departamento Ejecutivo, Dra. Lucrecia Elisa EGGER, DNI nº 20.319.836, otorgada mediante Decreto nº 1589/2022.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1727.-

Azul, 17 de octubre de 2022.-

VISTO la renuncia presentada por la Doctora Fernanda Andrea IBARRA - DNI nº 25.514.380 – Legajo nº 5224, al cargo de Secretaria de Gobierno como así también al de la Dirección de Política de Género, Niñez y Adolescencia; y

CONSIDERANDO que en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 17 de octubre del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 17 de octubre del 2022, de la Dra. Fernanda Andrea IBARRA - DNI Nº 25.514.380 – Legajo nº 5224 al cargo de Secretaría de Gobierno y al de la Dirección de Política de Género, Niñez y Adolescencia a cargo.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1728.-

Azul, 17 de octubre de 2022.-

VISTO la renuncia presentada por la Ingeniera María Guillermina BELLOCQ - DNI nº 34.117.883 – Legajo nº 4393, al cargo de Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO que en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 17 de octubre del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 17 de octubre del 2022, de la Ingeniera María Guillermina BELLOCQ – DNI Nº 34.117.883 – Legajo nº 4393 al cargo de Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1729.-

Azul, 17 de octubre de 2022.-

VISTO la renuncia presentada por la señora Andrea Paola FICCA - DNI nº 29.860.403 – Legajo nº 5310, al cargo de Subsecretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO que en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 17 de octubre del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 17 de octubre del 2022, de la señora Andrea Paola FICCA – DNI Nº 29.860.403 – Legajo nº 5310 al cargo de Subsecretaria de Gobierno.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1730.-

Azul, 17 de octubre de 2022

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022"; y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio,

Que resulta necesario designar un nuevo Secretario de Obras y Servicios Públicos, atento a la renuncia presentada por su titular María Guillermina BELLOCQ – DNI nº 34.117.883, Decreto nº 1729/2022, para hacer operativo el funcionamiento del área;

Que el señor Guillermo Emilio José GIORDANO – DNI nº 16.168.578 – legajo nº 2632, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades –arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatoria,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE a partir del día 17 de octubre de 2022, al señor Guillermo Emilio José GIORDANO– DNI nº 16.168.578 – legajo nº 2632, Secretario de Obras y Servicios Públicos, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza nº 4661/21 – "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022".-

ARTICULO 2º.- DISPONESE la reserva del cargo a partir del día 17 de octubre de 2022, que el agente Guillermo Emilio José GIORDANO – DNI nº 16.168.578 – legajo nº 2632, revista: Obrero II – 48 Horas Alternadas + 50% Función + 30% Disponibilidad.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, **r**egístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1731.-

Azul, 17 de octubre de 2022.

VISTO las presentes actuaciones S -2187/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a licitación privada Nº 44/2022, para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a distintas familias de escasos recursos económicos para el consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 29 de septiembre de 2022 a las 13 horas

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Cinco Millones Ochocientos Trece Mil Cincuenta ($ 5.813.050,00).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 4 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. 8159), TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847), CONSUMAS AZUL S.A. (Reg. 8704) y MAXICONSUMO (Reg. 7204), por el pedido de cotización Nº 4200

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para su consideración: LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. 8159) y TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847),

Que a fs. 58 se efectúo dictamen técnico desde la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, en el cual sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades del área: TREPICIO Ricardo Oscar los ítems 1,2,3,4,5,6,8,9,10,11,12 y 13 por la suma de $ 6.213.000 y a LOUSTALOT Pablo Joaquín el ítem 7 por la suma de $ 292.500;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 12 de Octubre de 2022 - Expte. S – 2187/ 2022 - Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias de escasos recursos asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, por un periodo aproximado de dos meses. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 19/22), se presentaron tres propuestas. Del acta de apertura de fs. 53, surgen dos ofertas válidas (Trepicio Ricardo Oscar y Loustalot Pablo) y se rechaza la propuesta de "Consumas SA" dado que no cumplió con las Condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, sin perjuicio de adjuntarse la documentación recibida (fs. 51/52). A fs. 57 interviene la Oficina de Compras sin realizar objeciones y a fs. 64 informa que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valores de mercado. A fs. 58 obra dictamen realizado por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, por precio y calidad y por cumplir con las necesidades del área. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 59/60, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO*: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 44/2022 tendiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a distintas familias de escasos recursos económicos por el periodo aproximado de dos (2) meses.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas: TREPICIO Ricardo Oscar (reg. 847) los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por la suma de $ 6.213.000 y a LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. 8159) el ítem 7 por la suma de $ 292.500, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE LICITACIÓN PRIVADA Nº 44/2022 $ 6.505.500,00.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en el artículo anterior será imputada a la jurisdicción 1110102000, Secretaria de Gobierno- Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral- Estructura programática: 30-02-00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1732.-

Azul, 19 de octubre de 2022

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022"; y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio,

Que resulta necesario designar un nuevo Secretario de Gobierno, atento a la renuncia presentada por su titular Fernanda Andrea IBARRA – DNI nº 25.514.380, Decreto nº 1728/2022, para hacer operativo el funcionamiento del área;

Que el Abogado Pedro Hugo SOTTILE – DNI nº 20.331.272 – legajo nº 4822, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades –arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatoria,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE a partir del día 19 de octubre de 2022, al abogado Pedro Hugo SOTTILE – DNI nº 20.331.272 – legajo nº 4822, Secretario de Gobierno, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza nº 4661/21 – "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022".-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, **r**egístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1750.-

Azul, 19 de Octubre de 2022.-

VISTO el expediente T-317/2022; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones del rubro Mano de Obra al mes de SEPTIEMBRE 2022; cuyos valores fueran aprobados por Decreto Nº1424-2022, al mes de JUNIO de 2022.

Que a fs. 23/25 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Mano de Obra, según informe profesional a fs. 23/25. Del cual surge lo siguiente: "*Por lo tanto a criterio de esta Secretaría resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista al mes de SEPTIEMBRE de 2022, en virtud de cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de contratación de los servicios.*"

Que a fs. 5/25 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando la actualización sobre el rubro Mano de Obra a **SEPTIEMBRE/22,** según la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los Expte. "T" 251/2022 aprobado según Decreto nº 1424-22 mediante el cual se actualizan los valores de los servicios por incremento en la Mano de Obra y Materiales, al mes de Junio de 2022.

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **SEPTIEMBRE 2022** por actualización en el valor de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVIOS ($1.339,37.-); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($642,52.-).

Que por tratarse de un mes que a la fecha no ha sido facturado esta actualización no genera retroactivo sobre el mes SEPTIEMBRE del corriente año.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 14 de Octubre de 2022 - Expte. T –317/2022 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos en el rubro mano de obra, por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles. A fs. 1/4 obra la solicitud de readecuación de valores por mano de obra a septiembre de 2022, cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" y nuevos valores unitarios a reconocer. A fs. 5/25 obra documentación respaldatoría y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, donde informa que tomo como base para su análisis, el precio de los servicios a valores junio 2022 aprobados por Decreto Nº 1424/22. Determina los nuevos valores a reconocer por el incremento de precios en el rubro mano de obra, informando que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento del 8.35%. Por su parte, a fs. 26/34 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considera que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista al mes de Septiembre 2022, en virtud de cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo detalla nuevos valores, adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo e indica por tratarse de un periodo que aún no ha sido certificado, no se originan diferencias a reconocer. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomaran como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicara para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (…)". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su*

vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Respecto al proyecto de decreto de fs. 26/27 y Acta Acuerdo de fs. 31/32 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE el reconocimiento de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 28/30 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de SEPTIEMBRE/2022 en los siguientes precios unitarios:

A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVIOS ($1.339,37.-); aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($642,52.-), aplicable por cuadra y por día

ARTICULO 3º.- INCORPORESE como Anexos I y II del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 4º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1755.-

ANEXO I **Período Junio 2022 a Septiembre 2022**

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION jun-22 jun-22
	jun-22	jun-22		
	S/ T-251/2022			
A MATERIALES				
1 ROPA DE TRABAJO				
SIPIN 18 Prendas de materiales textiles	1,115.83	1,115.83	ok	1.000
2 AMORTIZACION E INTERESES				
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,383.36	1,383.36	ok	1.000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE				
SIPIN 23 Productos refinados del petroleo	1,246.31	1,246.31	ok	1.000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS				
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,383.36	1,383.36	ok	1.000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA				
SIPIN 2511 Cubiertas de caucho	2,367.99	2,367.99	ok	1.000
6 CONSUMIBLES				
SIPIN Gastos Generales	1,217.94	1,217.94	ok	1.000
7 SEGUROS Y PATENTES				
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,383.36	1,383.36	ok	1.000
B MANO DE OBRA	jun-22	sep-22		jun-22
	S/ T-251/2022	CC 40/80		sep-22
CCT 40/89 PGByL	64,814.86	73,832.58	ok	1.139

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	nov-21	mar-22	may-22	sep-22
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	56,390.44	61,710.29	70,966.83	80,840.48
Peón Recolector de Residuos	51,998.33	56,903.83	65,439.40	74,544.02
Peón Gral de Barrido y Limpieza	51,502.06	56,360.75	64,814.86	73,832.58
Total	159,890.83	174,974.87	201,221.09	229,217.08
Promedio	53,296.94	58,324.96	67,073.70	76,405.69
Coeficiente a aplicar		1.09	1.15	1.14

Ing. GUILLERMINA BELLOCO
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A Período Junio 2022 a Septiembre 2022

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: jun-22 **Expte:** S/ T-251/2022

Actualización a SEPTIEMBRE/2022

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	9.256	0.62%
2	Amortizaciones Equipos	70.775	5.21%
3	Combustibles y Lubricantes	10.722	0.67%
4	Reparaciones y Repuestos	19.595	1.44%
5	Neumaticos y Gomeria	3.331	0.18%
6	Consumibles	8.615	0.65%
7	Seguros y Patentes	5.294	0.39%
8	Mano de Obra	692.221	59.24%
	COSTOS C.C.	**819.809**	
	GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00%	49.189	4.10%
	COSTOS (CC+ CG)	**869.00**	
	GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50%	13.035	1.09%
	BENEFICIO 10.00%	86.900	7.25%
	SUMA	**968.9**	
	GASTOS IMPOSITIVOS 23.70%	229.637	19.16%
	PRECIO DE APLICACION	**$ 1198.57**	**100.00%**

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.0000	9.256	0.69%
2	1.0000	70.775	5.28%
3	1.0000	10.722	0.80%
4	1.0000	19.595	1.46%
5	1.0000	3.331	0.25%
6	1.0000	8.615	0.64%
7	1.0000	5.294	0.40%
8	1.1391	788.529	58.87%
		916.118	
9	% COSTO	54.97	0.041
COSTOS (CC+ CG)		**971.085**	
10	% COSTO	14.57	1.09%
11	% COSTO	97.11	7.25%
SUMA		**1082.760**	
12	% SUMA	256.61	19.16%
PRECIO DE APLICACION		**1,339.37**	**100.00%**
% DE VARIACION		**11.75%**	

Ing. GUILLERMINA BELLOCO
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B Período Junio 2022 a Septiembre 2022

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: jun-22 **Expte:** S/ T-251/2022

Actualización a SEPTIEMBRE/2022

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)	ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	0.831	0.12%	1	1.0000	0.831	0.13%
2	Amortizaciones Equipos	111.318	17.53%	2	1.0000	111.317	17.33%
3	Combustibles y Lubricantes	40.274	5.40%	3	1.0000	40.274	6.27%
4	Reparaciones y Repuestos	79.949	12.59%	4	1.0000	79.949	12.44%
5	Neumaticos y Gomeria	11.449	1.35%	5	1.0000	11.449	1.78%
6	Consumibles	12.290	1.97%	6	1.0000	12.290	1.91%
7	Seguros y Patentes	13.704	2.16%	7	1.0000	13.704	2.13%
8	Mano de Obra	148.939	27.28%	8	1.1391	169.661	26.41%

COSTOS C.C.		418.756				439.476	
GASTOS GENERALES (G.G.)	6.00%	25.125	4.10%	9	% COSTO	26.37	0.041
COSTOS (CC+ CG)		443.881		COSTOS (CC+ CG)		465.845	
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	6.658	1.09%	10	% COSTO	6.99	1.09%
BENEFICIO	10.00%	44.388	7.25%	11	% COSTO	46.58	7.25%
SUMA		494.927		SUMA		519.417	
GASTOS IMPOSITIVOS	23.70%	117.298	19.16%	12	% SUMA	123.10	19.16%
PRECIO DE APLICACION	$	**612.22**	**100.00%**	**PRECIO DE APLICACION**		**642.52**	**100.00%**
				% DE VARIACION		**4.95%**	

Ing. GUILLERMINA BELLOCO
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar Nº 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N °7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente "T" 317/2022 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de SEPTIEMBRE de 2022, sobre la base del incremento del costo de Mano de Obra; según cálculos realizados en base a las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de JUNIO de 2022 en el caso de rubros materiales y mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en este último rubro;

Que a fs. 5/25 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de SEPTIEMBRE de 2022 por incremento en el rubro Mano de Obra:

A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVIOS ($1.339,37.-); aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($642,52.-), aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de ---------- de 2022.-

Azul, 19 de Octubre de 2022

VISTO el convenio suscripto por este Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 14 de septiembre de 2022, con el objeto de financiar la obra "Construcción de 56 cuadras de Cordón Cuneta en el partido de Azul, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que se encuentra registrado en el "Registro Municipal de Contratos y Licitaciones", bajo el nº 6761;

Que la competencia para el dictado del presente Decreto se encuentra en los arts. 108 y ccs. Del decreto ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires",

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el convenio suscripto el día 14 de septiembre de 2022 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la financiación de la obra: "Construcción de 56 cuadras de Cordón Cuneta en el parido de Azul, provincia de Buenos Aires" por un monto de pesos ciento diez millones novecientos veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($ 110.920.750,00)

ARTICULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1756.-

Azul, 19 de octubre de 2022.-

VISTO las actuaciones letra C-1386/2022; y

CONSIDERANDO la renuncia presentada por el Doctor Fabián Reinaldo CARO - DNI nº 17.537.721 – Legajo nº 4823, al cargo de Responsable de la Unidad de Asesoramiento y Coordinación Técnica – Administrativa; y,

QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 19 de octubre del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 19 de octubre del 2022, del Doctor Fabián Reinaldo CARO - DNI nº 17.537.721 – Legajo nº 4823, al cargo de Responsable de la Unidad de Asesoramiento y Coordinación Técnica – Administrativa, por el que fuera designado mediante Decreto nº 74 de fecha 19 de enero de 2016.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1758.-

Azul, 19 de octubre de 2022.-

VISTO las actuaciones letra F-166/2022; y

CONSIDERANDO la renuncia presentada por el Abogado Ricardo Arturo FABRIS - DNI nº 16.949.272 – Legajo nº 4998, al cargo de Responsable de la Unidad de Asesoramiento y Coordinación Jurídica; y,

QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 19 de octubre del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 19 de octubre del 2022, del Abogado Ricardo Arturo FABRIS - DNI nº 16.949.272 – Legajo nº 4998, al cargo de Responsable de la Unidad de Asesoramiento y Coordinación Jurídica, por el que fuera designado mediante Decreto nº 63 de fecha 22 de enero de 2020.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1759.-

Azul, 19 de octubre de 2022.-

VISTO las actuaciones letra G-248/2022; y

CONSIDERANDO la renuncia presentada por el Licenciado Pablo Fernando GOAS ATAN - DNI nº 18.594.661 – Legajo nº 4824, al cargo de Responsable de la Sub Unidad de Asesoramiento y Gestión Administrativa; y,

QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 19 de octubre del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 19 de octubre del 2022, del Licenciado Pablo Fernando GOAS ATAN - DNI nº 18.594.661 – Legajo nº 4824, al cargo de Responsable de la Sub Unidad de Asesoramiento y Gestión Administrativa, por el que fuera designado mediante Decreto nº 98 de fecha 22 de enero de 2016.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1760.-

Azul, 21 de octubre de 2022.-

VISTO las actuaciones administrativas letra S-2059/22, mediante las cuales a fs.1 el arquitecto Martín Mario Moisés DIAB - DNI nº 31.649.266 – Legajo nº 4395, quien presta servicios como Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del 1º de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO que también informa su renuncia al cargo de Profesional II – 42 Horas Semanales Alternadas, reservado mediante Decreto nº 352/2017;

Que la renuncia se encuentra regulada en el artículo 99 de la Ley 14.656;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 1 de octubre del 2022, del arquitecto Martín Mario Moisés DIAB – DNI Nº 31.649.266 – Legajo nº 4395 al cargo de Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, por el que fuera designado mediante Decreto nº 578/2022.-

ARTICULO 2º.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 1 de octubre del 2022, del arquitecto Martín Mario Moisés DIAB – DNI Nº 31.649.266 – Legajo nº 4395 al cargo reservado mediante Decreto nº 352 de fecha 7 de marzo de 2017: Profesional II – 42 Horas Semanales Alternadas

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1765.-

Azul, 21 de Octubre de 2022

VISTO las actuaciones Letra S-958/2022, por la cual se tramita la solicitud de Obra "Centro de desarrollo infantil en el partido de Azul", SIPPE 152383; y,

CONSIDERANDO el convenio de adhesión al "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil firmado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación.

Que el convenio N°2022-40085766-APN-SOP#MOP, EX -2022-35077993-APN-DGD#MOP; firmado el 25 de Abril de 2022 entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul, registrado en le subdirección de Despacho bajo el Nº 6660 tiene por objeto la ejecución del proyecto "Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul"

Que en el referido convenio el Ministerio de Obras Publicas de la Nación brinda la asistencia financiera para la ejecución del proyecto.

Que de acuerdo al monto estimado elpresupuesto oficial asciende a la suma de pesos Cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con ochenta y cuatro centavos($ 48.854.592,84) se requiere el llamado a Licitación PúblicaNº2/2022 según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **APRUEBASE** el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra"Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul".

ARTICULO 2º.-LLAMASE a Licitación Pública N º2/2022, para la obra"Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul"en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente S-958/2022.

ARTICULO 3º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con ochenta y cuatro centavos ($ 48.854.592,84)

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE el valor del Pliego: Sin cargo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1642/2022

ARTÍCULO 5º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- LA garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial
En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA:LA apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 424, el día 10 de noviembre de 2022, a las 10horas. -

ARTÍCULO 8º.-DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail:proyectosopazul@gmail.com y en la página web del municipio: http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PUBLICA Nº 2/2022 - EXPEDIENTE "S" 958/2022
OBJETO: ***Ejecución de la obra "Centro de Desarrollo Infantil" en el Partido de Azul según Convenio de Adhesión al "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, firmado entre la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul -Registrado bajo el N°6660.***
PRESUPUESTO OFICIAL:$ 48.854.592,84.- *(Pesos cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con 84/100 centavos)*
VALOR DEL PLIEGO: *Sin Cargo.*
CONSULTA DE PLIEGOS: *En la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N°619 – P.A. de la ciudad de Azul hasta el día 9 de noviembre de 2022, en el horario de 9 a 13 hs. TEL: 02281-434716/434717,* ***mail:****proyectosopazul@gmail.com o en la página web de la Municipalidad de Azul: http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/*
APERTURA DE OFERTAS: *El 10 de noviembre de 2022 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul*

ARTÍCULO 10°.-INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°2/2022, por los siguientes funcionarios municipales: la Directora de Arquitectura, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Jefe del Departamento de Compras

ARTÍCULO 11°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 111013000 – Secretaria de Obras Publicas – Categoría Programática 40.53.00"Centro de Desarrollo Infantil en el Partido de Azul"- Fuente Financiamiento 133-

ARTÍCULO 12°.- El presente decreto será refrendado por os Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1766.-

Azul, 21 de octubre de 2022.-

VISTO el expediente "H"-572/2022, en el que se solicita la contratación de la Lic. en enfermería Lorena Lucía SANABRIA, DNI N° 33.666.136**,** quién se desempeñará en el Servicio de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la presente contratación se solicita en el marco de la emergencia hospitalaria según Decreto Nº 449/2022;

Que en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul se está reorganizando el Servicio de Emergencias por lo que resulta imprescindible contar con la prestación de servicios en enfermería con formación en emergentología pre hospitalaria;

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "*Azul, 20 de Septiembre de 2022.Ref. Expte H-572/22: El Vicedirector del Hospital ¨Dr. Ángel Pintos¨ a fs. 1 pone en conocimiento de la Secretaria de Salud la necesidad de contratar a la Lic. SANABRIA Lorena Lucía para el Servicio de Emergencias.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática-, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración y que además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales y que se pueda lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido." En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común."Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de*

contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato anexado a las presentes actuaciones, teniendo en consideración que el mismo se enmarca dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, en consecuencia, esta Subsecretaría Legal y Técnica expresa que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad de las actuaciones. FIRMADO*: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar servicios de Enfermería en el Servicio de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.-CONVALIDASEa partir del 1º de Agosto de 2022 la contratación de la Lic. en enfermería Lorena Lucía SANABRIA, DNI N° 33.666.136, para realizar guardias médicas activas en el Servicio de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 1768.-

Azul, 21 de Octubre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas letra S-187/2022; y,

CONSIDERANDO que surge de fs. 1 que la Secretaría de Salud solicita a los efectos de dotar de mayor eficiencia las áreas que depende de la Secretaría, de realizar estadística, control y gestión de la información en los Hospitales de Azul, los C.A.P.S. y otras dependencias del área que en definitiva redundará en una mayor organización de los recursos disponibles y una mejora considerable en el recupero de obras sociales, seguros, A.R.T. y de los recursos de coparticipación que generan los efectores de salud.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad del Lic. ERRAMOUSPE Federico, DNI Nº 29.758.855, que ha sido propuesto, conforme a lo surge de los antecedentes adjuntados en el Expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios que se puede establecer, cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes, y teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará el mismo al salario de neto de un Director.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *Azul, 11 de Septiembre de 2022.Ref. Expte. "S" 187/2022: Antecedentes: a) La Secretaría de Salud a fs. 39 solicita la contratación del Lic. Federico Erramouspe para las tareas cuya descripción se brinda a fs. 44.b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Secretaría de Salud funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) Se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar controles de datos, supervisión, seguimiento de los efectores de Salud del Municipio, reestructuración de los procesos administrativos de Hospitales a las localidades de Chillar y Cachari para mejorar los datos que de estos se desprenden y poder mantener y mejorar el índice por encima de los valores históricos. Se hará hincapié en el recupero general de costos (ART, Obras Sociales y prepagas y coparticipación). Se realizaran informes mensuales con la búsqueda solicitada por cualquier área del Municipio para mejorar la toma de decisiones.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación a partir del 1º de Octubre de 2022 y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de los servicios del Lic. Federico ERRAMOUSPE, DNI Nº 29.758.855, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente decreto los Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Salud.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 1769.-

Azul, 24 de agosto de 2022.

VISTO el expediente "S" 2738/2021 y

CONSIDERANDO: que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la contratación directa para la obra "DESAGÜE PLUVIAL A CIELO ABIERTO CALLE RCA. DE ITALIA, AZUL PCIA. DE BUENOS AIRES",

Que con fecha 17 de noviembre de 2021 se firmó el convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, para la construcción de dicha obra y que con fecha 23 de mayo de 2022 se dictó Resolución RESO-2022-768-GDEBA-DGALMIYSPG, la cual aprueba la asistencia financiera hasta la suma de $2.202.993,91, por parte del Ministerio mencionado.

Que el presupuesto oficial actualizado ascendía a la suma de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 3.634.897,40.-).

Que se recibió una única oferta para ser considerada de la "Cooperativa de Trabajo, de Construcción, Servicios Públicos y Asfalto El Ligue Ltda." REG. 8056

Que se efectuó, dictamen técnico a fs. 65/66 desde la Dirección de Vialidad Urbana, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y no encuentra objeciones a la contratación de la firma "Cooperativa de Trabajo, de Construcción, Servicios Públicos y Asfalto El Ligue Ltda. (REG. 8056) por un monto total de $ 3.932.352,24.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sugiere que se considere la contratación, haciendo uso de la opción establecida en el **Artículo 132ª ic c)** del decreto ley nº 6769/58 (LOM) y sus modificatorias.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe:" *"Azul, 5 de Septiembre de 2022. -* ***Expte: S –2738 / 2021 -*** *Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la eventual contratación directa con la "Cooperativa de Trabajo, Construcción, Servicio Público y Asfalto El ligue Ltda" para la ejecución de la obra "Construcción de Desagüe a cielo abierto, calle República de Italia, Azul, Provincia de Buenos Aires". La Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa la suscripción del convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y solicita la documentación pertinente para llevar adelante la ejecución de la obra. Adjunta copia del convenio, nota de solicitud de financiación, memoria técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo e inversiones, curva de inversión y demás documentación (fs. 2/32). A fs. 43 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, habiendo recibido un presupuesto por parte de la "Cooperativa de Trabajo, Construcción, Servicio Público y Asfalto El ligue Ltda", y dado el paso del tiempo, la contratación se regiría bajo una contratación directa, por tal motivo solicita a la Dirección de Vialidad Urbana un análisis del presupuesto y si los mismos encuadran en valores de mercado. A fs. 65/66 interviene la Dirección de Vialidad Urbana, quien solicita la conformidad para la contratación de la "Cooperativa de Trabajo, Construcción, Servicio Público y Asfalto El ligue Ltda" para la ejecución de la obra "Construcción de Desagüe a cielo abierto, calle República de Italia entre calle Salta y Calle 3, Azul, Provincia de Buenos Aires". Destaca que el proyecto se encuentra aprobado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, mediante convenio suscripto en fecha 17 de Noviembre de 2021, y se encuentra incluido dentro del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura. Por el paso del tiempo y la inestabilidad económica entre la confección del presupuesto oficial y la aprobación del proyecto por parte de la Provincia, los valores han quedado desfasados, razón por la cual tuvieron que actualizarse los valores. Al 23 de Agosto el monto del proyecto ascendía a la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos veinte con quince centavos ($ 2.457.720,15.-), aportando la Provincia la suma de pesos dos millones doscientos dos mil novecientos noventa y tres con noventa y un centavos ($ 2.202.993,91.-) siendo la diferencia soportada por el Municipio ($ 254.726,24). En fecha 24 de Junio del corriente, (previo análisis con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos) se solicitó a la Cooperativa de Trabajo, Construcción, Servicio Público y Asfalto El ligue Ltda. una actualización de precios. El presupuesto presentado ($3.932.352,24.-) y la diferencia con el presupuesto oficial ($3.634.897,40.-) se encuentran razonables, debido al paso del tiempo y a los procesos inflacionarios, sumado a que se ajustan a valores esperados de mercado. Concluye solicitando la contratación con la Cooperativa, ya que la misma ha prestado servicios de manera satisfactoria en obras de diferente magnitud. Adjunta presupuestos, Pliego de Bases y Condiciones y Contrato. A fs. 128, interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien realiza un desarrollo de*

las actuaciones, mencionando la suscripción del convenio y que debido al paso del tiempo la ejecución de la obra encuadraría bajo la modalidad de "contratación directa". Por tal razón realizo un análisis de los proveedores que podrían llevar adelante la obra, concluyendo que la "Cooperativa de Trabajo, Construcción, Servicio Público y Asfalto El ligue Ltda" cuenta con disponibilidad y antecedentes aceptables en las obras que ha venido ejecutando. A fs. 71/127, adjunta respuesta de la Cooperativa en cuanto a la voluntad de llevar adelante la obra, aceptando las cláusulas del convenio firmado y de las condiciones de ejecución. Acompaña planilla de equipos, memoria técnica suscripta, acta constitutiva, acta de asamblea, poder, certificado de capacidad técnico financiera (validez 30/06/2022), constancia de inscripción en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas (vigencia 30/06/2021) y antecedentes de obras. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaria procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: En primer lugar, respecto la modalidad de contratación sugerida, la misma encuadra en las previsiones del art. 132 inc c) del Decreto Ley 6769/59- Ley Orgánica de las Municipalidades: "La ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo. En las realizaciones mediante consorcios, convenios y demás modalidades, su intervención será obligatoria. Las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación. Sin embargo podrán contratarse directamente, sin tal requisito, cuando: … c) Se trate de obras de infraestructura realizadas por cooperativas o asociaciones de vecinos… Las excepciones que determinan los incisos c) y g) precedentes sólo podrán ser autorizadas siempre que los vecinos lo peticionen en forma expresa y se cuente con la adhesión del sesenta (60) por ciento, como mínimo, de los beneficiarios de las obras." El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a dicho respecto a esta modalidad de contratación: "(Expte 4114-297-2013-01) El artículo citado, mediante el que se establecen excepciones al régimen de licitaciones para la ejecución de obras públicas, exige para la aplicación de lo propuesto en las presentes actuaciones que la realización de las mismas sean peticionadas por los vecinos y se abra un registro de adhesión que debe reunir al menos el sesenta por ciento (60%) de sus beneficiarios, requisitos que, según lo manifestado por el consultante no es posible de dar cumplimento por tratarse de obras que se efectuarán en los accesos de determinadas localidades del partido. Los requisitos exigidos por la normativa vigente para contratar en forma directa con las cooperativas, se entiende que fueron establecidos a los efectos de lograr el consentimiento de los vecinos beneficiarios de las obras para aquellos casos que en forma directa o en carácter de contribuyentes deban absorber el costo de las obras. En este caso en particular, dado que la obra es financiada por otra jurisdicción y, fundamentalmente, teniendo en cuenta el hecho de que el sujeto -cooperativa- que realiza la obra no persigue fines de lucro, se entiende factible adoptarse la modalidad de contratación propuesta en las presentes actuaciones." En consecuencia, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la contratación bajo la modalidad de contratación directa prevista en el art. 132 inc. c) de la LOM, <u>excepto mejor criterio de la Oficina de Compras.</u> Por otro lado, en relación a la elección de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra por parte de la "Cooperativa de Trabajo, Construcción, Servicio Público y Asfalto El ligue Ltda" se estima conveniente que, oportunamente, adjunte capacidad técnico financiera vigente. Se deja constancia que el presente dictamen jurídico se efectúa sobre la base de considerar que los términos del proyecto y sus especificaciones técnicas fueron debidamente evaluadas por las áreas técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin que corresponda analizar dichos aspectos por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Por último y en relación al monto financiado de la obra por parte de la Provincia y la alusión de la Dirección de Vialidad Urbana, que la diferencia con el presupuesto oficial será aportada por el Municipio (fs. 65), se sugiere la intervención y valoración pertinente de la Secretaria de Hacienda y Administración. En relación al proyecto de contrato de fs. 61/63, deberá readecuarse la redacción de la cláusula cuarta y precisar el plazo de ejecución de su cláusula séptima. Para conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la ***SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.*** *En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMA: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

<u>D E C R E T A:</u>

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> APRUEBESE la contratación directa para la obra "DESAGÜE PLUVIAL A CIELO ABIERTO CALLE REPUBLICA DE ITALIA, AZUL PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

<u>ARTICULO 2º.-</u> ADJUDICASE a la "Cooperativa de Trabajo, de Construcción, Servicios Públicos y Asfalto El Ligue Ltda." (REG. 8056) por un monto total de $3.932.352,24 para la ejecución de la obra "DESAGÜE PLUVIAL A CIELO ABIERTO CALLE REPUBLICA DE ITALIA, AZUL PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

ARTÍCULO 3º.- **ESTABLECESE** que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110130000 Estructura Programática 40.95, Fuente de Financiamiento: 132.

ARTICULO 4º.- RREFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1775.-

Azul, 24 de octubre de 2022

VISTO las presentes actuaciones D-1733/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 51/2022, tendiente al "SERVICIO DE EXTRACCION Y CORTE DE ARBOL EN DIFERENTES LUGARES DE LA CIUDAD DE AZUL".

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación; a saber: Cooperativa de Trabajo Lecomar Limitada (Reg.8768), Felor SRL (Reg.8077) Horacio Carlos BURELLO (Reg.5585) Alberto Luis BOSSI (Reg.7005), por el pedido de cotización Nº 3094.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL ($3.120.000,00).

Que a los 9 días del mes de agosto de 2022 se procedió a la apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 51/2022.

Que se recibieron dos ofertas válidas para su consideración Horacio Carlos BURELLO por ($3.880.000,00) y Cooperativa de Trabajo LECOMAR LIMITADA por ($4.800.000,00).

Que del análisis técnico realizado por la Dirección de Servicios Públicos a fs.94 se concluye que "…debido al tiempo transcurrido desde el inicio del expediente, el presupuesto oficial quedó desfasado en comparación a los aumentos que se han producido en el mercado debido al avance de la inflación. Se recibieron dos ofertas Burello Horacio Carlos 24,35% por encima del Presupuesto Oficial y Cooperativa de Trabajo lecomar Limitada 53.84% por encima del Presupuesto Oficial y considerando que es de suma importancia brindar dicho servicio a la comunidad se sugiere adjudicar a la oferta del proveedor BURELLO HORACIO CARLOS ya que es la oferta de menor valor

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos *Azul, de Septiembre de 2022.Expte. D – 1733 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la contratación del servicio de extracción y corte de 40 árboles en distintos puntos de la ciudad de Azul. A fs. 24 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 31/33 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 34, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 69 interviene la Oficina de Compras destacando que la menor oferta presentada se encuentra un 24.35% por encima del presupuesto oficial. A fs. 77/87 obra pedido del Ingeniero Godoy (Subdirección Parque Municipal) informando la necesidad de proceder a las extracciones de acuerdo al art. 5 Ley Nº 12276, detalla ubicación, fundamento para la extracción y reemplazo y adjunta fotografías. A fs. 88 la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos sugiere adjudicar al proveedor Burello Horacio Carlos por ser conveniente a los intereses municipales. A fs. 74 y 94 obra dictamen técnico de la Dirección de Servicios Públicos determinando que la oferta de Burello Horacio Carlos se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y se encuentra un 24.35% por encima del presupuesto oficial. Sugiere la adjudicación sobre la base de que la oferta es conveniente a los intereses municipales y se encuentra en un rango admisible de valor de mercado. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) En relación al precio por el que se sugiere adjudicar, la determinación de la conveniencia y la valoración del mismo corresponden y son competencia de la Oficina de Compras y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, debiendo ajustarse la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. b) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 92/93, se sugiere que el considerando de referencia al Dictamen Técnico de la Dirección de Servicios Públicos sea literal al obrante en las actuaciones; y que el artículo 2 determine el motivo de la adjudicación. En lo demás, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la OFICINA DE COMPRAS para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO*: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precio Nº 51/2022 por el "SERVICIO DE EXTRACCION Y CORTE DE ARBOL EN DIFERENTES LUGARES DE LA CIUDAD DE AZUL".

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor Horacio Carlos BURELLO (Reg.5585), por un monto total de pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ($3.880.000,00) por el "SERVICIO DE EXTRACCIÓN Y CORTE DE ARBOL EN DIFERENTES LUGARES DE LA CIUDAD DE AZUL".

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIO Nº51/2022 $3.880.000,00

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta del proveedor "COOPERATIVA DE TRABAJO LECOMAR LIMITADA" (Reg.8768) por no ser convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en el artículo 2º del presente será imputada a la jurisdicción 1110130000, estructura programática: 43-01-00-, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr.: Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1776.-

Azul, 24 de octubre de 2022.

VISTO las presentes actuaciones D-2092/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 55/2022, para la adquisición de 250 caños de hormigón de 40 cm de diámetro, 40 caños de 60 cm de diámetro y 20 caños de hormigón de 80 cm de diámetro, todos de 120 cm de largo para colocación y recambio en distintos puntos de la ciudad de Azul.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 9 de septiembre de 2022 a las 12 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($2.534.375,00). Mediante solicitud de gasto Nº 1-5424.

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación; a saber: FELOR S.R.L (REG:8077), LUIS RICARDO GARCIA (REG.155) y MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO S.A (REG.8106), por el pedido de cotización Nº 3753.

Que se recibió una (1) única oferta válida para ser considerada del pedido de cotización Nº3753: FELOR S.R.L (Reg.8077).

Que a fs. 42 se efectúo dictamen técnico desde la Dirección de Vialidad Urbana, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sugiere adjudicar a la firma FELOR S.R.L (REG.8077) por un monto total de Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($3.617.250,00) por ser conveniente a los intereses municipales.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, 19 de Octubre de 2022.Expte. D – 2092/2022. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de caños de hormigón para colocación y recambio en distintos puntos de la ciudad. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 16/17 y 50 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 39 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 42 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana, sugiriendo adjudicar al único proveedor presentado (Felor SRL) por ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego y encontrarse dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 48 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, presta conformidad a la sugerencia de adjudicación de la Dirección de Vialidad Urbana. A fs. 49 la Oficina de Compras no presenta objeciones y de acuerdo a lo dictaminado a fs. 47, el único precio ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 39. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 42 y 48, y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. 3) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 45/46, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO*: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precio Nº 55/2022 tendiente a la adquisición de 250 caños de hormigón de 40 cm de diámetro, 40 caños de 60 cm de diámetro y 20 caños de hormigón de 80 cm de diámetro, todos de 120 cm de largo para colocación y recambio en distintos puntos de la ciudad de Azul.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma FELOR S.R.L (Reg. N°8077), por un monto total de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($3.617.250,00) la adquisición de compra de caños de hormigón.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIO Nº55/2022 $3.617.250,00

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110130000, estructura programática: 42-02-, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr.: Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1777.-

Azul, 24 de Octubre de 2022.

VISTO el expediente letra V -164/2022; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio Intendente Carus de la ciudad de Azul se han reunido en asamblea para conformar la nueva comisión vecinal,

Que el acto eleccionario se realizó el día 10 de Septiembre de 2022;

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales destaca que la asamblea se realizó en su presencia y sin objeciones ni anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias.

Que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio Intendente CARUS de la Ciudad de Azul, el día 10 del mes de Septiembre del año 2022, la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Noelia CORVINO – DNI Nº: 35.829.231
Vicepresidente: Walter Adolfo SENRA – DNI Nº: 21.797.261
Secretaria: María Laura ROJAS - DNI Nº 23.835.958
Tesorera: Yolanda Beatriz SANCHEZ - DNI Nº 16.185.020
1º Vocal titular: Nélida Edith PASO - DNI Nº 14.742.424
2º Vocal titular: Ana Angélica GARCIA - DNI Nº 12.515.615
1º Vocal Suplente: Alcira Ruth BORDEGARAY – DNI Nº 1.430.842
2º Vocal suplente: Marta Elisa IPUCHE – DNI Nº 14.591.361
1º Revisor de cuentas titular: German Gonzalo MEDINA –DNI Nº 31.735.158
2º Revisor de cuentas titular: Celia Cristina NAVAS – DNI Nº 10.860.266
Revisor de cuentas suplente: Leonardo Alberto ZAMPATTI – DNI Nº 27.511.895

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1778.-

Azul, 24 de octubre de 2022

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022"; y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio,

Que resulta necesario designar un nuevo Subsecretario de Gobierno, atento a la renuncia presentada por su titular Andrea Paola FICCA – DNI nº 29.860.403, Decreto nº 1730/2022, para hacer operativo el funcionamiento del área;

Que el señor Leandro Alberto FISSINA – DNI nº 30.421.944 – legajo nº 4471, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades –arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatoria,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LIMITASE a partir del 20 de octubre de 2022, la designación del señor Leandro Alberto FISSINA – DNI nº 30.421.944 – legajo nº 4471, al cargo de Director de Enlace Parlamentario, por el que fuera designado conforme Decreto nº 8/2020.-

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del día 20 de octubre de 2022, al señor Leandro Alberto FISSINA – DNI nº 30.421.944 – legajo nº 4471, Subsecretario de Gobierno, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza nº 4661/21 – "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022".-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, **r**egístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1780.-

Azul, 25 de Octubre de 2022

VISTO las actuaciones administrativa Letra L-191/2022 remitida por la "Liga de Futbol de Azul"; y,

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°1631/2008 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza Nº4.257;

Que se trata de una de la institución que promueve el trabajo conjunto de los clubes donde se practica fútbol incentivando la cultura y los valores del deporte;

Que la entidad juega un rol fundamental en la organización de los torneos de todas las divisiones de nuestro partido, en esta oportunidad, la asistencia solicitada es para la premiación del Torneo Clausura;

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas, recreativas y deportivas, de carácter cultural, deportivo y social, dirigidas a la población;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Liga de Futbol de Azul" un subsidio por pesos cuarenta y nueve mil seiscientos ($ 49.600,00) para la adquisición de trofeos de premiación a los ganadores del Torneo Clausura de Futbol de nuestra que se realizará el día 30 de octubre próximo venidero.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º. -Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1781.-

Azul, de Octubre de 2022

VISTO las actuaciones administrativa Letra S-2538/2022 mediante las cuales la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes hace saber que se desarrollara en nuestra ciudad el XXXVII Salón Azul Nacional de Artes Visuales con Inauguración y Entrega de Premios el día 17 de diciembre de 2022; y;

CONSIDERANDO: que el referido Salón convoca a artistas plásticos de todo el país a participar, con la finalidad de visibilizar y difundir la producción de los artistas e incrementar el patrimonio local a través de una política de adquisición de obras;

Que desde su creación en el año 1984 este Salón Nacional otorga premios adquisiciones en las secciones de Pintura y Dibujo, pasando estos premios a formar parte del Patrimonio Artístico Cultural de los Azuleños; habiéndose implementado a partir del año 1996 el premio Especial a la Mejor Obra de Autor Azuleño, como una forma de incentivar a los artistas de nuestra ciudad;

Que a fs. 1 la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes solicita la Declaración de Interés Municipal del mencionado Salón y el pago en efectivo de un único premio adquisición, un segundo premio (no adquisición), y un premio artista azuleño (no adquisición), a fin de reconocer a los artistas que participan del Salón, habiéndose instalado en la agenta cultural del país, por su permanencia en el tiempo y la calidad artística;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del XXXVII Salón Azul Nacional de Artes Visuales con Inauguración y Entrega de Premios el 17 de Diciembre del corriente año, en el Museo Municipal de Arte López Claro.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE el gasto correspondiente al pago del Primer Premio adquisición por la suma de pesos Cien Mil ($100.000), del Segundo Premio (no adquisición) por la suma de pesos Cincuenta Mil ($50.000) y un Premio al artista azuleño (no adquisición) por la suma de pesos Cincuenta Mil ($50.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que se originara con motivo de la realización XXXVII Salón Azul Nacional de Artes Visuales será imputado a la partida presupuestaria de la jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno – 29.03.00 Gestión y Administración de Políticas Culturales – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1784.-

Azul, 25 de Octubre de 2022

VISTO las actuaciones administrativa Letra S-2503/2022 mediante las cuales la "Asociación Civil Índigo Centro de Actividades Terapéuticas Asistidas con Animales" informa que el día 11 de noviembre del corriente año se llevará a cabo un evento social, con el fin de recaudar fondos para la institución y;

CONSIDERANDO: El evento es organizado por la "Asociación Civil Índigo Centro de Actividades Terapéuticas Asistidas con Animales" que fue incorporada al Registro de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N°1974/2017.

Que la entidad desarrolla un valioso aporte a la contención y tratamiento terapéutico de personas que padecen patologías físicas y psicológicas, comprendidas en una amplia franja etaria y diversas procedencias socioeconómicas;

Que para la prestación de estas terapias tan innovadoras es fundamental que los animales mantengan óptimas sus condiciones veterinarias y nutricionales;

Que la entidad depende de los aportes de personas que la integran o simpatizan con su causa y no exige compensación monetaria a los pacientes que reciben tratamiento y las personas a cargo de las diversas terapias ejercen la función ad honorem;

Que gran parte de los recursos que capta la entidad están destinados al mantenimiento de las instalaciones, alimentación de animales y gastos veterinarios;

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas y solidarias, de carácter recreativo, cultural, deportivo y social, dirigidas a la población;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **DECLARASE** de Interés Municipal al evento "Gran Peña Solidaria 2022 Asociación Civil Índigo", a llevarse a cabo el día 11 de noviembre del corriente año, a las 21:00 hs. en la Asociación Mutual Centro Sureño Argentino organizado por "Asociación Civil Índigo Centro de Actividades Terapéuticas Asistidas con Animales".

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos que se ocasiones con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, a saber, sonido, imagen, estructuras, mobiliario, servicios sanitarios y aranceles de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Subsecretaría de Comunicación

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1785.-

Azul, 25 de octubre de 2022

VISTO las actuaciones D-1464/2020 alcance 23; y

CONSIDERANDO que por Decreto N° 763/2021, se promulgo la Ordenanza nº 4568/2021, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de Mayo de 2021, por la cual se adjudicó a la Empresa FELOR S.R.L la ejecución de la obra "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES – ZONA 2" por la suma de Pesos veinte y un millones ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro con sesenta centavos ($ 21.083.344,60);

Que el día 8 de Julio de 2021 se suscribió contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 6423/2021 con el contratista adjudicatario de la obra;

Que con fecha 23 de Julio de 2021 se dio por iniciada la obra mediante firma del Acta de inicio de obra, que el plazo de ejecución era 12 meses por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 23 de julio de 2022 inclusive;

Que por notas de pedido N°1 a N°6, la empresa de mención, manifestó que se debió paralizar la obra de manera momentánea debido a las abundantes precipitaciones.

Que por nota de Pedido N°7 la empresa solicito tener en consideración la falta de abastecimiento de combustible y sus consecuencias a fin de solicitar una futura ampliación de plazo.

Que por Orden de Servicio N°3, con fecha 4 de Julio del corriente año, se le informa a la Empresa contratista que resta aproximadamente ejecutar el 22% de la Obra.

Que por Nota de pedido N°8 presentada el día 5 de julio de 2022, la empresa contratista solicita una extensión de plazo de Obra de 120 días corridos;

Que conforme al informe técnico realizado por el Ing. Elías Bonifacio dependiente de la Dirección de Vialidad Rural, se indica que las causas expuestas en la Notas de Pedidos y que motivan la solicitud de ampliación, se corresponden con lo sucedido, por lo que resulta viable reconocer dicha ampliación de plazo.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos dictaminó de acuerdo al siguiente informe: "*Azul, 12 de septiembre de 2022. Al Subsecretario legal y Técnico Dr. Roberto Dávila. Expediente D-1464/20 Alc.23. Obra: "Servicio de mantenimiento de caminos rurales-zona 2".REF: AMPLIACION DE PLAZO. Vista la documentación presentada por la Dirección de vialidad Rural e Hidráulica, en virtud a la necesidad de ampliar el plazo de la obra de referencia, adjudicada al contratista Felor SRL, se elevan las presentes actuaciones a los efectos que se tome y se realice dictamen jurídico. La Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica fundamenta la solicitud en las notas de pedido presentada por la contratista debido a las abundantes precipitaciones caídas en diferentes períodos (31/8/21 al 7/9/21-11/12/21-15/1-22 al 18/1/22-23/02/22 al 26/2/22- 23/3/22) además de la falta de abastecimiento de combustible y sus consecuencias durante el mes de junio/22. Por lo expuesto la empresa solicita ampliación de plazo de 120 días para poder ejecutar el resto de horas para culminar las tareas. El representante técnico vial informe a fs. 13 analizando las notas de pedido presentadas. Vista la documentación obrante en el expediente, ésta Secretaria coincide en todo con lo manifestado por la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica y el inspector de la obra, por lo tanto se concluye en otorgar la ampliación de plazo de 120 días corridos a la contratista, tal como se prueba en la documentación anexada por la Dirección. Cabe aclarar que la obra tiene certificado al 30/6/22 un total 76% promedio, restando ejecutar un 24% total. Por lo tanto, el nuevo plazo de finalización de obra, se traslada el día 20 de noviembre de 2022. La Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica adjunta a la presente: A fs.2 orden de servicio nº 1. A fs.3/6 nota de pedido nº 1/2/3 y 4 de la firma FELOR SRL. A fs.7 orden de servicios nº 2. A fs.8/10 nota de pedido nº 6/7. A fs.11 orden de servicio nº 3. A fs.12 nota de pedido nº 8. A fs.13 informe técnico. A fs.14/17 registro de precipitaciones. A fs.18/19 proyecto de decreto-A fs.20 copia acta de inicio. A fs.21/22 copia ord.4568. Afs.23 copia contrato. Esta Secretaria adjunta a fs.24/26 planilla resumen y cálculo de horas. De no mediar objeciones, se solicita continuar con el dictado del acto administrativo correspondiente. Sin más saludo a Ud. Atte. FIRMADO Ing. Guillermina BELLOCQ. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Municipalidad de Azul".*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte de acuerdo al siguiente informe: "*Azul, 18 de Octubre de 2022.Ref. Expte. "D" 1464/2020 – Alc. 23: La facultad de solicitar una prórroga y/o compensación de*

plazos se encuentra expresamente consignada en el artículo 5.7 de las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones del servicio en cuestión. Conforme se acredita documentadamente en autos, la empresa dio aviso en legal tiempo y forma de cada una de las contingencias que habilitaban la solicitud de prórroga. Por su parte, el Representante técnico vial constató y validó las razones invocadas por el contratista. En igual sentido determinó la procedencia del plazo de 120 días corridos por el cual se extiende la obra. Por ello, encontrándose dentro de las facultades expresamente establecidas en el plexo normativo y, siendo validada por las áreas intervinientes, corresponde la instrumentación del Proyecto de Decreto que a fs. 18/19 se acompañó. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para su conocimiento y consideración. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE el plazo de obra "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES – ZONA 2" en 120 días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización de obra el día 20 de noviembre de 2022, inclusive.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1795.-

Azul, 25 de octubre de 2022

VISTO las actuaciones D-1455/2020 ALC XXVI; y,

CONSIDERANDO que por Decreto N° 874/2021, se adjudicó al proveedor Maximiliano BORDAKEWICZ, la ejecución de la obra "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES – ZONA 1" por la suma de Pesos Veintisiete Millones Trescientos Veintiún Mil Setecientos Ochenta y Siete con 35/100 ($27.321.787,35);

Que el día 6 de Julio de 2021 se suscribió contrato, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 6417/2021 con el contratista adjudicatario de la obra;

Que con fecha 21 de Julio de 2021 se dio por iniciada la obra mediante firma del Acta de inicio de obra, que el plazo de ejecución era 12 meses por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 21 de julio de 2022 inclusive;

Que por notas de pedido N°1 y N°2, la empresa de mención, manifestó que se debió paralizar la obra de manera momentánea debido a las abundantes precipitaciones.

Que por nota de Pedido N°3 se informa a la inspección que la motoniveladora Liungong 4180, quedo fuera de servicio momentáneamente por rotura ocasionados por alambres eléctricos colocados en la zona del camino.

Que por Orden de Servicio N° 3 se dio respuesta a la nota de pedido N°3 y se requirió celeridad en la reparación de la misma.

Que por Nota de Pedido N° 4 el proveedor Bordakewicz informa a la inspección que la motoniveladora Volvo G930 se encuentra sin prestar servicio debido a que no reporta señal GPS.

Que por Orden de Servicio N° 4 se solicitó a la empresa resolver la situación, previo a retomar la actividad de modo de poder certificar las horas trabajadas.

Que por Orden de Servicio N° 5 con fecha 11 de Julio del corriente año, se le informa a la Empresa contratista que resta aproximadamente ejecutar el 25% de la Obra.

Que por Nota de pedido N°5 presentada el día 5 de julio de 2022, la empresa contratista solicita una extensión de plazo de Obra de 120 días corridos;

Que conforme al informe técnico realizado por el Ing. Elías Bonifacio dependiente de la Dirección de Vialidad Rural, se indica que las causas expuestas en las Notas de Pedido de mención y que motivan la solicitud de ampliación, resulta viable reconocer dicha ampliación de plazo.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a Fs. 29 dictaminó de acuerdo al siguiente informe: "*Azul, 12 de septiembre de 2022. Al Subsecretario legal y Técnico Dr. Roberto Dávila. Expediente D-1455/20 Alc.26. Obra: "Servicio de mantenimiento de caminos rurales-zona 1".REF: AMPLIACION DE PLAZO. Vista la documentación presentada por la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica, en virtud a la necesidad de ampliar el plazo de la obra de referencia, adjudicada al contratista Maximiliano Bordakewicz, se elevan las presentes actuaciones a los efectos que se tome y se realice dictamen jurídico. La Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica fundamenta la solicitud en las notas de pedido presentada por la contratista debido a las abundantes precipitaciones caídas en diferentes períodos (31/8/21 al 8/9/21-23/03/22). Además por nota de pedido la contratista informa que el equipo vial Motoniveladora Liugong 4180 queda fuera de servicio por roturas con alambres eléctricos y que el equipo vial Motoniveladora Volvo G930 se encuentra sin prestar servicio debido a problemas con el GPS. Por lo expuesto la empresa solicita por nota de pedido de fecha 12 de julio de 2022 ampliación de plazo de 120 días corridos para poder ejecutar el resto de horas para culminar las tareas. El representante técnico vial informe a fs. 14 analizando las notas de pedido presentadas. Vista la documentación obrante en el expediente, ésta Secretaria coincide en todo con lo manifestado por la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica y el inspector de la obra, por lo tanto se concluye en otorgar la ampliación de plazo de 120 días corridos a la contratista, tal como se prueba en la documentación anexada por la Dirección. Cabe aclarar que la obra tiene certificado al 30/6/22 un total 81% promedio, restando ejecutar un 19% total. Por lo tanto, el nuevo plazo de finalización de obra, se traslada el día 20 de noviembre de 2022. La Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica adjunta a la presente: A fs.2 orden de servicio nº 1. A fs.3 nota de pedido nº 1.*

A fs.4 orden de servicios nº 2. A fs.5/6 nota de pedido nº 2/3.A fs.7 orden de servicios nº3. A fs.8 nota de pedido nº4. A fs.9/10 orden de servicio nº 4/5. A fs.11 nota de pedido nº 5. A fs.14 informe técnico. A fs. 15/16 registro de precipitaciones. A fs.17 relevamiento fotográfico. A fs.18/19 proyecto de decreto-A fs.20 copia acta de inicio. A fs.21/22 copia decreto de adjudicación. Afs.23/24 copia contrato. Esta Secretaria adjunta a fs.25/28 planilla resumen y cálculo de horas. De no mediar objeciones, se solicita continuar con el dictado del acto administrativo correspondiente. Sin más saludo a Ud. Atte. FIRMADO Ing. Guillermina BELLOCQ. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Municipalidad de Azul".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul,18 de Octubre de 2022.Ref. Expte. "D" 1455/2022 – Alc. 26: La facultad de solicitar una prórroga y/o compensación de plazos se encuentra expresamente consignada en el artículo 5.7 de las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones del servicio en cuestión. Conforme se acredita documentadamente en autos, la empresa dio aviso en legal tiempo y forma de cada una de las contingencias que habilitaban la solicitud de prórroga. Por su parte, el Representante técnico vial constató y validó las razones invocadas por el contratista. En igual sentido determinó la procedencia del plazo de 120 días corridos por el cual se extiende la obra. Por ello, encontrándose dentro de las facultades expresamente establecidas en el plexo normativo y, siendo validada por las áreas intervinientes, corresponde la instrumentación del proyecto de Decreto que a fs. 39/40 se acompañó. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para su conocimiento y consideración.* FIRMADO: *Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE el plazo de obra "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURALES – ZONA 1" en 120 días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización de obra el día 18 de noviembre de 2022 inclusive.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1796.

Azul, 26 de octubre de 2022.-

VISTO lo establecido en el artículo 27º de la Ordenanza nº 508/80 y su modificatoria Ordenanza nº 2579/2007; y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo podrá nombrar un miembro titular y uno suplente para integrar el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE a partir del día 19 de octubre de 2022, al señor Secretario de Gobierno, Dr. Pedro Hugo SOTTILE – DNI Nº 20.331.272, como Representante Titular del Departamento Ejecutivo, por ante el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (art. 27 de la Ordenanza N° 508/80, texto según Ordenanza N° 2579/07).

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE a partir del día 19 de octubre de 2022, a la señorita Directora de Gobierno Clara Soraya ALIZ – DNI Nº 35.829.006, como Representante Suplente del Departamento Ejecutivo ante el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (art. 27 de la Ordenanza N° 508/80, texto según Ordenanza N° 2579/07).

ARTICULO 3°.- DEJASE SIN EFECTO el Decreto nº 935 de fecha 7 de junio de 2022, a partir del 19 de octubre de 2022.-

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítase copia del presente Decreto al Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada y archívese.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1799.-

Azul, 26 de octubre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas D-1951/2022**; y,**

CONSIDERANDO que la Dirección de Fiscalización Tributaria inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se arbitren los medios necesarios para garantizar la prestación del servicio de fiscalización del cumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo en establecimientos del partido.

Que a tal efecto plantea la necesidad de contar con personal capacitado y preparado en materia de seguridad e higiene.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad del Ing. Sergio Alejandro CARELLA que ha sido propuesto, conforme a lo surge de los antecedentes adjuntados a fs. 6/13 del presente expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes.

Que a fs. 16 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 19 de Septiembre de 2022.Ref. Expte. D-1951 / 2022: Antecedentes: a) La Dirección de Fiscalización Tributaria, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un profesional para llevar adelante el servicio de fiscalización de normas de higiene y seguridad en establecimientos del partido de Azul.* ***b)*** *Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:* ***i)*** *Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 13 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).****ii)*** *La Dirección de Fiscalización Tributaria proyecta en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656 (excepto los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido).****iii)*** *De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones.* ***iv)*** *En relación al proyecto de decreto y contrato adjuntos, dado la fecha de inicio de las actuaciones, se sugiere la modificación del periodo de contratación y la inclusión de una clausula (del contrato) que prevea los supuestos en que se producirá la conclusión antes del plazo establecido. VUELVAN A LA DIRECCION DE FISCALIZACION TRIBUTARIA. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas inherentes a la prestación del servicio de fiscalización del cumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo en establecimientos del partido de Azul, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios del Ingeniero Sergio Alejandro CARELLA, DNI nº 17.208.376, quien se desempeñará como prestador autónomo para las tareas especificadas en el artículo primero, por el período del 1 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre del 2022.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Fiscalización Tributaria.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1800.-

Azul, 26 de octubre de 2022

VISTO las actuaciones administrativas D-1542/2022; y,

CONSIDERANDO que surge de fs. 1 que la Dirección de Empleo y Capacitación establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar cursos de capacitación, asistencia técnica y/o curso de Gestión Empresarial dentro del programa Empleo Independiente que se dictaran en el Área;

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad del Sr. Santiago Vítale, DNI nº 23.377.574, que ha sido propuesta, conforme de lo que surge de los antecedentes adjuntados en el expediente.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos:" *Azul, 11 de octubre de 2022.Ref. Expte. "D" 1542/2022: Antecedentes: a) La Dirección de Empleo y Capacitación a fs. 1 solicita la contratación del profesor Santiago Vitale para el dictado del curso para microemprendedores. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:* ***i)*** *Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).****ii)*** *La Dirección de Empleo y Capacitación funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.****iii)*** *Se adjuntan antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para dictar clases del Curso de Gestión Empresarial (CIT).

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios del Profesor Santiago VITALE, DNI nº 23.377.574, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- Los gastos que se originen por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1°, serán imputados a la Partida presupuestaria de la Subsecretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible, sub jurisdicción 1110102000, actividad 22.02.00.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Empleo y Capacitación.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1801.-

Azul, 26 de octubre de 2022.-

VISTO las actuaciones S-2514/22 y, que el venidero día 8 de noviembre se conmemora el "Día del Trabajador Municipal" en recuerdo de la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (C.O.E.M.A); y,

CONSIDERANDO que resulta conveniente trasladar el asueto administrativo al día viernes 11 de noviembre de 2022, a fines de poder celebrar, como se efectuara en ocasiones análogas, a tan significativa conmemoración, brindando una jornada no laborable para todos los agentes de la administración pública municipal del Partido de Azul, circunstancia a la que adhiere este Departamento Ejecutivo;

Que al mismo tiempo y al margen de celebrar dicha fecha, deberán disponerse los medios necesarios para no alterar las prestaciones de los servicios asistenciales por parte de la Comuna a los vecinos de Azul;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DISPONESE asueto administrativo para todo el personal dependiente de la Municipalidad de Azul y de las Delegaciones Municipales de Cacharí, Chillar y 16 de Julio para el día 11 de noviembre de 2022, en conmemoración del "Día del Trabajador Municipal".

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo que refrendan el presente y a las Delegaciones de Cacharí, Chillar y 16 de Julio, a disponer la prestación permanente de los servicios esenciales para los vecinos, de la manera que consideren conveniente, inclusive mediante guardias activas y/o pasivas, en aquello atinente a tránsito, seguridad, salubridad e higiene pública.

ARTICULO 3°.- ORDENASE la suspensión de los plazos administrativos para el día 11 de noviembre de 2022, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por todos los señores Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1802.-

Azul, 27 de Octubre de 2022.

VISTO el expediente S-2565/22, mediante el cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades durante el ejercicio 2022, y

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente;

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 20/2020 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil ($65.000) por Caja Chica correspondiente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y designase al Agente Guillermo Emilio José GIORDANO, DNI Nº 16.168.578, Legajo Nº 2632, como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados, según el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1º se regirá de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el Decreto Municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de cada caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLEZCASE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2022.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1808.-

Azul, 28 de octubre de 2022.-

VISTO las actuaciones letra D-2650/2022; y

CONSIDERANDO la renuncia presentada por la Señora Viviana Silvia del RIO – DNI nº 18.554.222 Legajo nº 4881, al cargo de Coordinadora de Turismo; y,

QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 28 de octubre del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 28 de octubre del 2022, de la señora Viviana Silvia del RIO - DNI nº 18.554.222 – Legajo nº 4881, al cargo de Coordinadora de Turismo, por el que fuera designada mediante Decreto nº 1642 de fecha 19 de octubre de 2021.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1815.-

Azul, 31 de octubre de 2022.-

VISTO las actuaciones administrativas letra M-252/2022; y

CONSIDERANDO la renuncia presentada por la señora Margarita Juana MELIAN - DNI nº 22.803.261 - Legajo nº 5569, al cargo de Coordinadora de Sanidad y Control Animal, y

Que en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del 31 de octubre del corriente año

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la renuncia a partir del día 31 de octubre de 2022, de la señora Margarita Juana MELIAN - DNI nº 22.803.261 - Legajo Nº 5569, al cargo de Coordinadora de Sanidad y Control Animal, por el que fuera designada mediante Decreto n° 1270 de fecha 27 de julio de 2022.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1824

Azul, 31 de octubre de 2022.-

VISTO las actuaciones administrativas letra G-259/2022; y

CONSIDERANDO la renuncia presentada por la señora Martina GOMEZ - DNI nº 35.098.804 - Legajo nº 5411, al cargo de Coordinadora de Prensa, y

Que en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 31 de Octubre del corriente año

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la renuncia a partir del día 31 de octubre de 2022, de la señora Martina GOMEZ - DNI nº 35.098.804 - Legajo Nº 5411, al cargo de Coordinadora de Prensa, por el que fuera designada mediante Decreto n° 1538 de fecha 1º de octubre de 2022.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1825.-

Azul, 31 de octubre de 2022.-

VISTO las actuaciones administrativas letra V-204/2022; y

CONSIDERANDO la renuncia presentada por el señor Marcelo Jesús VAZZANO - DNI nº 24.732.239 - Legajo nº 5482, al cargo de Coordinador de Relaciones Institucionales, y

Que en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 31 de octubre del corriente año

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la renuncia a partir del día 31 de octubre de 2022, del señor Marcelo Jesús VAZZANO - DNI nº 24.732.239 - Legajo Nº 5482, al cargo de Coordinador de Relaciones Institucionales, por el que fuera designado mediante Decreto n° 1103/20.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1826.-

Azul, 31 de octubre de 2022.-

VISTO las actuaciones administrativas letra A-497/2022; y

CONSIDERANDO la renuncia presentada por el Abogado Roberto Pablo APREA - DNI nº 27.131.511 - Legajo nº 3992, al cargo de Coordinador Técnico de Regularización Dominial, y

Que en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 31 de octubre del corriente año

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la renuncia a partir del día 31 de octubre de 2022, del Abogado Roberto Pablo APREA - DNI nº 27.131.511 - Legajo Nº 3992, al cargo de Coordinador Técnico de Regularización Dominial, por el que fuera designado mediante Decreto n° 96 de fecha 1º de Febrero de 2021.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1827.-

Azul, 31 de octubre de 2022.-

VISTO las actuaciones administrativas letra F-176/2022; y

CONSIDERANDO la renuncia presentada por la Profesora Luciana Elisabet FREDES - DNI nº 31.837.363 - Legajo nº 5331, al cargo de Directora de Gestión Deportiva, y

Que en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 31 de octubre del corriente año

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la renuncia a partir del día 31 de octubre de 2022, de la Profesora Luciana Elisabet FREDES - DNI nº 31.837.363 - Legajo Nº 5331, al cargo de Directora de Gestión Deportiva, por el que fuera designada mediante Decreto n° 194 de fecha 15 de febrero de 2022.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1828.-

Azul, 31 de octubre de 2022.-

VISTO las actuaciones administrativas letra E-177/2022; y

CONSIDERANDO la renuncia presentada por la señora Lucia Florencia ESCRIBAL - DNI nº 31.004.138- Legajo Nº 4734, al cargo de Directora de Economía Social y Juventud, y

Que en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 31 de octubre del corriente año

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la renuncia a partir del 31 de octubre de 2022, de la señora Lucia Florencia ESCRIBAL - DNI nº 31.004.138 - Legajo Nº 4734, al cargo de Directora de Economía Social y Juventud, por el que fuera designada mediante Decreto n° 385 de fecha 21 de marzo de 2022.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1829.-

Azul, 31 de Octubre de 2022.

VISTO las actuaciones administrativas O-299/2022; y,

CONSIDERANDO la licencia anual concedida al Señor Jefe de Compras Cr. Juan Ignacio RAMPOLDI, DNI Nº 31.649.150, Legajo nº 4820 dependiente de la Secretaria de Hacienda y Administración, a partir del día 22 de Noviembre de 2022 y hasta el día 5 de Diciembre de 2022, inclusive; y

Teniendo en cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del marco normativo del artículo 180º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Oficina de Compras dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, a partir del día 22 de Noviembre de 2022 y hasta el día 5 de Diciembre de 2022 inclusive, al Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA, DNI Nº 17.208.064; Legajo Nº 2954.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE por el periodo mencionado en el artículo anterior, una bonificación por única vez, en concepto de equiparar el agrupamiento actual del Agente Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA- DNI Nº 17.208.064, Legajo nº 2954, al agrupamiento de Jefe de Compras.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-06-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1830.-

Azul, 31 de Octubre de 2022

VISTO las actuaciones letra S-2630/2022; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Economía Social y Juventud, informa que el día 18 de Noviembre de 2022 se realiza la tradicional Farándula Estudiantil en el centro de nuestra ciudad.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevara a cabo el evento, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos entre el horario de 17.00 hs a 00.00 hs en las calles:

- Calle 25 de Mayo entre Belgrano y San Martin
- Calle Irigoyen y Necochea
- Calle San Martin y Necochea
- Calle De Paula y Belgrano
- Calle Burgos y Bolívar
- Calle Moreno y Bolívar
- Calle Colon y San Martin

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROHIBASE el día 11 de Noviembre del corriente año, fecha de realización de Farándula Estudiantil, el tránsito y estacionamiento vehicular a partir de las 17.00 horas y hasta las 00.00 horas sobre las calles:

- Calle 25 de Mayo entre Belgrano y San Martin
- Calle Irigoyen y Necochea
- Calle San Martin y Necochea
- Calle De Paula y Belgrano
- Calle Burgos y Bolívar
- Calle Moreno y Bolívar
- Calle Colon y San Martin

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º.-ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1831.-

Azul, 3 de Octubre de 2022

VISTO el expediente "R" 179/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RUA ALEJANDRA TAMARA CUIT 27-35433175-1 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA.BAZAR.MENAJE" en el predio ubicado en AV. PERON Nº 873 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8201 – Circ. I, Secc. D, Manz. 289, Parc. 2g, Zona R1b/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS a RUA ALEJANDRA TAMARA CUIT 27-35433175-1 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA.BAZAR.MENAJE" en el predio ubicado en AV. PERON Nº 873 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8201 – Circ. I, Secc. D, Manz. 289, Parc. 2g, Zona R1b/C2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 773.-

Azul, 5 de Octubre de 2022

VISTO el expediente "S-2157/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SAN BENITO EXPRESS S.R.L. CUIT 30-71763943-6 en el rubro "AUTOSERVICIO" en el predio ubicado en AV. PELLEGRINI Nº 1704 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 16925 – Circ. I, Secc. J, Manz. 51b, Parc. 2a, Zona R4eb y,

CONSIDERANDO que a fs. 32 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR ORD. MUNICIPAL 4609/21 a SAN BENITO EXPRESS S.R.L. CUIT 30-71763943-6 en el rubro "AUTOSERVICIO" en el predio ubicado en AV. PELLEGRINI Nº 1704 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 16925 – Circ. I, Secc. J, Manz. 51b, Parc. 2a, Zona R4eb

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 780.-

Azul, 6 de Octubre de 2022

VISTO el expediente "F" 81/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FANI NORA ETHEL CUIT 27-12515666-0 en el rubro "VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS AGRICOLAS" en el predio ubicado en BOLIVAR Nº 1700 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 43776 – Circ. I, Secc. J, Manz. 32d, Parc. 2a, Zona CI1/R3 y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a FANI NORA ETHEL CUIT 27-12515666-0 en el rubro "VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS AGRICOLAS" en el predio ubicado en BOLIVAR Nº 1700 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 43776 – Circ. I, Secc. J, Manz. 32d, Parc. 2a, Zona CI1/R3

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 786.-

Azul, 6 de Octubre de 2022

VISTO el expediente "B-274/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BOSSI ALBERTO IVAN CUIT 20-41146499-8 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en CASTELLAR Nº 1252 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7885 – Circ. I, Secc. H, Manz. 154b, Parc. 3a, Zona R3 y,

CONSIDERANDO que a fs. 29 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a BOSSI ALBERTO IVAN CUIT 20-41146499-8 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en CASTELLAR Nº 1252 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7885 – Circ. I, Secc. H, Manz. 154b, Parc. 3a, Zona R3

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 787.-

Azul, 6 de Octubre de 2022

VISTO el expediente "S-1882/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por STAENGEL NANCY BEATRIZ CUIT 27-27131231-3 en el rubro "FORRAJERIA-ART DE LIMPIEZA" en el predio ubicado en BURGOS NORTE Nº 166 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 26219 – Circ. I, Secc. G, Manz. 8a, Parc. 9, Zona R2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a STAENGEL NANCY BEATRIZ CUIT 27-27131231-3 en el rubro "FORRAJERIA-ART DE LIMPIEZA" en el predio ubicado en BURGOS NORTE Nº 166 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 26219 – Circ. I, Secc. G, Manz. 8a, Parc. 9, Zona R2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea Ibarra
Secretaria de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 788.-

Azul, 6 de Octubre de 2022

VISTO el expediente "I" 181/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por IZTUETA NICOLAS ANDRES CUIT 20-35829245-4 en el rubro "POLLERIA-PESCADERIA" en el predio ubicado en MALERE Nº 496 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5864 – Circ. I, Secc. A, Manz. 59, Parc. 8a, Zona R2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a IZTUETA NICOLAS ANDRES CUIT 20-35829245-4 en el rubro "POLLERIA-PESCADERIA" en el predio ubicado en MALERE Nº 496 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5864 – Circ. I, Secc. A, Manz. 59, Parc. 8a, Zona R2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 789.-

Azul, 6 de Octubre de 2022

VISTO el expediente "R-260/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ROSSI HOMERO CUIT 20-38436530-3 en el rubro "PIZZERIA-SANDWICHERIA-PICADAS-BAR-CERVECERIA" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 952 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6119 – Circ. I, Secc. H, Manz. 88a, Parc. 19, Zona R1b/C1 y,

CONSIDERANDO que a fs. 35 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a ROSSI HOMERO CUIT 20-38436530-3 en el rubro "PIZZERIA-SANDWICHERIA-PICADAS-BAR-CERVECERIA" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 952 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6119 – Circ. I, Secc. H, Manz. 88a, Parc. 19, Zona R1b/C1.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 790.-

Azul, 11 de Octubre de 2022

VISTO el expediente "G-207/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por Andrés GALLICCHIO, CUIT 20-35237623-0 en el rubro "CERVECERIA-PIZZERIA-HAMBURGUESERIA-SANDWICHERIA" en el predio ubicado en MORENO Nº 501 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 11834 – Circ. I, Secc. D, Manz. 220, Parc. 1a, Zona R1a/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 35 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL al Sr. Andrés GALLICCHIO, CUIT 20-35237623-0 en el rubro "CERVECERIA-PIZZERIA-HAMBURGUESERIA-SANDWICHERIA" en el predio ubicado en MORENO Nº 501 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 11834 – Circ. I, Secc. D, Manz. 220, Parc. 1a, Zona R1a/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 792.-

Azul, 11 de Octubre de 2022

VISTO el expediente "P" 163/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por Julieta PALACIOS - CUIT 27-38014926-0 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE Nº 149 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7556 – Circ. I, Secc. G, Manz. 9f, Parc. 1a, Zona R2/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 1542/2021.

Por ello, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a Julieta PALACIOS, CUIT 27-38014926-0 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE Nº 149 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7556 – Circ. I, Secc. G, Manz. 9f, Parc. 1a, Zona R2/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

ES COPIA

RESOLUCION N° 793.-

Azul, 26 de octubre de 2022.

VISTO el Decreto Nº 165/2022; y,

CONSIDERANDO que mediante el acto administrativo citado el Departamento Ejecutivo resolvió delegar en la Secretaría de Hacienda y Administración la atribución de convocar y fijar fecha para las Asambleas Paritaria, como así integrar y completar de oficio el órgano, con la representación del Departamento Ejecutivo con funcionarios que integran el organigrama municipal, entre otros.

Que mediante Resolución Nº 70/22 se designa a los representantes del Departamento Ejecutivo.

Que resulta necesario modificar el art. 1 de la Resolución Nº 70/22 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº165 /2022;

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE lo dispuesto en el artículo 1º, de la Resolución Nº 70 de fecha 10 de febrero de 2022, la que quedara redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- INTÉGRASE *la representación del Departamento Ejecutivo ante la Asamblea Paritaria; la cual quedará conformada de la siguiente manera:*
Presidente de la Asamblea:
Titular: Secretario de Hacienda y Administración: Cr. Agustín Juan CARUS
Suplente: Secretario de Gobierno: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Miembros Titulares:
Subsecretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Subsecretario Legal y Técnica: Abog. Roberto Agustín DAVILA
Subsecretario de Control Ciudadano: Sr. Walter Ramón SURGET
Directora de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía: Lic. Dana Ailín VENA
Miembros Suplentes:
Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes: Lic. Maya Yael VENA
Director Legal y Técnico: Abog. Paolo LAMOURE"

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCIÓN Nº 824.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
OCTUBRE 2022				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1661	Derogar Decreto 365/21- Función de agente del Hospital Pintos	H-650/22	2294	3-oct
1662	Cese por edad avanzada de agente municipal	I-230/22	2295	3-oct
1664	Prorroga Decreto 1015/22- Plan Labor Comunitario hasta el 30/9/22	S-284/22 alc. 12	2297/2298	3-oct
1665	Prorroga Decreto 1514/22- Plan Labor Comunitario	S-284/22 alc. 19	2299/2300	4-oct
1667	Incorporar a beneficiario al Programa Labor Comunitario	S-284/22 alc. 17	2302	4-oct
1668	Reagrupar a agente municipal- Obrero V- 48 horas semanales alternadas	S-2172/22	2303	4-oct
1670	Asignar 20% de función a agente municipal- Cultura	S-1814/22	2305	4-oct
1698	Cese por jubilación ordinaria de agente municipal	I-214/22	2334	6-oct
1699	Designar en carrera de los profesionales de la salud a Dr. y a/c Dirección Hospital de Chillar	S-2234/22	2335	6-oct
1703	Asignar función del 50% a arquitecto municipal	T-231/21	2341	11-oct
1704	Incorporar a beneficiarios al Programa Labor Comunitario	S-284/22 alc. 15	2342/2343	11-oct
1705	Dar de baja beneficiarios del Programa Labor Comunitario	S-284/22 alc. 16	2344	11-oct
1707	Anticipo de haberes a agente municipal	M-236/22	2346	12-oct
1719	Horas extra mes de septiembre- Agentes Oficinas de Guías	D-2479/22	2361	13-oct
1720	Horas extra mes de septiembre- Agentes de mantenimiento	D-2022/21 alc. 12	2362	13-oct
1721	Designar en carrera de los profesionales de la salud a Dra. en el Hospital Pintos	H-618/22	2363	13-oct
1722	Designar en carrera de los profesionales de la salud a Dr. en el Hospital Pintos	H-676/22	2364	13-oct
1724	Estacionamiento medido meses agosto/septiembre	O-286/22	2366/2367	14-oct
1738	Anticipo de haberes de agente municipal	A-472/22	2383	17-oct
1739	Anticipo de haberes de agente municipal	P-250/22	2384	17-oct
1746	Anticipo de haberes de agente municipal	CD-1355/22	2391	18-oct
1747	Designar en carrera de los profesionales de la salud a agente para el Hospital de Chillar	H-633/22	2392	18-oct
1748	Incrementar función 30% a agente municipal	D-2145/22	2393	18-oct
1749	Afectar al régimen horario de 42 horas. semanales alternadas a agente municipal	D-1608/21	2394	18-oct
1752	Abonar a beneficiarios del Estacionamiento Medido	O-285/22	2397	19-oct
1757	Convalidar designación de preceptor de la Escuela Agraria	D-2458/22	2407	19-oct
1761	Incorporar en el Decreto 1126/22- bonificación 10% de agentes del Hospital Pintos	H-516/22	2411	20-oct
1762	Conceder licencia s/goce de haberes a agente del Hospital Pintos	H-645/22	2412	20-oct
1763	Limitar y designar en carrera de los profesionales de la salud a agente municipal	H-653/22	2413	20-oct
1764	Declarar cesante a agente del Hospital de Chillar		2414	21-oct
1770	Autorizar tarea de custodia policial en el SIPA II del 1/10 al 31/10	S-2328/22	2423	21-oct
1779	Dejar s/efecto Decreto 1583/22- Anticipo de haberes de agente municipal	D-2243/22	2436	24-oct
1782	Anticipo de haberes de agente municipal	P-228/22	2440	25-oct
1786	Aceptar renuncia de agente del Hospital de Cacharí	H-732/22	2444	25-oct
1787	Aceptar renuncia de agente del Hogar de Ancianos de Cacharí	DM-2543/22	2445	25-oct
1788	Modificar Decreto 1573/22- Designación docente en la Escuela Agraria		2446	25-oct
1803	Incluir alcances Decreto 1609/22 - agentes a planta permanente	D-2354/22	2463	26-oct

1804	Suspender efectos Decreto 1924/21	H-681/21	2464	26-oct
1805	Anticipo de haberes de agentes municipales	L-201/22	2465	27-oct
1809	Horas extra agentes de Control Ciudadano- agosto	S-2317/22	2470	27-oct
1810	Horas extra agentes de Control Ciudadano- agosto	S-2313/22	2471	27-oct
1811	Horas extra agentes de la Delegación de Cacharí-Hogar de Ancianos	H-683/22	2472	27-oct
1812	Horas extra agentes de la Subsecretaría Desarrollo Humano	S-2391/22	2473	27-oct
1813	Horas extra agentes de la Delegación de Cacharí	DM-2434/22	2474/2475	27-oct
1816	Prorroga licencia anual del Director de Fiscalización Tributaria	D-2618/22	2478	28-oct
1817	Prorroga licencia anual de la Directora de Ingresos Públicos	D-2619/22	2479	31-oct
1818	Prorroga licencia anual de la Contadora General		2480	31-oct
1819	Prorroga licencia anual del Secretario de Hacienda y Administración	S-2674/22	2481	31-oct
1820	Prorroga licencia anual de la Directora de Gobierno	D-2654/22	2482	31-oct
1821	Prorroga licencia anual de la Tesorera Municipal	T-373/22	2483	31-oct
1823	Prorroga licencia anual de la Directora de Finanzas y Presupuesto	D-2660/22	2485	31-oct
1832	Horas extra mes de agosto - Agentes de la Subsecretaría de Control Ciudadano	S-2570/22	2494	31-oct
SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
1666	Subsidio por pago canon locativo- septiembre	S-2372/22	2301	4-oct
1673	Subsidio por razón social- octubre/noviembre/diciembre	S-2355/22	2309	5-oct
1674	Subsidio por razón social- septiembre	S-2374/22	2310	5-oct
1675	Subsidio por razón social- septiembre	S-2361/22	2311	5-oct
1676	Subsidio por salud- septiembre	S-2373/22	2312	5-oct
1682	Subsidio por razón social octubre/noviembre/diciembre- varios	S-2364/22	2318	5-oct
1683	Subsidio por razón social octubre/noviembre/diciembre	S-2365/22	2319	5-oct
1684	Subsidio por razón social- octubre	S-2366/22	2320	5-oct
1685	Subsidio por razón social octubre/noviembre/diciembre- varios	S-2368/22	2321	5-oct
1686	Subsidio por salud- octubre/noviembre/diciembre-varios	S-2363/22	2322	6-oct
1687	Subsidio por salud- octubre/noviembre/diciembre	S-2367/22	2323	6-oct
1688	Subsidio por salud- octubre/noviembre/diciembre	S-2371/22	2324	6-oct
1689	Subsidio por salud- Septiembre	S-2375/22	2325	6-oct
1690	Subsidio por razón social octubre/noviembre/diciembre	S-2369/22	2326	6-oct
1691	Subsidio por razón social- Geriátrico Laura Vicuña-octubre/noviembre/diciembre	S-2376/22	2327	6-oct
1692	Subsidio por pago canon locativo-octubre/noviembre/diciembre	S-2358/22	2328	6-oct
1693	Subsidio por pago canon locativo-octubre/noviembre/diciembre	S-2359/22	2329	6-oct
1694	Subsidio por pago canon locativo-octubre/noviembre/diciembre	S-2360/22	2330	6-oct
1695	Subsidio por pago canon locativo-octubre/noviembre/diciembre	S-2362/22	2331	6-oct
1696	Subsidio por pago canon locativo-octubre/noviembre/diciembre	S-2370/22	2332	6-oct
1713	Subsidio por pago canon locativo- octubre	S-2417/22	2353	13-oct
1714	Subsidio por razón social octubre/noviembre/diciembre	S-2445/22	2354	13-oct
1715	Subsidio por salud- Septiembre	S-2259/22	2355	13-oct
1716	Subsidio por pago canon locativo- septiembre	S-2260/22	2356	13-oct
1717	Subsidio por salud- Octubre	S-2418/22	2357	13-oct
1733	Susidio por razón social- octubre	S-2455/22	2378	17-oct

1734	Susidio por razón social- octubre	S-2456/22	2379	17-oct
1735	Subsidio por salud- octubre/noviembre/diciembre	S-2458/22	2380	17-oct
1736	Subsidio por razón social- octubre	S-2483/22	2381	17-oct
1737	Subsidio por razón social- octubre	S-2494/22	2382	17-oct
1740	Subsidio por pago canon locativo- octubre/noviembre/diciembre	S-2452/22	2385	18-oct
1741	Subsidio por razón social octubre/noviembre/diciembre	S-2453/22	2386	18-oct
1742	Subsidio por pago canon locativo- octubre/noviembre/diciembre	S-2454/22	2387	18-oct
1743	Subsidio por razón social octubre/noviembre/diciembre	S-2457/22	2388	18-oct
1744	Subsidio por razón social octubre/noviembre	S-2459/22	2389	18-oct
1745	Subsidio por pago canon locativo- octubre/noviembre/diciembre	S-2460/22	2390	18-oct
1751	Subsidio por pago canon locativo- octubre/noviembre/diciembre	S-2521/22	2396	19-oct
1767	Subsidio por razón social octubre/noviembre/diciembre	S-2501/22	2418	21-oct
1771	Subsidio por razón social octubre/noviembre/diciembre	S-2498/22	2424	24-oct
1772	Subsidio por razón social octubre/noviembre/diciembre	S-2499/22	2425	24-oct
1773	Subsidio por razón social octubre/noviembre/diciembre	S-2500/22	2426	24-oct
1774	Subsidio por razón social octubre/noviembre/diciembre	S-2520/22	2427	24-oct
1783	Subsidio por pago canon locativo	S-2588/22	2441	25-oct
1797	Subsidio por salud- octubre/noviembre/diciembre	S-2556/22	2457	26-oct
1798	Subsidio por razón social octubre/noviembre/diciembre	S-2558/22	2458	26-oct
1806	Subsidio por pago canon locativo- octubre/noviembre/diciembre	S-2554/22	2466	27-oct
1807	Subsidio por salud- octubre	S-2557/22	2468	27-oct
INGRESOS PÚBLICOS				
1814	Subsidio Tasa Urbana - Ord. 1830/00 Ex Combatientes de Malvinas	I-145/22	2476	27-oct
PROMULGACIONES ORDENANZAS				
1663	Promulgar ordenanza n° 4761/22- Modif. Y derogar art. Ord. 4141/18- Crea Observatorio de Seg. Vial		2296	3-oct
1753	Promulgar ordenanza n° 4762/22- Aut. Reprogramación deuda Fdo. Especial Emergencia Sanitaria		2398	19-oct
1754	Promulgar ordenanza n° 4763/22- Condonar deuda Tasa Servicios Urbanos Cemento Armado		2399	19-oct
1789	Promulgar ordenanza n° 4764/22- Condonar deuda Tasa Urbana Azul Athletic Club		2447	25-oct
1790	Promulgar ordenanza n° 4765/22- Condonar deuda Tasa Urbana Centro Jub. y Pens. Monte Viggiano		2448	25-oct
1791	Promulgar ordenanza n° 4766/22- Condonar deuda Tasa Urbana Liga Fútbol Azul		2449	25-oct
1792	Promulgar ordenanza n° 4767/22- Condonar deuda Tasa Urbana Unión Padres por la Inclusión UPPI		2450	25-oct
1793	Promulgar ordenanza n° 4768/22- Dar de baja definitiva elementos Centro Cultural		2451	25-oct
1794	Promulgar ordenanza n° 4769/22- Reg. deuda y pagos		2452	25-oct

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
OCTUBRE 2022				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
774	Disponer viático agente municipal		880	3-oct
775	Disponer viático agente municipal		881	3-oct
776	Disponer viático agente municipal		882	3-oct
777	Disponer viático agente municipal		883	4-oct
778	Disponer viático agente municipal		884	4-oct
779	Disponer viático agente municipal		885	5-oct
791	Disponer viático agente municipal		898	6-oct
795	Disponer viático agente municipal		903	12-oct
796	Disponer viático agente municipal		904	12-oct
797	Disponer viático agente municipal		905	13-oct
799	Disponer viático agente municipal		908	13-oct
800	Disponer viático agente municipal		909	14-oct
801	Disponer viático agente municipal		910	17-oct
802	Disponer viático agente municipal		911	19-oct
803	Disponer viático agente municipal		912	19-oct
804	Disponer viático agente municipal		913	19-oct
805	Disponer viático agente municipal		914	19-oct
810	Modificar Anexo I y II - Resol. 766/22- Adelanto viáticos V. Rural	D-2259/22	919/921	19-oct
811	Disponer viático agente municipal		922	19-oct
812	Disponer viático agente municipal		923	20-oct
813	Disponer viático agente municipal		924	20-oct
815	Disponer viático agente municipal		926	21-oct
816	Disponer viático agente municipal		927	24-oct
817	Disponer viático agente municipal		928	24-oct
818	Convalidar viáticos mes de agosto	CG-1297/22	929/934	24-oct
819	Disponer viático agente municipal		935	24-oct
820	Disponer viático agente municipal		936	24-oct
821	Disponer viático agente municipal		937	24-oct
822	Disponer viático agente municipal		938	25-oct
823	Disponer viático agente municipal		939	25-oct
825	Disponer viático agente municipal		941	26-oct
826	Disponer viático agente municipal		942	27-oct
828	Disponer viático agente municipal		944	28-oct
829	Disponer viático agente municipal		945	28-oct
830	Disponer viático agente municipal		946	28-oct
831	Disponer viático agente municipal		947	28-oct
832	Disponer viático agente municipal		948	28-oct
833	Disponer viático agente municipal		949	31-oct
834	Disponer viático agente municipal		950	31-oct
835	Disponer viático agente municipal		951	31-oct

INGRESOS PÚBLICOS				
781	Exención Pago Imp. Automotor	G-215/22	887	5-oct
782	Dejar sin efecto exención establecida por Resol. 244/19	A-430/22	888	5-oct
783	Exención Pago Imp. Automotor	S-2230/22	889	5-oct
784	Cancelar registros tributarios y reajustar cta. Cte.	D-2343/22	890/891	5-oct
794	Cancelar registros tributarios y reajustar cta. Cte. Imp. Automotor	D-2391/22	901/902	11-oct
798	Declarar exento impuesto automotor	D-2483/22	906/907	13-oct
806	Exención Pago Imp. Automotor	E-143/22	915	19-oct
807	Dejar sin efecto exención establecida por Resol. 304/22	P-243/22	916	19-oct

808	Exención Pago Imp. Automotor	R-301/22	917	19-oct
809	Dejar sin efecto exención establecida por Resol. 173/18	R-300/22	918	19-oct
814	Determinar obligaciones tributarias Tasa Servicios Urbanos	L-100/22	925	20-oct

VARIOS				
785	Hacer lugar a recurso de repetición	M-175/22	892	6-oct
827	Autorizar a agente municipal a realizar trámites a distancia	S-2584/22	943	27-oct

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.582

EXPEDIENTE Nº 15.305/2022 C.D. (Archivo Nº 391/2022). INTEGRANTES DEL BLOQUE PODEMOS AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Recomendar al Departamento Ejecutivo la actualización y modernización del inventario de recursos turísticos del partido de Azul; y requerir que se instrumente la sistematización digital de la información relevada.

VISTO que resulta fundamental para la gestión y desarrollo turístico del partido de Azul poseer un inventario de recursos turísticos actualizado.

Y CONSIDERANDO

Que el pasado 27 de septiembre, en el marco del *Día Mundial del Turismo,* el lema 2022 *"Repensar el turismo"* refleja el desafío asumido por el sector en pos de una transformación positiva, tanto para las personas como para el planeta, haciendo hincapié en el gran potencial del sector para impulsar el desarrollo de las comunidades.

Que en 2019, el turismo contribuyó con más de U$S 46.000 millones al Producto Bruto Interno (PBI) de Argentina; en 2020 la cifra disminuyó a U$S 24.000 millones debido a las restricciones de viaje impuestas por la pandemia de Covid-19; mostrando una rápida recuperación en el 2021 al aportar más de U$S 33.000 millones. En lo que va del 2022, la contribución del turismo al PBI local fue de casi U$S 43.000 millones y llegó a ser del 8,6%. Esto implicó un aumento del 27,1%, al mismo tiempo que se crearon 1.418.560 puestos de trabajo, un 6.9% si se compara la situación versus el 2021; con pronósticos positivos de crecimiento para el 2023. (Fuentes de información: https://es.statista.com/estadisticas/1286332/pib-turistico-en-argentina/ y https://www.clarin.com/economia/vuelve-boom-turismo-previsiones-2023_0_YsRsY5Wwua.html).

Que es actividad económica productiva terciaria que genera fuentes de trabajo y contribuye a la mejora de la infraestructura y el equipamiento urbano, mejorando la calidad de vida de la población local.

Que la mayor o menor potencialidad de las localidades del partido de Azul, como destinos turísticos, está íntimamente vinculada a la disponibilidad de sus recursos y a la atracción que estos puedan generar para motivar el desplazamiento turístico.

Que más de noventa personas del sector privado involucradas con el fortalecimiento del turismo (prestadores de servicios como gastronomía, alojamiento, actividades recreativas o PyMEs que invierten en productos artesanales, profesionales del turismo, etcétera) trabajan articuladamente desde el 2019 en la Subcomisión de Turismo del CEDA (Centro Empresario de Azul), articulando constantemente y en forma voluntaria para garantizar una buena experiencia de quienes nos visitan, resolviendo colaborativamente los requerimientos y distintas situaciones que surgen con los turistas.

Que el objetivo que une a estos prestadores es el de promover, acompañar e impulsar acciones para el fortalecimiento y diversificación del turismo como actividad económica, siempre dispuestos a trabajar con el sector público en todos los niveles de gobierno e instituciones; entendiendo el enorme potencial del turismo para impulsar el desarrollo de nuestra comunidad, fomentar la inclusión, proteger la naturaleza y promover el entendimiento cultural.

Que el turista del siglo XXI configura una demanda más exigente respecto de las actividades a realizar, la gastronomía, los lugares para hospedarse y visitar, etcétera.

Que la realización y actualización de un inventario de recursos turísticos es una de las tareas fundamentales del Municipio, en su indispensable liderazgo para la gestión y planificación turística.

Que este inventario involucra los atractivos naturales, culturales y recreativos, el patrimonio tangible e intangible, la gastronomía, las artesanías, los productos propios y las prácticas, costumbres y tradiciones de la comunidad.

Que debe reflejar de manera real, sistemática y ordenada los recursos turísticos de nuestras localidades, incluyendo información técnica y el estado en que se encuentran, ya que se trata de un instrumento de gestión que debe ser mejorado de manera constante para facilitar la toma de decisiones, la planificación y el desarrollo de políticas públicas.

Que debe de ser claro, abierto y dinámico, permitiendo su actualización periódica de todas las variaciones que experimenta cada recurso turístico, su nuevo estado y la incorporación de otros.

Que debe satisfacer las demandas de información requeridas tanto del sector público como del sector privado y usuarios en general para lograr un mejor aprovechamiento de la base de datos, motivar la inversión pública y privada, además de propiciar el desarrollo de productos turísticos y la integración de los mismos.

Que el inventario de recursos turísticos constituye una poderosa herramienta que permite a los sectores e instituciones que intervienen en la planificación turística determinar el estado real en que se encuentra un recurso, las potencialidades de aprovechamiento que posee y las acciones que habría que emprender, con la finalidad de ponerlos en valor e insertarlos dentro de la oferta turística con el objetivo de satisfacer la demanda.

Que hace aproximadamente unos 20 años no se actualiza el inventario de recursos turísticos, lo que dificulta una planificación y gestión eficiente teniendo en cuenta que se desconoce la situación actual pormenorizada de los atractivos del partido de Azul.

Que se ha perdido valiosa documentación, mapas y registros, existentes en formato papel, que no fue preservada adecuadamente y hoy resulta irrecuperable.

Que es indispensable modernizar los procesos de registro, incluyendo herramientas de sistematización digital para facilitar un mayor acceso y procesamiento de la información relevada; así como garantizar su preservación promoviendo decisiones, planificaciones y gestión de políticas públicas más cercanas a la realidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- RECOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Comunicaciones, Comunidad y Turismo y de la Coordinación de Turismo y/o del área que pudiera reemplazarlas, que se actualice y modernice el inventario de recursos turísticos indispensable para la planificación, gestión y desarrollo turístico del partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que estime corresponder, que instrumente la sistematización digital de la información relevada con el objetivo de preservar y procesar adecuadamente los datos, respaldándolos en los denominados sistemas “cloud” o “nube”, promoviendo su actualización, mejorando la trazabilidad y facilitando su utilización para la toma de decisiones, la planificación y el desarrollo de políticas públicas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

05/10/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.583

EXPEDIENTE Nº 15.307/2022 C.D. (Archivo Nº 393/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que brinde informe respecto de la cantidad de vehículos municipales que conforma la flota por la que se requiere combustible mensualmente.

VISTA la necesidad de obtener información respecto a la flota de vehículos municipales y su relación con el consumo de combustible, su uso diario y mensual.

Y CONSIDERANDO

Que en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Azul, recurso digitalizado y disponible para toda la comunidad azuleña, el Intendente decreta un llamado a licitación con el siguiente Considerando: *“que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de julio de 2022”.*

Que en el mencionado Decreto Nº 1.070/2022 se detalla: *ARTÍCULO 1º.- LLÁMASE a Licitación Privada Nº 31/2022, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de julio de 2022.- ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE el presupuesto oficial en pesos cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos trece con 00/100 ($5.955.313,00).*

Que se aprobó la Licitación 31/2022, mediante el Decreto Nº 1.132/2022 del señor Intendente Municipal, adjudicando a la firma GAS VICTORIA SAU (Reg. N° 8589), siendo el total de pesos cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos trece con 00/100 ($5.955.313,00) para la flota de vehículos municipales, incluyendo Vialidad Rural, para el consumo estimado durante el mes de julio de 2022.

Que en el Decreto Nº 1.132/2022 se detalla la distribución de las partidas para el partido de Azul, a saber: Secretaría de Gobierno, Control Ciudadano, Delegaciones de las localidades de Chillar, Cacharí, 16 de Julio, Secretaría de Salud y los hospitales, Vialidad Rural, entre otras.

Que la adquisición de combustible es de significatividad en cuanto a los valores mensuales, por lo que sería oportuno obtener información al respecto de los vehículos que componen dicha flota.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área que corresponda, que brinde informe respecto de la cantidad de vehículos propiedad del Municipio de Azul que conforma la flota por la cual se requiere combustible mensualmente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

05/10/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.584

EXPEDIENTE Nº 15.308/2022 C.D. (Archivo Nº 394/2022). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que provea de indumentaria a los trabajadores del programa "Labor Comunitaria"; como asimismo dé respuesta a la Comunicación N° 2.527/2022.

VISTA la falta de información sobre el personal bajo el régimen del programa "Labor Comunitaria" y en las condiciones laborales en que se encuentran.

Y CONSIDERANDO

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria el Concejo Deliberante de Azul se aprobó la Comunicación Nº 2.527/2022, solicitándole información al Poder Ejecutivo sobre cantidad de personal contratado bajo el programa "Labor Comunitaria", áreas donde prestan servicios, horarios de trabajo y sueldo que perciben.

Que a la fecha no ha sido contestada y continuamos sin contar con información al respecto.

Que sabemos que beneficiarios/as de este programa están designados en diferentes áreas de la Municipalidad con el objetivo de capacitarlos y orientarlos en el mundo laboral.

Que en determinadas áreas, los trabajos que realizan conllevan riesgos y es imprescindible y obligación del Municipio proveerles de la protección adecuada.

Que trabajadores del programa "Labor Comunitaria" que se desempeñan en el área de Mejoras de Plazas y Espacios Verdes, hemos observado que utilizan maquinarias sin la ropa adecuada y sin medidas de seguridad para las tareas realizadas, lo que pone en peligro su salud.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, provea a los trabajadores dependientes del programa "Labor Comunitaria" de ropa, calzado y medidas de seguridad. Para el caso de que haya áreas donde existan elementos de seguridad, se insista y capacite en el uso de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- REQUIÉRESE al Intendente del partido de Azul, a través del área que corresponda, tras la falta de respuesta a la Comunicación Nº 2.527/2022, que se nos informe:

a) Cantidad de personal que está afectado a este programa.
b) Área y tarea que realizan.
c) Horarios y monto que cobran por su servicio.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

06/10/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.585

EXPEDIENTE Nº 15.309/2022 C.D. (Archivo Nº 395/2022). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con medidas a adoptar para el acondicionamiento de la calle Alvear en el tramo comprendido por avenida Madres de Plaza de Mayo y calle 140.

VISTO el mal estado y falta de mantenimiento de la calle Alvear desde avenida Madres de Plaza de Mayo hasta calle 140.

Y CONSIDERANDO

Que los barrios Santa Elena y Pinasco de nuestra ciudad han experimentado un crecimiento poblacional en los últimos años.

Que el incremento de vecinos y familias que se radicaron en la zona trae aparejado un aumento del tránsito vehicular.

Que a su vez la calle Alvear entre avenida Madres de Plaza de Mayo y calle 140 es altamente transitada por ciudadanos que no viven en la zona, ya que es una arteria que se utiliza para acceder o retornar de paseos como son el Paso Mandagarán, Puente del ex AMCA y diversas quintas y cabañas de alojamiento.

Que la mencionada calle es un camino de tierra.

Que vecinos de los mencionados barrios han realizado reclamos reiterados sobre el polvillo en suspensión generado por el tránsito vehicular, muchas veces a alta velocidad, que se produce en la zona.

Que la calle Alvear en el tramo mencionado fue recientemente reparada luego de haber estado intransitable por la existencia de enormes pozos sin mantenimiento por más de un año.

Que en la reparación realizada hace aproximadamente 2 meses se retiraron los lomos de burro y que, a raíz de esto, los conductores de vehículos circulan a gran velocidad generando una mayor suspensión de polvo que no solo perjudica la salud de los vecinos sino que también dificulta la visibilidad, poniendo en riesgo la vida de las personas que viven en el barrio.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- ÍNSTASE al intendente municipal del partido de Azul, Federico Hernán Bertellys, que ejecute de manera urgente el acondicionamiento de la calle Alvear en su tramo comprendido desde avenida Madres de Plaza de Mayo hasta calle 140.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, evalúe la posibilidad de asfaltar la calle Alvear en el tramo comprendido desde avenida Madres de Plaza de Mayo hasta calle 140.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE al Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, que hasta tanto pueda realizarse la obra de cordón cuneta y asfalto de la calle Alvear en el tramo comprendido desde avenida Madres de Plaza de Mayo hasta calle 140, la misma se mantenga en condiciones mediante:

a) Paso de camión regador al menos 2 veces al día, aumentando la frecuencia en época estival y/o de sequías.
b) Recolocación de dispositivos reductores de velocidad que correspondan (por ej. lomos de burro o badenes), y que los mismos se encuentren debidamente señalizados.
c) Mantenimiento regular con maquinarias para evitar pozos, limpieza y desmalezado de desagües pluviales.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

05/10/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.586

EXPEDIENTE Nº 15.310/2022 C.D. (Archivo Nº 396/2022). INTEGRANTES DEL BLOQUE PODEMOS AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Encomendar al señor Intendente Municipal que se gestionen los recursos necesarios para la construcción de un Polideportivo Municipal cubierto en la ciudad de Azul.

VISTA la importancia de que Azul posea un Polideportivo Municipal cubierto.

Y CONSIDERANDO

Que la práctica deportiva mejora nuestra calidad de vida y fortalece los vínculos sociales, contribuyendo a disminuir la violencia.

Que el partido de Azul ha sido y es cuna de grandes deportistas que logran destacarse a nivel provincial, nacional e internacional.

Que un polideportivo es un recinto cerrado que dispone de diferentes instalaciones e infraestructuras para la práctica de varias disciplinas deportivas, permitiendo la continuidad del aprendizaje, la práctica y las competencias más allá de las condiciones climáticas.

Que durante este año 2022 se desarrollaron varios programas deportivos en la ciudad, como “Copa Nacional”, clasificatorios para “Juegos Evita” y “Juegos Bonaerenses” de todas las disciplinas deportivas.

Que nuestros deportistas de élite, quienes motivan a otros/as jóvenes a involucrarse en diferentes disciplinas, hoy no cuentan con instalaciones municipales cubiertas destinadas para sus prácticas, entrenamientos y competencias.

Que contar con un polideportivo cubierto, además, beneficiaría a las escuelas secundarias e institutos de formación superior que no cuentan con espacios deportivos adecuados y podrían utilizarlo.

Que, según ha mencionado la directora de Deporte Recreativo y Social, Prof. Noelia Vanesa Gallours Santillán, actualmente 1500 personas participan en propuestas deportivas; y contar con este espacio favorecería la continuidad de las clases durante los días de lluvia o bajas temperaturas.

Que contribuiría a que muchos más azuleños, especialmente adolescentes, puedan acceder a practicar deportes, lo que permitiría detectar y formar equipos deportivos municipales.

Que para fortalecer el deporte social y promover una mayor integración e interacción de la comunidad (de todas las edades, géneros y sectores) con el deporte, debemos promover la mejora continua de la infraestructura.

Que un polideportivo municipal cubierto propiciaría la organización de eventos locales, regionales, provinciales y nacionales de múltiples deportes que se practican, a saber: Vóley, Newcom, Hándbol, Hockey, Paradeportes, en un futuro Cestoball, Básquet, entre otros.

Que funcionarios provinciales, dirigentes, entrenadores, especialistas en deporte de alto rendimiento, atletas y deportistas (no solo de la región sino del resto del país) destacan a Azul por la calidez con la que son recibidos y su ubicación geográfica estratégica, lo que nos permite proyectar un futuro Centro de Alto Rendimiento del Centro de la provincia de Buenos Aires.

Que la calidad y diversidad de la infraestructura deportiva representa, además, un indicador de desarrollo.

Que más allá de las dificultades que surgen del complejo contexto económico actual y que otras cuestiones prioritarias de otras áreas también demanden respuesta, es necesario poner en agenda y priorizar aquellos proyectos de mayor escala que contribuyan a posicionar a Azul.

Que pueden gestionarse recursos a través de los programas existentes de la Secretaría de Deportes de la Provincia y/o en la Secretaría de Deportes de la Nación, área de

Infraestructura específicamente, así como también de la Secretaría de Integración Socio-Urbana del Ministerio de Desarrollo Social.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ENCOMIÉNDASE al señor intendente municipal Federico Hernán Bertellys que, a través de las áreas que estime corresponder, se gestionen los recursos necesarios para construir un Polideportivo Municipal cubierto en la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

05/10/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.587

EXPEDIENTE Nº 15.314/2022 C.D. (Archivo Nº 400/2022). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar a las autoridades del ENACOM que informen en relación a la entrega de tablets en el marco del convenio suscripto en 2019 de acceso a la tecnología para adultos mayores en zonas rurales.

VISTA la falta de respuesta por parte del Poder Ejecutivo a la Comunicación Nº 2.534/2022.

Y CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para adultos mayores en zonas rurales es un programa de inclusión digital.

Que asimismo, se reconoce el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, registrando a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación y procurando la accesibilidad y asequibilidad de las mismas para el pueblo.

Que el 26 de septiembre de 2019 se firma un convenio entre la Municipalidad de Azul y la presidenta de ENACOM Silvana Giudici, confirmándose para nuestro Municipio la entrega de 270 tablets. Dicho convenio fue convalidado por Ordenanza N° 4.491/2020.

Que por convenio, obliga al Municipio a retirar, resguardar y entregar las tablets.

Que en la Quinta Sesión Ordinaria se aprobó por unanimidad la Comunicación Nº 2.534/2022, donde se le solicitaba al Departamento Ejecutivo que informe sobre quién es el designado como responsable de resguardar y entregar las tablets, y si ENACOM había entregado el total de las mismas.

Que de acuerdo al convenio firmado entre las partes mencionadas, en caso de existir alguna discrepancia entre estas tablets entregadas por el Municipio a los beneficiarios y las entregadas por el ENACOM, será responsabilidad del Municipio informar las razones de las propias.

Que en otro artículo de la Comunicación mencionada también se hace pedido de rendición de cuentas con carácter de Declaración Jurada según convenio firmado, detallando tablets entregadas por parte del Municipio como también por el ENACOM.

Que al momento no se ha recibido respuesta de la Comunicación Nº 2.534/2022 y continúa vigente la necesidad de una contestación definitiva.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE a las autoridades del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) que nos informe:

1. Si se ha entregado al Municipio de Azul la totalidad de las tablets acordadas según convenio firmado en el año 2019, convalidado en el Concejo Deliberante de Azul por Ordenanza Nº 4.491/2020.
2. Qué representante del Municipio de Azul fue el encargado de entregar las tablets y capacitar a los beneficiarios del programa, según consta en la Cláusula Segunda inc. d) del mencionado convenio.
3. Si el Municipio de Azul realizó la rendición de cuentas en carácter de Declaración Jurada como dicta el convenio firmado en su Cláusula Cuarta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

05/10/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.588

EXPEDIENTE Nº 15.315/2022 C.D. (Archivo Nº 401/2022). INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con los hechos de vandalismo acaecidos en el Cementerio local.

VISTOS, el Decreto N° 1.407/2022 del Departamento Ejecutivo; la Comunicación N° 2.553/2022 y los continuos reclamos de ciudadanos azuleños por los hechos de vandalismo e inseguridad en el Cementerio.

Y CONSIDERANDO

Que mediante la Comunicación N° 2.553, aprobada por unanimidad el 19 de julio de este año, se solicitaba al Departamento Ejecutivo que, entre otras cuestiones, *"informe a este Cuerpo cuáles son las causas por las que se decidió optar por el llamado a Licitación Privada para garantizar la seguridad en el Cementerio municipal de Azul y cuáles las ventajas sobre la contratación de la tarea de custodia a cargo de la Policía de la provincia de Buenos Aires de un servicio adicional, como se ha realizado en otras oportunidades".*

Que, a la fecha, la Comunicación N° 2.553 no ha sido respondida.

Que en los fundamentos de la Comunicación se sintetizaban las iniciativas que, con respecto a la seguridad en el Cementerio, había tomado el Departamento Ejecutivo hasta ese momento: con fecha 17 de marzo, se firmó el Decreto N° 363, mediante el que se comunicó el llamado a Licitación Privada para contratar un Servicio de Seguridad Privada para el Cementerio por el período abril a diciembre y cuyo presupuesto oficial ascendía a $6.230.250,00. El 31 de marzo, mediante Decreto N° 456, se comunicó que en el primer llamado no hubo oferentes y se generó el segundo llamado a Licitación Privada por el mismo período e igual presupuesto oficial. El 2 de junio se publicó el Decreto N° 911, mediante el cual se dejó sin efecto la Licitación Privada anterior ya que la única oferta presentada superaba en un 59% al presupuesto oficial. Y con fecha 14 de junio, a través del Decreto N° 973, se realizó un nuevo llamado por el período julio a diciembre y con un presupuesto oficial de $5.340.000,00.

Que, con fecha 17 de agosto de 2022, se comunica, mediante el Decreto 1.407/2022, que se declara desierto el llamado a Licitación Privada Nº 28/2022 que había sido autorizado a través del Decreto N° 973.

Que lo mencionado en los párrafos anteriores demuestra que a menos de tres meses de finalizar el año el mecanismo para garantizar la seguridad del Cementerio es incierto.

Que las cuestiones de inseguridad se vinculan fundamentalmente al robo de placas y ornamentos de bronce, y no es nueva. Ya en octubre de 2021, en un confuso episodio la Policía “recuperó” 500 piezas.

Que en una nota periodística publicada por el diario “El tiempo” se comunicó: *“Según lo informado en un reporte dado a conocer desde la Estación Departamental de Seguridad Azul de Policía, los mencionados elementos se encontraron en la prolongación Norte de la avenida 25 de Mayo, en el camino que conduce a la estancia "La 42".*

Un dato con el que contaban los investigadores permitió hallar las placas y los demás elementos robados, que en ese referido camino estaban tapados con una media sombra. Al parecer, para ser reducidos luego de que fueron sustraídos de diferentes sepulturas y bóvedas, durante varios episodios delictivos sucedidos en la necrópolis municipal local en los últimos meses.

En total, los policías recuperaron 500 placas de bronce. Y también, algunos candelabros y cruces, según lo informado.

Ahora se está instruyendo un sumario penal caratulado como "averiguación de ilícito", mientras los elementos recuperados en la mañana de este miércoles ya han sido reconocidos y entregados a quienes tiempo atrás habían denunciado estos robos ocurridos en la necrópolis local”. (https://www.diarioeltiempo.com.ar/nota-hallaron-placas-de-bronce-que-habian-sido-robadas-del-cementerio-174204).

Que se desconoce ante qué instancia judicial se tramitó el “sumario penal” y cuáles fueron los resultados de las investigaciones.

Que unos meses antes, la Municipalidad de Azul había publicado un parte de prensa, fechado el 31 de julio de 2021, insinuando una vinculación entre los hechos de vandalismo y el proceso electoral. Textualmente se indicó: *“Desde la comuna se sospecha que las roturas en el Cementerio tienen clara intencionalidad”.* Tras una recorrida por el Cementerio la Secretaria de Gobierno manifestó que *“resulta realmente muy llamativa toda esta situación, ya que el personal del cementerio antes de retirarse de su jornada laboral inspeccionó todo el predio -como lo hace con habitualidad- y todo estaba en perfectas condiciones. Sin embargo, luego de*

esto automáticamente hubo roturas e inmediatamente las mismas fueron publicadas en diferentes medios de comunicación, y es muy sugestivo que en un período electoral sucedan estas cosas".

Que en marzo de este año se realizaron dos detenciones y desde la Policía se informó que el sumario penal que se inició por lo sucedido quedó caratulado como "robo in fraganti delito en grado de tentativa" y que la causa penal que se instruye por lo sucedido quedó radicada en la UFI 6, Fiscalía a cargo de Karina Gennuso con asiento en los Tribunales de Azul. La Municipalidad de Azul, a través de la Dirección de Recursos Humanos, salió inmediatamente a aclarar que *"ninguna de las personas detenidas en el día de ayer por robo de placas en el Cementerio Municipal, son empleados de esta comuna. De todas maneras, por tratarse de un hecho delictivo que tuvo lugar en una sede municipal, se procederá a la investigación interna pertinente"*.

Que, sin embargo, uno de los detenidos, sin ser empleado municipal, figura en el registro de proveedores del Municipio. Durante el ejercicio 2021 fue contratado por la Municipalidad de Azul para la realización, en el Cementerio, de una obra de desagües pluviales que incluía mano de obra y materiales. La obra organizada en tres etapas, fue liquidada mediante tres Órdenes de Pago de $340.000, $340.000 y $367.794,75. Totalizó un importe de $1.047.794,75, se pagó en su totalidad y se encontraría sin finalizar.

Que la cuestión de la seguridad en el Cementerio es un tema sensible y frenar los hechos de vandalismo requiere de una fuerte decisión política que ponga fin a esta situación de incertidumbre respecto de un espacio público con altísimo valor sentimental, histórico, cultural y arquitectónico.

Que la Municipalidad de Azul cuenta con recursos económicos no previstos, ya que mediante el Artículo 51° de la Ley N° 15.310 de Presupuesto de la provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2022 se creó el "FONDO MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD" para ser destinado a los municipios bonaerenses y, a la fecha, ya percibió $44.988.950,00 por este concepto.

Que el Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad se gira desde la provincia de Buenos Aires a los municipios como un fondo afectado y podrá ser utilizado para la adquisición de nuevos móviles policiales, refacciones de dependencias de seguridad, reparación de móviles policiales existentes, cámaras de seguridad, sistemas de monitoreo y alertas, obras de infraestructura de seguridad u otras obras cuya necesidad cuente con la debida justificación del Intendente y hasta un 10% en otros gastos asociados a los servicios de seguridad.

Que, además, la Municipalidad de Azul creó el FONDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA que se constituye con el aporte de todos los ciudadanos azuleños que pagan la Tasa Urbana y por el que, a la fecha, se recaudaron $14.104.681,05.

Que la comunidad de Azul merece conocer el resultado de las investigaciones judiciales realizadas y, además, conocer definitivamente cuáles son las acciones concretas que se prevé implementar ante la imposibilidad de contratar seguridad privada luego de tres frustrados llamados a licitación.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a la mayor brevedad posible, fije fecha y hora para que el Subsecretario de Control Ciudadano y el Director de Espacios Urbanos y Servicios Públicos concurran al Concejo Deliberante a una reunión ampliada con concejales de los diferentes bloques políticos para abordar cuestiones vinculadas al funcionamiento del Cementerio, las diferentes denuncias realizadas por ciudadanos azuleños, el estado de las distintas obras de infraestructura, los hechos de vandalismo y la seguridad.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, informe a este Cuerpo ante qué instancia judicial tramitan las actuaciones iniciadas a partir del hecho ocurrido en octubre de 2021 en relación al hallazgo de 500 piezas robadas en el Cementerio local y cómo se organizó la restitución de las piezas recuperadas.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo y a la UFI N° 6 que informen a este Cuerpo en qué estado se encuentra la causa judicial iniciada a partir de los hechos ocurridos en el Cementerio local en marzo del presente año por los que se detuvieron a dos personas y que tramita ante la UFI N° 6 con asiento en los Tribunales de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

06/10/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.589

EXPEDIENTE Nº 15.316/2022 C.D. (Archivo Nº 402/2022). INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con la obra de tendido de media tensión de luz y alumbrado público en barrios "Chacras de Bruno" y "SOCOA".

VISTAS, la Comunicación N° 2.542/2022 y la nota remitida a vecinas y vecinos adjudicatarios de lotes del programa "Construyendo Azul" por parte del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO

Que a través de la Comunicación N° 2.542, aprobada por unanimidad el 21 de junio, se solicitó al Departamento Ejecutivo que, en relación a la enumeración de obras de infraestructura del programa "Construyendo Azul", detallada en el Artículo 16° del Anexo I A que acompaña el Decreto Nº 1.770: Apertura de Calles, Red de Agua, Red de Gas, Red de Media Tensión, Red Domiciliaria y Alumbrado Público, indique estado de ejecución de cada una de las obras para cada uno de los Proyectos Particulares, plazos de finalización o de inicio, fuente de financiamiento.

Que la Comunicación N° 2.542 no ha sido respondida, sin embargo, desde el Departamento Ejecutivo se remitió una nota, fechada el 8 de agosto, destinada a los vecinos y vecinas en la que *"se informa a quienes obtuvieron la tenencia de lotes que deben acercarse a la oficina de Ingresos Públicos, ubicada en Burgos y Belgrano en el horario de 13:00 a 15:00 horas, y deben presentar copia de DNI, Constancia de CBU y copia del Acta de Tenencia Precaria otorgada por el Municipio, documentación necesaria e indispensable para poder firmar el acta de adjudicación del lote asignado"*. Se informó, además, que era "*importante tener en cuenta que el plazo para la firma del acta de adjudicación del lote será como fecha límite el día 1º de octubre del corriente año. Pasada dicha fecha se citarán a los suplentes que fueron incluidos como tal el mismo día del sorteo".* Nota en la que se informó, además, el valor de la cuota para cada uno de los programas particulares.

Que la nota se acompañó de un cuadro para cada proyecto particular en el que se indicaba cada una de las obras vinculadas a cada uno de los servicios (red de agua, cloacas, alumbrado público, media tensión, desagües pluviales y consolidación de calles) indicando el valor total de la obra, el estado de avance o la fecha de inicio.

Que es necesario destacar que no se hizo mención a la obra de gas a pesar de que la obra está específicamente mencionada en las CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA incluidas en el ANEXO I A que acompaña el DECRETO Nº 1.770. Textualmente se indica: ARTÍCULO 16º.- *"Obras comprendidas en el Proyecto. Con la recaudación del Proyecto Particular la Municipalidad ejecutará las siguientes obras: Apertura de Calles, Red de Agua, Red de Gas, Red de Media Tensión, Red Domiciliaria, y Alumbrado Público"*.

Que, específicamente, en relación a la obra de luz: media tensión y alumbrado público, se indicó como fecha de inicio el 31 de agosto, pero habiendo comenzado el mes de octubre todavía no se ha dado inicio.

Que son preocupantes las acusaciones cruzadas y las supuestas negociaciones y compromisos asumidos a partir de intercambios de gestiones. Se ha escuchado a representantes del oficialismo expresar que la posibilidad de inicio de la obra estaría vinculada a gestiones del Intendente ante organismos nacionales por una deuda que la empresa concesionaria mantiene desde el año 1997.

Que los adjudicatarios se sienten rehenes de conflictos antiguos que nada tienen que ver con el Programa municipal al que accedieron.

Que la mayoría de los ciudadanos adjudicatarios de terrenos en "Chacras de Bruno" y "SOCOA" son trabajadores inquilinos que están sosteniendo con su sueldo el valor de un alquiler, en muchos casos, además, el valor de la cuota PROCREAR y la cuota del terreno y realizando inversiones importantes para construir sus viviendas, por lo que se han visto obligados a mudarse sin servicios importantes.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que priorice la ejecución de la obra de tendido de media tensión de luz y alumbrado público en los sectores conocidos como "Chacras de Bruno" y "SOCOA" e informe, a la mayor brevedad posible, fecha de inicio y fecha estimada de finalización de la obra que permita a los adjudicatarios organizar su economía familiar.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

06/10/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.590

EXPEDIENTE Nº 15.317/2022 C.D. (Archivo Nº 403/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre obras ejecutadas y a ejecutar en el presente ejercicio con recursos del Fondo de Financiamiento Educativo.

VISTOS, la Constitución de la provincia de Buenos Aires; la Ley N° 13.688; el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 15.310 de Presupuesto General para el ejercicio 2022 de la provincia de Buenos Aires y la Ordenanza N° 4.734.

Y CONSIDERANDO

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece en su Artículo 203º que: "*La administración de los servicios educativos, en el ámbito de competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnicos pedagógicos, estará a cargo de órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación denominados Consejos Escolares…"*.

Que la Ley N° 13.688 establece en el Artículo 147º que: *"La administración de los establecimientos educativos, en el ámbito de competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnico-pedagógicos, estará a cargo de órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación denominados Consejos Escolares, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 203º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires…"*.

Que el Artículo 292° del "Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante el Decreto N° 2.299/2011, indica: *"La comunicación de necesidades, inconvenientes sobrevinientes o propuestas edilicias, en las instituciones de gestión estatal, es responsabilidad del Equipo de Conducción y se efectuará a través del Consejo Escolar de Distrito"*.

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, tiene entre sus objetivos el de *"Implementar las políticas y acciones necesarias para el control y ejecución de las obras destinadas a la construcción, mantenimiento, ampliación y refacción de la infraestructura del sistema educativo bonaerense"*.

Que a partir de la sanción de la Ley nacional N° 26.075, se crea el **Fondo de Financiamiento Educativo** como recurso económico que la Nación deposita a cada provincia, para que estas lo distribuyan, según algunos criterios establecidos, entre los municipios.

Que, según la Ley de Presupuesto provincial, el importe del **Fondo de Financiamiento Educativo** distribuido a cada municipio tiene como finalidad su uso en educación, ciencia y tecnología, sujeto al régimen de control de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Este **Fondo**

entonces, implica para cada municipio una entrada significativa de dinero para la construcción y mantenimiento de la infraestructura escolar de gestión estatal, la generación de programas de capacitación y apoyo pedagógico destinados al mejoramiento de la calidad educativa y a evitar la deserción escolar, la adquisición y mantenimiento de equipamiento escolar y cualquier otra finalidad estrictamente educativa.

Que, cada año, la provincia de Buenos Aires establece las condiciones de la coparticipación a los municipios en su Ley de Presupuesto.

Que en la Ley de Presupuesto Nº 15.310 para el presente ejercicio se determinó en el Artículo 49º: "…*Los montos derivados de la aplicación de dicho coeficiente para el Ejercicio 2022, no podrán ser inferiores al CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) ni superiores al DOSCIENTOS TREINTA POR CIENTO (230%) de los recursos transferidos a cada municipio durante el Ejercicio 2021. Aquellos municipios que integran el área territorial del conurbano bonaerense conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 13.473, deberán destinar como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de estos recursos a la infraestructura escolar. Los restantes municipios deberán afectar como mínimo el CUARENTA POR CIENTO (40%) de dichos recursos a idéntico destino".*

Que el análisis y control de la ejecución de un recurso de afectación específica como el Fondo Educativo, corresponde al Concejo Deliberante.

Que, en función de lo descripto en los párrafos anteriores, a nivel municipal es imprescindible aceitar un mecanismo de participación que articule a las diferentes instancias vinculadas al abordaje de la infraestructura escolar desde cada una de sus particulares responsabilidades.

Que tal como se planteó en los Fundamentos de la Ordenanza N° 4.734/2022, no existe en nuestro distrito un ámbito de participación donde los distintos sectores vinculados a la toma de decisiones respecto de la infraestructura escolar puedan debatir y aunar criterios en cuanto a prioridades, recursos y posibilidades; que cada año surgen dudas y polémicas respecto de la utilización de un recurso tan importante como el Fondo Educativo y que existe un serio déficit de infraestructura escolar que va desde la necesidad de construcción de edificios hasta la dificultad para garantizar el acceso a los servicios.

Que la Comisión de Seguimiento y Ejecución del Fondo Educativo, creada mediante la Ordenanza N° 4.734, plantea en su Artículo 4° que: *"tiene como objetivo colaborar con la optimización de la utilización de los recursos públicos municipales destinados a la infraestructura de los edificios escolares de gestión pública de todos los niveles de la educación para garantizar el acceso a la educación pública con equidad y asegurar el cumplimiento de las estipulaciones que, vinculadas a la ejecución del Fondo Educativo, se planteen anualmente en el Presupuesto de la provincia de Buenos Aires"*.

Que, sin embargo, el Departamento Ejecutivo la promulgó parcialmente y vetó la participación de los responsables de la Dirección de Políticas de Educación y de la Secretaría de Obras Públicas.

Que los representantes de los diferentes niveles institucionales que participan de la Comisión de Seguimiento y Ejecución del Fondo Educativo desconocen qué obras de infraestructura se están realizando o se planifica ejecutar durante el presente ejercicio con los recursos percibidos por el Fondo Educativo.

Que según el Formulario de Ejecución Presupuestaria de Recursos del RAFAM, a la fecha se percibieron $173.089.523,06, cuando se había estimado un monto anual de $143.055.266,49.

Que durante la primera reunión de la Comisión se analizó la rendición del Fondo Educativo de 2021 y de los fondos remanentes de 2020, 2019 y 2018 y, durante la segunda reunión, se analizó el listado de obras prioritarias y se acordó la necesidad de solicitar formalmente al Departamento Ejecutivo información sobre cuáles son las obras que se están financiando y cuáles las que se prevé ejecutar.

Que por la altura del ciclo lectivo en la que nos encontramos, la información requerida se necesita a la mayor brevedad posible.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a la mayor brevedad posible y mediante el área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuáles son las obras que durante el presente ejercicio se están ejecutando con recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo y cuáles las que se prevé ejecutar en lo que resta del año.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

06/10/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.591

EXPEDIENTE Nº 15.324/2022 C.D. (Archivo Nº 408/2022). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Encomendar al Departamento Ejecutivo que, en el marco del mes de Lucha contra el Cáncer de Mama, denominado "Octubre Rosa", se realicen campañas de difusión y concientización y se iluminen los edificios municipales en color rosa.

VISTAS, la Constitución de la Nación Argentina en su Artículo 14º.

La Ley nacional Nº 26.606 que instituye al mes de octubre de cada año como "Mes nacional de concientización sobre el cáncer de mama".

Y la Ley provincial Nº 14.814, modificatoria de la Ley Nº 10.430.

Y CONSIDERANDO

Que por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 19 de octubre se celebra mundialmente el "Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama" con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos.

Que en nuestro país la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), institución que lleva 95 años liderando las actividades de control del cáncer en el país, ha decidido expandir las actividades a todos los involucrados en la lucha contra la enfermedad, ya que es una responsabilidad de todos: Gobierno, sector público y privado, organizaciones, junto a la sociedad en su conjunto.

Que esta enfermedad es causa de fallecimiento cada año de un porcentaje elevado de mujeres en nuestro país, pudiendo ser detectada precozmente mediante estudios específicos y preventivos, como el arma más efectiva en la lucha contra el cáncer de mama, permitiendo el comienzo de un tratamiento adecuado ya que el 95% de los cánceres de mama son curables si se detectan a tiempo.

Que la Sociedad Argentina de Mastología recomienda realizar la primera mamografía a partir de los 40 años.

Que es necesaria una campaña de concientización a través de medios locales, páginas webs oficiales, redes sociales y entrega de cintillos de color rosa.

Que sería oportuno que en este mes denominado “Octubre Rosa”, por el mes de la prevención y detección precoz del cáncer de mama, se iluminen los edificios municipales de color rosa como forma de concientización.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ENCOMIÉNDASE al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda y en el marco del mes de LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA, denominado “Octubre Rosa”, realice campaña de difusión y concientización a través de medios periodísticos, páginas webs oficiales y redes sociales sobre la importancia de la detección precoz y los controles anuales para la prevención del cáncer de mama en nuestro Partido.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que proceda a la iluminación de los edificios municipales en color rosa como una forma más de concientizar sobre la prevención de esta enfermedad y en alusión a la referencia “Octubre Rosa”.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

20/10/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.592

EXPEDIENTE Nº 15.328/2022 C.D. (Archivo Nº 414/2022). INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo la colocación de reductores de velocidad en esquina de calles Leyría y Roca de esta ciudad.

VISTA la nota presentada por vecinos del sector de calles Leyría y Roca ante los reiterados accidentes de tránsito que allí se producen.

Y CONSIDERANDO

Que hace más de un año vecinos del sector de calles Leyría y Roca vienen manifestándose con respecto a esta problemática, sin obtener respuesta alguna.

Que desde el cambio del sentido de circulación de avenida Juan B. Justo hacia ruta 3, la calle Roca quedó como ingreso hacia la ciudad, y desde esa modificación se han producido alrededor de 20 accidentes solo en esa esquina.

Que estas modificaciones no han sido acompañadas de medidas preventivas de seguridad vial, ya sea colocación de cartelería y/o señalética ni colocación de reductores de velocidad.

Que a modo de prevención, los vecinos solicitan que se coloquen reductores de velocidad en la mencionada esquina.

Que de los accidentes han resultado personas heridas, además de los daños materiales.

Que hay sectores críticos en varios puntos de la ciudad y no se ve una planificación para prevenir colisiones.

Que la prevención de accidentes es clave, por un lado, para evitar lesionados que en muchos casos son derivados al hospital “Dr. Ángel Pintos”, saturando así el sistema público de Salud.

Que en varias ocasiones los vehículos siniestrados han terminado sobre la vereda, poniendo en riesgo a ocasionales transeúntes y personas que se encuentren en su vivienda.

Que los vecinos manifiestan que ante la insistencia del pedido de reductores en las referidas calles, mediante nota presentada el día 27 de octubre del año 2021, verbalmente desde el Municipio se les ha informado que la dificultad de la instalación de los mismos se reduce a una cuestión meramente presupuestaria.

Que transcurrido un tiempo, se les ha informado la derivación de dicha nota al Obrador municipal, sin obtener respuesta favorable al respecto.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que a la brevedad se coloquen reductores de velocidad en la esquina de calles Leyría y Roca de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

20/10/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.593

EXPEDIENTE Nº 15.335/2022 C.D. (Archivo Nº 421/2022). INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe con relación a la propuesta urbana realizada en el marco del programa PRO.CRE.AR II para la construcción de 800 viviendas en el predio de la ex Curtiembre "Piazza".

VISTAS, la conferencia de prensa del 28 de marzo de 2022, en la cual el intendente municipal Hernán Bertellys anunció la gestión y avance de 800 viviendas en el marco del programa PRO.CRE.AR II; y la Ordenanza de Rezonificación Nº 4.674, aprobada el 5 de abril de 2022.

Y CONSIDERANDO

Que el Intendente Municipal anunció, en conferencia de prensa el día 28 de marzo de 2022, el avance en la gestión de 800 viviendas para la ciudad de Azul en las parcelas de la ex Curtiembre "Piazza".

Que el predio comprende 6,8 hectáreas y fue presentado a licitación en el programa PRO.CRE.AR II el día 17 de marzo del año en curso.

Que además del anuncio de las 800 viviendas en la rueda de prensa, se comunicó la elevación a este Concejo Deliberante de un proyecto de Ordenanza para rezonificar la zona.

Que la solicitud de rezonificación requerida por el intendente Bertellys a este Cuerpo fue una condición "sine qua non" para garantizar las 800 viviendas.

Que la Ordenanza Nº 4.674/22, en su artículo 2º designa como perteneciente a la Zona Residencial R1a, según Ordenanza Nº 500/80 y sus modificatorias, al predio identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Chacra 26, Parcela 1e para Uso Exclusivo del proyecto de construcción de viviendas de uso multifamiliar del plan PRO.CRE.AR II.

Que el anuncio de 800 viviendas generó una enorme expectativa e ilusión en la comunidad, habida cuenta del déficit habitacional en el que se encuentra nuestro Partido, y sería una señal de respeto a los vecinos y las vecinas informar y comunicar cuándo se van a construir las viviendas anunciadas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al intendente municipal Hernán Bertellys que informe a este Cuerpo y a la comunidad, con carácter de urgente y en virtud de lo anunciado el día 28 de marzo del corriente año:

A) Estado de las presentaciones y gestión de la propuesta urbana realizada en el marco del plan PRO.CRE.AR II y fecha estimativa de la construcción de las 800 viviendas en el predio de la ex Curtiembre "Piazza".

B) Información específica en relación a cada uno de los incisos del artículo 2º de la Ordenanza Nº 4.674/2022.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

20/10/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.594

EXPEDIENTE Nº 15.344/2022 C.D. (Archivo Nº 439/2022). INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo la apertura de las calles pasaje "Hernández" entre San Martín y avenida Mitre, y Belgrano entre pasaje "Hernández" y República de Italia.

VISTAS, la Resolución Nº 4.668, aprobada por unanimidad el 23 de mayo de 2022; y la reunión mantenida con vecinos del barrio "Villa Mitre" el 14 de octubre del corriente año.

Y CONSIDERANDO

Que el 23 de mayo se aprueba por unanimidad una Resolución que solicitaba, a pedido de vecinos del barrio "Villa Mitre", la apertura de las calles pasaje "Hernández" entre San Martín y avenida Mitre y Belgrano entre pasaje "Hernández" y República de Italia.

Que posteriormente a la aprobación de la mencionada Resolución, los vecinos solicitaron, mediante Expediente T-162/22, una reunión con la secretaria de Obras Públicas Guillermina Bellocq, y que la misma se desarrolló el 24 de agosto a las 10 horas.

Que dicha reunión dió como resultado el inicio de las gestiones para concretar la apertura de las calles solicitadas.

Que, al día de la fecha, el expediente se encuentra en la Dirección de Catastro sin poder avanzar, y que la razón que se expone es la falta de un agrimensor que pueda hacer las mediciones correspondientes para la correcta apertura de la traza.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, resuelva a la brevedad la apertura de las calles pasaje "Hernández" entre San Martín y avenida Mitre, y Belgrano entre pasaje "Hernández" y República de Italia.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE al Poder Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, inicie las gestiones necesarias para la contratación de un profesional agrimensor que pueda desempeñar la función de mensura del trazado de las calles del partido de Azul que sean necesarias.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

21/10/2022.-mav.

DECRETO NÚMERO 893

EXPEDIENTE Nº 15.167/2022 C.D. (Archivo Nº 239/2022). CONCEJALA LAURINI- INTEGRANTE DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Decreto ref. Modificar artículos del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.
Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

VISTO el Artículo 75° del Decreto-Ley 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 75° de la Ley Orgánica de las Municipalidades determina que: *"Cada Concejo dictará su reglamento interno, en el que establecerá el orden de sus sesiones y trabajo, el servicio de las comisiones, las atribuciones de los presidentes y las disposiciones concernientes al régimen de sus oficinas"*.

Que el actual Reglamento Interno consta de 107 artículos organizados en 15 capítulos, además de dos anexos, y ha sido parcialmente modificado en diferentes oportunidades.

Que las modificaciones realizadas oportunamente a diferentes artículos han lesionado la coherencia global del texto, encontrándose inconsistencias en citas de leyes y Ordenanzas derogadas o modificadas, contradicciones entre diferentes artículos referidos a la misma cuestión como así también pequeños detalles de redacción, puntuación o tipografía que es necesario solucionar a través de un análisis exhaustivo de cada uno de los artículos que componen el texto.

Que fueron convocados/as todos/as los/as concejales, secretarios/as de los bloques legislativos y autoridades de este Concejo para realizar un exhaustivo análisis del proyecto en cuestión.

Que, además de la modificación propuesta por la autora del proyecto, se consideraron modificaciones que surgieron en el seno de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública durante su análisis, como así también propuestas presentadas por otros concejales.

Que es necesario contemplar la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás leyes alcanzadas al momento de realizar las reformas necesarias propuestas al presente Reglamento Interno.

Que, con el fin de incorporar las modificaciones que fueron presentadas, de manera clara, ordenada y valorando la contribución permanente del personal administrativo, se plasman todos los aportes que cuentan con el consenso de los actores que han participado del mentado análisis en un nuevo texto.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCANSE los Artículos 1º, 3º, 6º, 9º, 12º, 15º inc. g), 16º inc. d), 18º bis, 19º, 26º quinquíes, 43º, 44º, 54º y 59º del Reglamento Interno del Cuerpo, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- EL Concejo se constituirá y funcionará conforme a lo establecido en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades y de acuerdo a este Reglamento, en cuanto no se oponga a aquellas".

"ARTÍCULO 3º.- DURANTE las reuniones preparatorias que establece el artículo 18º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Secretaría del Concejo Deliberante estará a cargo de la persona más joven que asuma una nueva concejalía. En la misma se procederá a la elección de Presidente/a, Vicepresidente/a 1º, Vicepresidente/a 2º y Secretario/a del Concejo Deliberante".

"ARTÍCULO 6º.- EL/LA concejal que faltare a dos (2) o más sesiones consecutivas sin aviso o sin justificar causas o cuando la justificación no fuere aceptable a juicio del Concejo, será pasible de las sanciones previstas por los Artículos 254º y 256º de la Ley Orgánica de las Municipalidades con el alcance que resuelva el Concejo Deliberante. Las mismas penalidades serán aplicables en casos de inasistencias reiteradas en el desempeño de los cargos internos a que se refiere más adelante este Reglamento (Comisiones Internas Permanentes o Especiales). En cualquiera de los casos, el Concejo resolverá la sanción a aplicar por mayoría absoluta de votos de los y las concejales presentes que formen quórum".

"ARTÍCULO 9º.- LOS y las concejales podrán constituir el Concejo fuera de la sala de sesiones por mayoría calificada con dos tercios de sus miembros a solicitud de alguno de los bloques políticos, de diferentes sectores de la ciudadanía o de los/as vecinos/as de las localidades o sus delegados/as.

En caso de que causas graves o insalvables impidan sesionar en el recinto, se podrá sesionar de manera remota a través de videoconferencia. En tal caso, el/la Presidente/a del Cuerpo tomará los recaudos necesarios para coordinar la sesión remota, administrar los medios tecnológicos que permitan verificar la identidad, asegurar el quórum, constatar fehacientemente el resultado de las votaciones de los/as concejales y garantizar la posibilidad de seguimiento de la sesión por parte de la ciudadanía, mediante distribución digital de contenido multimedia a través de la web (video streaming), vía canal de YouTube o similar".

"ARTÍCULO 12º.- EL/LA Presidente/a tendrá voz y voto en las discusiones, pudiendo o no a su voluntad ejercer ese derecho. Cuando haga uso de la palabra lo hará en su carácter de concejal, abandonando su sitial y delegando la Presidencia momentáneamente. Al votar lo hará en su carácter de concejal, tendrá doble voto en caso de empate y votará, en todos los casos, desde su sitial como lo establece el inciso 2 del Artículo 83º de la Ley Orgánica de las Municipalidades".

"ARTÍCULO 15º inc. g).- Anunciar, por expresas directivas de el/la Presidente/a, el resultado de toda votación, dando a conocer el número de votos en pro y en contra".

"ARTÍCULO 16º inc. d).- El orden y la forma de la discusión de cada asunto, con determinación de los/as concejales que tomaron parte en ella, los fundamentos principales que hubieran argüido y la resolución adoptada por el Concejo en cada asunto. Además del resultado de la votación indicando "unanimidad" o "unanimidad de los presentes al momento de votar", según corresponda e indicando los/as concejales ausentes para el último caso".

"ARTÍCULO 18º bis.- CRÉASE, en el ámbito del Concejo Deliberante del partido de Azul, la Comisión de Labor Legislativa, la que estará integrada por el/la Presidente/a del Concejo Deliberante, los/as Presidentes/as de los bloques que componen el Cuerpo, procediéndose a su integración dentro de los diez (10) días posteriores a la Asamblea Preparatoria que se realiza cada dos (2) años.

El/la Presidente/a del Concejo la presidirá y tendrá voz pero no voto en los temas que se traten y podrá estar acompañado/a por el/la Secretario/a y los/as Prosecretarios/as para asesorar sobre el ingreso de temas con posterioridad al cierre del orden y cualquier otra recomendación vinculada a la dinámica de la sesión.

Corresponde a esta Comisión decidir sobre el destino de los expedientes a tratar que contiene el Orden del Día, los que ingresen del Departamento Ejecutivo, los de autoría de los/las concejales o bloques del Cuerpo, las respuestas a Comunicaciones o Resoluciones emitidas por nuestro Concejo y las notas recibidas, de acuerdo al listado que se confecciona para cada sesión o todo aquello que pudiera haber ingresado fuera del Orden del Día previsto. Deberá ser convocada por la Presidencia del Cuerpo y se reunirán dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores al cierre del Orden del Día de las sesiones ordinarias. Para su funcionamiento será necesaria la mayoría simple de sus miembros, en la que deberá estar incluida la presencia de el/la Presidente/a. En caso de ausencia de algún/a Presidente/a de bloque a la reunión oportunamente convocada, deberá ser reemplazado/a por un/una concejal del bloque que preside. Lo dispuesto en cada reunión por esta Comisión será transmitido al resto de los/as concejales en la sesión correspondiente por medio de el/la Presidente/a del Cuerpo. Las decisiones que la Comisión haya tomado tendrán el carácter de despachos y estarán sujetos a la opinión y voto del resto de los y las concejales una vez reunidos en sesión. Esta Comisión queda alcanzada por lo dispuesto en el Artículo 31º del Reglamento Interno".

"ARTÍCULO 19º.- EN la primera sesión ordinaria que se realice cada año, procederá el Concejo por sí o delegando esta facultad en el/la Presidente/a a designar a los/as concejales que integrarán las Comisiones Permanentes. No obstante lo previsto en el Artículo 76º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y a fin de posibilitar el trabajo de las comisiones durante el receso, el/la Presidente/a del Cuerpo redactará un Decreto integrando las Comisiones Permanentes de conformidad con lo previsto en el artículo precedente. Los/as concejales que, con posterioridad, asuman en reemplazo de otro/a por renuncia o licencia, se incluirán en las comisiones que aquellos/as integraban, pudiendo haber excepción a esta regla con el acuerdo unánime de la conformación".

"ARTÍCULO 26º quinquíes.- CORRESPONDE a la Comisión de HOMENAJES conocer y dictaminar sobre los proyectos o sugerencias referentes a la instauración de nombres a barrios, calles o edificios públicos dependientes del Municipio, como asimismo intervenir en todo lo concerniente a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 4.398/2019 y en los homenajes, colocación de plaquetas, bustos, etcétera que se soliciten a este Cuerpo".

"ARTÍCULO 43º.- LAS sesiones serán ORDINARIAS cuando se realicen los días y horas establecidos según el artículo anterior; de PRÓRROGA las que se efectúan en el plazo fijado en el inciso 3° del Artículo 68º del Decreto-Ley 6.769; ESPECIALES las que determine el Cuerpo dentro del período ordinario y las que deberá realizar para cumplir con los plazos establecidos en el Artículo 23º de la Ley Nº 10.869; y EXTRAORDINARIAS las que estén encuadradas en el inciso 5° del Artículo 68° del Decreto-Ley 6.769. Serán públicas y se les podrá, en cualquier momento, dar el carácter de secretas por el voto total de los miembros del Concejo. Declarándose secreta una sesión, solo podrán hallarse presentes, además de los miembros del Concejo, el/la Secretario/a y los/as Prosecretarios/as del Cuerpo, el Intendente Municipal y sus Secretarios/as. Todas las personas presentes guardarán reserva de las opiniones emitidas y del voto de cada concejal, como también de las resoluciones que se adopten. La mayoría, por simple votación, puede dar publicidad a lo resuelto. Después de

iniciada una sesión secreta, el Concejo podrá convertirla en pública si así lo resuelve por el voto de la mayoría del total de sus miembros. El acta de la sesión secreta se redactará en un libro destinado especialmente a ese objeto".

"ARTÍCULO 44º.- EN cualquiera de los casos previstos en el artículo anterior, se especificará en la convocatoria día y hora en que haya de celebrarse la sesión, como así también la índole particular de los asuntos a tratar. Toda solicitud de convocatoria a Sesión Extraordinaria y/o Especial, deberá ser elevada por los/as concejales ante la Presidencia del Concejo Deliberante con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas a la fecha propuesta.

Para ingresar en el Orden del Día, los expedientes, proyectos, despachos de comisiones, etcétera deberán ser receptados en la Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante con la siguiente anticipación:

***a)** Para Sesiones Ordinarias, como máximo, dentro del antepenúltimo día hábil administrativo a las 14.00 horas.*

***b)** Para Sesiones Extraordinarias y/o Especiales, dentro del último día hábil administrativo anterior a la fecha de la sesión.*

***c)** Las citaciones a las mismas deberán hacerse, según el caso, con la siguiente anticipación:*

***1)** Para Sesiones Ordinarias, fijadas por el presente Reglamento en su Artículo 42º, se formalizan con la presentación del Orden del Día en los plazos que fija el Artículo 54° del mismo.*

***2)** Para Sesiones Extraordinarias y/o Especiales, a solicitud de los señores concejales ante la Presidencia del Concejo Deliberante, seis (6) horas.*

***3)** Las Sesiones Especiales citadas por la Presidencia del Cuerpo, veinticuatro (24) horas".*

"ARTÍCULO 54º.- EL Orden del Día se confeccionará de manera digital y deberá ser comunicado a los y las concejales dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a su cierre. Se pondrá a disposición una copia impresa para consulta en la Secretaría del Concejo, en la que se agregarán los proyectos que se presentaren con posterioridad".

"ARTÍCULO 59º.- LOS proyectos se considerarán sobre tablas en el orden en que hayan tenido entrada en el Concejo, salvo resolución expresa en el sentido de que sean pasados a comisión".

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE en el ANEXO I el apartado referido a "Horario establecido para la presentación de proyectos", quedando redactado de la siguiente manera:

- *"Horario establecido para presentación de proyectos:*
  - *Días hábiles administrativos en horario de atención hasta las 14.00 horas del antepenúltimo día hábil anterior a la sesión, tal como plantea el inciso a) del Artículo 44°".*

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el ANEXO II, quedando redactado de la siguiente manera:

"ANEXO II - Requisitos para la Presentación de Despachos de Comisión

• El Despacho se confecciona en hoja con membrete de la comisión correspondiente, tamaño oficio, y una copia en hoja sin membrete.

• En caso de que un Despacho sea en conjunto, la hoja membretada debe ser del Concejo Deliberante.

• *El Despacho, cuando contenga una modificación al proyecto original o un nuevo proyecto, debe ser enviado al mail de comisiones (comisionescda@yahoo.com.ar) o el que lo reemplace oportunamente.*

• *Horario establecido para presentación de Despachos: Días hábiles administrativos en horario de atención hasta las 14.00 horas del antepenúltimo día hábil anterior a la sesión, tal como plantea el inciso a) del Artículo 44°.*

• *Tipografía de la Letra: Arial 11.*

• *Márgenes simétricos: - Superior 6,5 cm. - Inferior 5,5 cm. - Izquierdo 5 cm. - Derecho 1,5 cm.*

• *Texto justificado.*

• *Párrafo con interlineado de 1,5 cm.*

• *CENTRADO – NEGRITA – SUBRAYADO – MAYÚSCULA* ***"DESPACHO DE LA COMISIÓN DE…"****.*

• *Sobre margen izquierdo: Lugar y fecha. Ejemplo: "Azul, 13 de agosto de 2015".*

• *Dirigido al/a la Señor/a Presidente/a del Concejo Deliberante.*

Ejemplo:

Señor/a Presidente/a

del Concejo Deliberante del Partido de Azul

(Nombre de la autoridad)

S/D_____.

De nuestra mayor consideración:

• *A continuación y a 6 cm. del margen izquierdo, en negrita y mayúsculas, el* ***VISTO****, donde deberá constar el expediente a que hacemos referencia (su Letra y Número); el iniciador (tomado de la carátula del expediente cuando sea originado en el seno del Concejo) o, en caso de tener origen en el Departamento Ejecutivo, se indicará lo siguiente: INTENDENTE MUNICIPAL, eleva actuaciones iniciadas por…… (el área correspondiente, institución, particular, etcétera), tomado de la carátula del expediente elevado; y a continuación se transcribirá la referencia del proyecto a tratar.*

• *Acto seguido y con la misma sangría (6 cm. del margen izquierdo), en negrita y mayúsculas, se agrega:* ***Y CONSIDERANDO***

• *Los párrafos siguientes y con igual sangría de primera línea, comienzan con la palabra "Que", y constituyen las razones, los fundamentos o los motivos por los cuales la comisión aprueba o desaprueba el expediente.*

• *Si se propusieran modificaciones a la disposición que pretende aprobarse, deberá quedar debidamente establecido en los Considerandos.*

• *Para finalizar, en mayúsculas, negrita y con igual sangría (6 cm. del margen izquierdo), se incorpora el* ***POR ELLO*** *esta Comisión aconseja la aprobación o desaprobación del proyecto obrante a fojas……*

• *La comisión también puede proponer un nuevo proyecto para su aprobación.*

• *En caso de modificar el proyecto original, establecer claramente qué Considerandos se modifican y redactar el texto completo.*

• *En caso de modificar articulados, establecer qué artículos y redactar nuevamente todo el artículo.*

• *En caso de enviar a archivo, la comisión deberá redactar:* ***POR ELLO*** *esta Comisión aconseja el archivo de las presentes actuaciones.*

• Al momento de firmar, el/la concejal debe poner su sello. Se firman los dos ejemplares (con membrete y sin membrete) de la misma manera.
Una vez que el Despacho, o los Despachos, reúne/n la mayoría de firmas, pasa a la siguiente comisión, en caso de tener otro pase, o se deriva para el tratamiento en la siguiente sesión.
• El/la Responsable de Comisiones colocará en los dos ejemplares sello de "Recibido", fecha, destino (otra comisión u Orden del Día) y su firma.
• La siguiente comisión analizará el Despacho de la comisión anterior y confeccionará su Despacho con el mismo proceder.
• En caso de adherir, redactará de la siguiente manera: ***POR ELLO*** *esta Comisión adhiere, en todos sus términos, al despacho emitido por la Comisión de….*
• En caso de no adherir al Despacho de la comisión anterior, fundamentará su Despacho y hará la propuesta correspondiente bajo el mismo procedimiento descripto.

ARTÍCULO 4º.- INCORPÓRASE el Artículo 9º ter en el Reglamento Interno, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 9° ter.- PODRÁN participar de manera remota, de sesiones desarrolladas en el recinto, aquellas concejalas que transiten embarazos de riesgo o con complicaciones propias del estado y no puedan presentarse a sesionar. Solo en estos casos podrá habilitarse la participación en la sesión bajo la modalidad a distancia con todos los recaudos necesarios. A tal fin, se deberá acreditar la imposibilidad de asistencia personal a la o las sesiones y, en caso de duda, los y las Presidentes/as de bloque tomarán la decisión final sobre el asunto, que quedará asentada en acta rubricada al efecto, la que formará parte del Decreto que habilite o desestime la solicitud.
Deberá solicitarse la habilitación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas previas a la sesión de que se trate, siempre que las circunstancias lo permitan".

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCANSE, tanto en el Reglamento Interno como en los Anexos, todas las expresiones que remitan a las personas que ocupan la Presidencia, la Secretaría, las Prosecretarías y las Concejalías en términos de género masculino por expresiones que respeten la posibilidad de que sean ocupadas por personas de género femenino.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

06/10/2022.mav.-

DECRETO NÚMERO 894

EXPEDIENTE N° 15.338/2022 C.D. (Archivo N° 305/2022).----------

VISTO el Expediente N° 14.815/2021 C.D. y la Resolución N° 4.746/2022, aprobada por unanimidad el día 4 de octubre de 2022.

Y CONSIDERANDO

Que el Expediente N° 14.815/2021 se inicia a partir de un proyecto de Ordenanza referido a la creación de la Comisión de Lucha contra las Plagas.

Que la Resolución N° 4.746 propone, en su Punto 1°, que se convoque a *"una Mesa de Discusión de la Ordenanza de Control de Plagas, en el ámbito de este Concejo Deliberante".*

Que en los fundamentos de la Resolución se expresa que *"se debe discutir detalladamente un proyecto de Ordenanza"* y que *"el mecanismo recomendado en estos casos es el de la conformación de una Mesa con representantes de instituciones y particulares…".*

Que el Punto 1° de la Resolución dispone que se convoque a *"representantes del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante, del Consejo Escolar, de la Facultad de Agronomía, del INTA, de Zoonosis Rurales, de la Sociedad Rural, de la Federación Agraria Argentina, de FUNDAZUL, de AACREA, controladores de plagas urbanas, controladores de plagas rurales, del Colegio de Médicos Veterinarios, del Círculo de Ingenieros Agrónomos, organizaciones ambientalistas y cualquier ciudadano preocupado por la problemática".*

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE a las instituciones, organizaciones intermedias, representantes del Departamento Ejecutivo y concejales que a continuación se enumeran, a la reunión a realizarse el día miércoles 26 de octubre a las 9.30 horas con el objeto de constituir, en el ámbito del Concejo Deliberante, la Mesa de Discusión de la Ordenanza de Control de Plagas:

- Un (1) representante de la Subsecretaría de Producción.
- Un (1) representante de la Secretaría de Hacienda.
- Los concejales integrantes de la Comisión de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios del Concejo Deliberante.
- Un (1) representante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Concejo Deliberante.
- Un (1) representante del Consejo Escolar.
- Un (1) representante de la Facultad de Agronomía de la UNICEN.
- Un (1) representante del INTA.
- Un (1) representante de Zoonosis Rurales.
- Un (1) representante de la Sociedad Rural.
- Un (1) representante de la Federación Agraria.
- Un (1) representante de FUNDAZUL.
- Un (1) representante de AACREA.
- Un (1) representante de los controladores de plagas urbanas.
- Un (1) representante de los controladores de plagas rurales.
- Un (1) representante del Colegio de Veterinarios.
- Un (1) representante del Círculo de Ingenieros Agrónomos.
- Un (1) representante de la Organización Punto Verde.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

17/10/2022.cap-

DECRETO NÚMERO 895

EXPEDIENTE N° 15.339/2022 C.D. (Archivo N° 326/2022).----------

VISTA la Ordenanza N° 4.752/2022 sobre Regulación del Arbolado Público en el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el Capítulo III de la Ordenanza N° 4.752, bajo el título "Del Consejo del Arbolado Público", determina la creación de este órgano de participación ciudadana en el ámbito del Concejo Deliberante.

Que el Artículo 9° determina que *"se conformará el Consejo del Arbolado Público dependiente del Concejo Deliberante para colaborar con la autoridad de aplicación de la Municipalidad y prestar asesoramiento y difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan de Arbolado".* Y en su Artículo 10° establece que *"dicho Consejo será convocado por el Concejo Deliberante y se integrará con representantes del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante, vecinos que manifiesten interés sobre el tema, representantes de instituciones y profesionales de la materia y que sus miembros cumplirán funciones con carácter ad honorem".*

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, por diferentes medios de comunicación, a las instituciones, organizaciones intermedias y vecinos interesados en integrar el CONSEJO DEL ARBOLADO PÚBLICO, en los términos del Capítulo III de la Ordenanza N° 4.752/2022.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que la inscripción a dicho registro comenzará el próximo miércoles 19 de octubre y finalizará el 4 de noviembre. Los interesados podrán acercarse al Concejo Deliberante, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13, o comunicarse a través del *e-mail* secretariacd@azul.gob.ar.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

17/10/2022.cap-

DECRETO NÚMERO 896

EXPEDIENTE Nº 15.342/2022 C.D. (Archivo Nº 437/2022).----------

VISTO Y CONSIDERANDO

Que el concejal Alejandro Andrés Vieyra, en uso de licencia, eleva sendas notas para ser consideradas por el Cuerpo.

Que la licencia otorgada mediante Decreto N° 874/2022, se justificaba en la propuesta que le formulara el señor Intendente Municipal para integrarse a su gabinete.

Que en una de las notas manifiesta la voluntad de volver a su banca, solicitando se limite su licencia mientras aguarda la notificación de su baja en el Ejecutivo municipal; y se le otorgue una nueva por 60 días por motivos particulares.

Que *a posteriori*, desde la Presidencia se le solicita que clarifique su situación, razón por la cual eleva una segunda nota donde manifiesta que por razones de índole personal y de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Reglamento Interno, se ausentará a la 16° Sesión Ordinaria del ejercicio.

Que en virtud de ello, le corresponde entonces ocupar su cargo de concejal del partido de Azul.

Que no existiendo objeciones que realizar, corresponde realizar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÁSE por finalizada la licencia concedida al concejal Alejandro Andrés VIEYRA, dispuesta mediante Decreto N° 874/2022, a partir del día 18 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- CESA en su reemplazo, a partir de la misma fecha, la concejal suplente señora Jessica Rocío CÓRDOBA.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, partido de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós.

19/10/2022.cap-

DECRETO NÚMERO 897

VISTO el Expediente Nº 15.340/2022 C.D. (Archivo Nº 435/2022). CONCEJAL ANDREA PAOLA FICCA. Eleva nota comunicando su reincorporación al Cuerpo.

Y CONSIDERANDO

Que motiva tal presentación el hecho que haber culminado su función como Subsecretaria de Gobierno en el Departamento Ejecutivo municipal, motivo por el cual da por concluida la licencia otorgada mediante Decreto N° 847/2021; encontrándose en condiciones de retomar su labor como edil.

Que, en virtud de ello, le corresponde entonces ocupar su cargo de concejal del partido de Azul.

Que no habiendo objeciones, corresponde realizar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÁSE por finalizada la licencia concedida a la concejal Andrea Paola FICCA, dispuesta mediante Decreto N° 847/2021, a partir del día 18 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, partido de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós.

19/10/2022.cap-

DECRETO NÚMERO 898

VISTO el Expediente Nº 15.336/2022 C.D. (Archivo Nº 433/2022). CONCEJAL PEDRO HUGO SOTTILE. Eleva nota solicitando licencia en su cargo.

Y CONSIDERANDO

Que motiva su solicitud el requerimiento que le realizara el Departamento Ejecutivo municipal para incorporarse a su gabinete.

Que mediante Decreto N° 892/2022 se modificó la condición del suplente Lucio Mansilla, quedando como reemplazante de la concejal Ficca, hasta ese momento en uso de licencia.

Que ante la reincorporación al Cuerpo de la mencionada concejal, a partir del día de la fecha, el concejal suplente Lucio Mansilla en esta oportunidad asume en reemplazo del concejal Pedro Hugo Sottile.

Que este Cuerpo no encuentra objeciones que realizar a lo solicitado.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACUÉRDASE al concejal Pedro Hugo SOTTILE una licencia a partir del día 18 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- EL señor Lucio MANSILLA asume en su reemplazo por el tiempo que dure la licencia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

20/10/2022.cap-

ORDENANZA NÚMERO 4.762

VISTO el Expediente Nº 15.300/2022 C.D. (Archivo Nº 307/2020) "IM" 172/2020 ALCANCE 2. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza por el cual solicita autorización p/propiciar la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado provincial en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal".

Y la Ordenanza Preparatoria N° 4.760/2022.

Tratado y aprobado por unanimidad

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Nº 264/20 (ratificado por la Ley Nº 15.174), complementado por el artículo 56º de la Ley Nº 15.310 y la Resolución Nº 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($97.800.000).

ARTÍCULO 2º.- LA reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** pesos NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($97.800.000).
b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 1º de diciembre de 2022.
c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.
d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTENSE, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- GÍRESE la presente, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires y dése la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

05/10/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, el Expediente municipal IM-172/20 Alcance 2 elevado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se solicita la autorización para reprogramar las deudas contraídas con el Estado provincial en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", establecido en el Decreto provincial N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174; el artículo 56º de la Ley N° 15.310- Presupuesto provincial para el ejercicio fiscal 2022- y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Y CONSIDERANDO

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (Covid-19), se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del Decreto provincial Nº 132/20 ratificado por la Ley Nº 15.174, prorrogado inicialmente por el Decreto Nº 771/20 y luego por los Decretos Nº 106/21 y Nº 733/21 por ciento ochenta (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los Poderes provinciales Legislativo y Judicial, así como también a los municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma.

Que en este contexto la provincia de Buenos Aires, por intermedio del Decreto N° 264/20, creó el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que estos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que esta les provoca.

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a los funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por Covid-19.

Que la Ley Nº 15.310 –en su artículo 56º- faculta nuevamente al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", previa solicitud del Intendente Municipal.

Que, como es de conocimiento público, la situación de pandemia aún no ha cesado y, si bien se han logrado materializar medidas efectivas y eficientes en el marco de la crisis sanitaria existente, frente a la continuidad de las circunstancias que dieron origen al dictado del Decreto Nº 264/20 nos encontramos en la necesidad de hacer uso de la facultad que nos otorga el artículo 1º de la Resolución Nº 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogernos a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1º de diciembre del año 2021.

Que las necesidades financieras del Municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales, difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros.

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 56º de la Ley Nº 15.310, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas vigentes, cuestión que permite agilizar el proceso evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite.

Que en ese contexto, el Departamento Ejecutivo en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa vigente, ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada.

Que, según lo prescripto por el artículo 193º de la Constitución provincial, se determina el rol que debe cumplir este Concejo Deliberante en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

POR ELLO, la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.762/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.763

VISTO el Expediente Nº 15.321/2022 C.D. (Archivo Nº 363/2022) "C" 445/2022. CEMENTO ARMADO CLUB. R/Nota a fin de solicitar condonación deuda de tasa municipal de años anteriores al 2022, correspondiente al Club Cemento Armado Fútbol Club.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a "Cemento Armado Fútbol Club" la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, por los períodos fiscales 2017 a 2021 inclusive, del inmueble de su propiedad identificado con la partida 16.583.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

05/10/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas C-445/2022.

Y CONSIDERANDO

Que la comisión directiva de "Cemento Armado Fútbol Club" ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, hasta el período 2021, que afecta al inmueble identificado con la partida 16.583.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto municipal 610/2009 – Res. Interna 72/2022, teniendo la documentación actualizada.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad del partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen potestad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.763/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.764

VISTO el Expediente Nº 15.345/2022 C.D. (Archivo Nº 317/2022) "A" 114/2022. AZUL ATHLETIC CLUB. R/Solic. condonación de deuda de tasas municipales dado la realidad económica y social actual y los costos elevados que deben afrontar p/mantener las instalaciones de Azul Athletic Club.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a "Azul Athletic Club" la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, por los períodos fiscales 2019 a 2021 inclusive, de los inmuebles de su propiedad identificados con las partidas 4.591, 9.644, 27.903 y 32.980.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

19/10/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas A-114/2022.

Y CONSIDERANDO

Que el Presidente de “Azul Athletic Club” ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, por los períodos 2019-2021, que afecta a los inmuebles identificados con las partidas 4.591, 9.644, 27.903 y 32.980.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto municipal N° 2.022/2005 – Res. Interna 24/2021, teniendo la documentación actualizada conforme Ordenanza 4.257/2018.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad del partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen potestad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.764/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.765

VISTO el Expediente Nº 15.346/2022 C.D. (Archivo Nº 291/2022) “C” 145/2022. CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MONTE VIGGIANO. R/Nota a fin de solicitar condonación de la deuda que se registra del año 2019 hasta la actualidad por tasas municipales (luz, barrido y Conserv. Vía Públ.) Centro de Jub. y Pensionados Monte Viggiano.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE al Centro de Jubilados y Pensionados “Monte Viggiano” la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, por los períodos fiscales 2020 a 2021 inclusive, del inmueble de su propiedad identificado con la partida 38.634.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

19/10/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas C-145/2022.

Y CONSIDERANDO

Que la comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados “Monte Viggiano”-Filial Azul ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, hasta el período 2021, que afecta al inmueble identificado con la partida 38.634.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto municipal N° 124/2001 – Res. Interna 9/2022, teniendo la documentación actualizada conforme Ordenanza 4.257/2018.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad del partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen potestad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.765/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.766

VISTO el Expediente Nº 15.347/2022 C.D. (Archivo Nº 318/2022) “L” 85/2022. LIGA DE FÚTBOL DE AZUL. R/Nota solicita condonación de deuda Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública con respecto a los períodos: 6/18, 8/18, 9/18, 10/18, 11/18, 12/18 hasta 7/21 y meses restantes del año 2021.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a la “Liga de Fútbol de Azul” la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, por los períodos fiscales 2018 a 2021 inclusive, del inmueble de su propiedad identificado con la partida 3.688.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

19/10/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas L-85/2022.

Y CONSIDERANDO

Que la comisión directiva de la “Liga de Fútbol de Azul” ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, hasta el período 2021, que afecta al inmueble identificado con la partida 3.688.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto municipal N° 1.631/2008 – Res. Interna 20/2021, teniendo la documentación actualizada conforme Ordenanza 4.257/2018.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad del partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen potestad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.766/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.767

VISTO el Expediente Nº 15.348/2022 C.D. (Archivo Nº 314/2022) “U” 10/2022 ALCANCE 1. DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza p/condonar la deuda que posee la “Unión de Padres por la Inclusión”, en concepto de Tasa por Serv. Urbanos del inmueble de su propiedad.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a la "Unión de Padres por la Inclusión - UPPI" la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, por los períodos fiscales 2020 a 2021 inclusive, del inmueble de su propiedad identificado con la partida 15.115.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

19/10/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas U-10/2022 Alcance 1.

Y CONSIDERANDO

Que la comisión directiva de la "UPPI - Unión de Padres por la Inclusión" ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, hasta el período 2021, que afecta al inmueble identificado con la partida 15.115.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto municipal N° 54/2014 – Res. Interna 22/2022, teniendo la documentación actualizada conforme Ordenanza 4.257/2018.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad del partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen potestad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.767/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.768

VISTO el Expediente Nº 15.349/2022 C.D. (Archivo Nº 193/2022) "S" 919/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia de Exp. S-484/22, relativo a dar de baja definitiva bienes del Centro Cultural "Soles y Fogatas".

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- 212257 Silla base de caño tapa fórmica
- 212304 Silla de caño y madera
- 212335 Silla base de caño tapa madera
- 212349 Silla de caño y madera
- 212350 Silla de caño y madera
- 212351 Silla de caño y madera
- 212352 Silla de caño y madera
- 213149 Silla metálica tapizada en cuerina beige (252 D)
- 213150 Silla metálica tapizada en cuerina beige (252 D)
- 213154 Silla metálica tapizada en cuerina beige (252 D).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

19/10/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 919/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Centro Cultural “Soles y Fogatas”.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-484/2022 que contiene el inventario del área, iniciado por la Subdirección de Patrimonio, donde la Coordinadora de dicho Centro solicita la baja definitiva de los bienes en cuestión.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.768/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.769

VISTO el Expediente Nº 15.350/2022 C.D. (Archivo Nº 386/2022) "N" 26/2021. NESTOR SERRON Y CIA S.R.L. R/Nota solicita reconocimiento y registro de pagos de los serv. prestados en concepto suministro de insumos médicos p/empresa Néstor Serrón al hosp. de Chillar, facturas 13157 y 13188 de Orden de Compra.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2020 (Art. 54° Decreto provincial Nº 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Néstor Luis Serrón y Cía. S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio 2020: Fuente de Financiamiento 110// Jurisdicción: 111.01.25.000 Secretaría de Salud// Programa: 53.03.00 Hospital Chillar, Servicio de Atención Inter Médicos, Diag. y Tratamiento. 2-5-2-0 Productos farmacéuticos y medicinales: $ 59.400.

Ejercicio 2020: Fuente de Financiamiento 110// Jurisdicción: 111.01.25.000 Secretaría de Salud// Programa: 01.08.00 COVID-19- Emergencia Sanitaria. 2-9-5-0 Útiles menores médicos, quirúrgicos y laboratorio: $ 57.439,30.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

19/10/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones N-26/2021, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica que confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2020, en favor del proveedor Néstor Luis Serrón y Cía. S.R.L., por el suministro de insumos médicos.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes, tales como presupuesto, factura, orden de compra y certificación del servicio efectivamente prestado.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.769/2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.739

EXPEDIENTE Nº 15.312/2022 C.D. (Archivo Nº 398/2022). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario del partido de Azul las actividades que realizará la fundación "Era en Abril" durante el mes de octubre en conmemoración y concientización de las muertes perinatales e infantiles.

VISTAS las actividades que serán realizadas por la fundación "Era en Abril" durante el mes de octubre en conmemoración y concientización de las muertes perinatales e infantiles.

Y CONSIDERANDO

Que la fundación "Era en Abril" es la primera organización sin fines de lucro de América Latina dedicada a brindar ayuda y contención a familias de bebés fallecidos en el embarazo, en el parto o después de nacer, incluso con algunos años de vida.

Que fue fundada en 2007 y cuenta con más de 200.000 miembros activos en todo el mundo, trabaja incansablemente para acompañar a las familias que pasan por esta dolorosa

experiencia, visibilizando esta problemática de la muerte perinatal para que deje de ser un tema tabú en nuestra sociedad.

Que octubre es el mes internacional de conmemoración y concientización de las muertes perinatales e infantiles.

Que alrededor de este hecho tan doloroso para las familias, como la muerte de un bebé, hay mucho silencio, negación y falta de empatía.

Que lo que se busca con la instauración de una fecha especial es justamente visibilizar esta problemática y acompañar a quienes atraviesan esta dolorosa experiencia.

Que el objetivo principal es concientizar, visibilizar, dar a conocer la problemática de las muertes gestacionales, perinatales e infantiles y el dolor que ocasionan a tantas familias, ya que muchos lo viven en total silencio y soledad.

Que el día 15 de octubre de todos los años se establece a nivel mundial un evento muy significativo en el que participan organizaciones para madres y padres de bebés fallecidos, que es la “Ola de Luz Internacional”, originado en el año 1988 por el grupo “Remembering our babies-October 15th” (recordando a nuestros bebés- 15 de octubre).

Que dicho evento consiste en encender una vela ese día a las 19 horas y mantenerla encendida hasta las 20 horas, sin importar el lugar en el mundo donde cada uno se encuentre. De esta forma, cuando las velas de un país se apagan, se enciende en el siguiente y la luz de los bebés fallecidos recorre todo el planeta con un mensaje de amor.

Que este año la fundación llevará a cabo acciones con el fin de socializar el dolor de las familias y realizará diferentes actividades durante el mes de octubre, específicamente en la semana del 10 al 16, en el Complejo Cultural “San Martín”, con exposición e información sobre el trabajo realizado.

Que entre las actividades que se desarrollarán, por un lado se iluminarán y decorarán espacios públicos con los colores rosa y celeste para dar visibilización y apoyo a la lucha; y para culminar, se realizará el día 16 de octubre el 5º Encendido de Luces en honor a los hijos e hijas, así como también suelta de globos como actividad final en la Plaza de la Madre, en donde se reunirán las familias de Azul y la zona.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario del partido de Azul las actividades que realizará la fundación “Era en Abril”, a desarrollarse en la semana del 10 al 16 de octubre de 2022 en la ciudad de Azul, en conmemoración y concientización de las muertes perinatales e infantiles.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente a los organizadores.

<u>TERCERO.-</u> COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

04/10/2022.-mav.

<u>RESOLUCIÓN NÚMERO 4.740</u>

VISTO el Expediente Nº 15.282/2022 C.D. (Archivo Nº 360/2022). SOTTILE JUAN PABLO – DIR. PROYECTO DE EXTENSIÓN – FAC. AGRONOMÍA. Eleva nota solicitando se declare de Interés Comunitario el ciclo de charlas-taller para emprendedores denominado "Capacitarse para crecer", que se llevará a cabo los días 15/10, 29/10, 12/11, 26/11 y 3/12. Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que el Cr. Juan Pablo Sottile, en su carácter de director del Proyecto de Extensión "Acompañando Emprendedores hacia un nuevo horizonte" de la Facultad de Agronomía UNCPBA, acreditado por RR 726/21 de dicha universidad, junto a otras instituciones de la ciudad como CEDA, Club de la Lavanda, Sociedad Rural, Comisión PyME de la Delegación Azul del CPCEPBA, INTA, Asociación Empleados de Comercio de Azul (AECA), invita a este Concejo Deliberante a sumarse y apoyar declarando de interés público el ciclo de charlas-taller para emprendedores organizado, denominado: "Capacitarse para crecer".

Que este ciclo aspira a que los emprendedores cuenten sus experiencias, los docentes de la facultad brinden el marco teórico metodológico bajado a la práctica concreta y se realicen actividades lúdicas y de integración.

Que se trata de un ciclo de 5 charlas teórico-prácticas donde participar permite, a cada emprendedor, ir desarrollando su propio emprendimiento o idea de emprendimiento, más un encuentro de cierre y presentación de los proyectos.

Que el ciclo tendrá formato presencial y virtual, y se entregarán certificados de participación.

Que, además, se prevé la implementación de mentorías destinadas a acompañar con un encuentro quincenal a cada emprendedor.

Que se anuncia la realización de un concurso motivacional optativo con premio de presentación de proyectos. Con 2 categorías: estudiantes secundarios (porque ya la facultad realiza estos cursos en las escuelas) y para quienes capaciten en este ciclo.

Que los encuentros se desarrollarán, en principio, los días 15/10, 29/10, 12/11, 26/11 y 3/12 del corriente año.

Que el ciclo prevé la realización de cinco (5) charlas-taller y, como actividad de cierre, un concurso de proyectos con exposición de los mismos e invitación a colegios secundarios para la premiación.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

<u>RESUELVE</u>

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el ciclo de charlas-taller para emprendedores denominado “Capacitarse para crecer”, que se llevará a cabo los días 15/10, 29/10, 12/11, 26/11 y 3/12 del corriente año en la ciudad de Azul.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la Facultad de Agronomía de la UNCPBA.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

05/10/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.741

VISTO el Expediente Nº 15.322/2022 C.D. (Archivo Nº 349/2022) “S” 1.834/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ord. y copia de Expte. D-1897/22 ref. a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Dirección de Vialidad Urbana.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que conforme surge a fs. 5 de las citadas actuaciones, al momento de tomar intervención la Subsecretaría Legal y Técnica manifiesta: *“… se sugiere que se tenga particularmente en cuenta que para proceder a la baja de los elementos la Subdirección Gestión de Patrimonio debe revisar y certificar que se encuentren en condiciones de ser dado de baja…”*.

Que la precedente requisitoria no consta en estos actuados.

Que, en consecuencia, resulta necesario girar las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de dar cumplimiento con lo antedicho.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo, a fin de que proceda a certificar que el rodado inventariado bajo el Nº 214835 (Tractor Belarus – año 1997 T9 –Motor nº 193845 – Chasis nº 402538) se encuentra en condiciones de ser dado de baja; así como enviar fotos del mismo.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

05/10/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.742

VISTO el Expediente Nº 14.650/2021 C.D. ("CD" 716/2022) (Archivo Nº 111/2021). INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones con Decreto Nº 1.022/2022, por el cual veta parcialmente la Ordenanza Nº 4.707/2022. La misma modifica artículos de la Ordenanza Nº 4.117/2018 que regula la concurrencia del Secretario de Jefatura de Gabinete, o cargo que en el futuro lo reemplace, a las sesiones del Concejo Deliberante para informar respecto de la marcha del Gobierno municipal y brindar información.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que mediante el Decreto citado, el Intendente Municipal veta en forma parcial la Ordenanza Nº 4.707/2022 (en su Artículo 4º) sancionada el 7 de junio de 2022.

Que el argumento principal mencionado entre los Considerandos del Decreto que veta la Ordenanza en cuestión, alude a la hermenéutica de la norma al advertir que los plazos dispuestos al Departamento Ejecutivo, para redactar y enviar a este Concejo Deliberante las respuestas escritas y/o en formato soporte digital, son insuficientes e impracticables.

Que en este sentido, la Ordenanza Nº 4.707/2022 en su Artículo 2º señala: *"El Departamento Ejecutivo con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles, informará a los presidentes de cada uno de los bloques políticos, a través de la Presidencia del Concejo Deliberante, la fecha de la sesión a la que asistirá el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno a presentar su informe",* dejando expreso taxativamente que el Departamento Ejecutivo es quien tiene la facultad de hacer suficientes y practicables los tiempos para dar cumplimiento al artículo vetado en virtud del mentado Decreto.

Que la afirmación del Considerando anterior deviene de un análisis de la Ordenanza en su totalidad ya que el Departamento Ejecutivo define los plazos, atento a que es quien dispone a qué sesión concurrirá el funcionario, debiendo contemplar que los mismos son establecidos en términos de mínimos y no de máximos.

Que en este sentido no solo define los plazos, sino que además determina, conforme al libre albedrío en la elección de la sesión a concurrir, que estos sean suficientes para el normal desarrollo del procedimiento administrativo narrado en los Considerandos del Decreto.

Que la Ordenanza, conforme está planteada, no es violatoria ni interfiere en lo reglado por la Ordenanza General Nº 267/1980 ya que, como su nombre lo indica, es de carácter general, siendo que en su Artículo 1º la misma dispone que será de aplicación supletoria en las tramitaciones administrativas municipales con régimen especial, como es el caso de rigor en donde para ello es menester aplicar la Ordenanza Nº 4.707/2022.

POR ELLO, tratado y aprobado según lo previsto por el artículo 69° de la L.O.M.

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INSISTIR en los términos del Artículo 4º de la Ordenanza Nº 4.707/2022.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

05/10/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.743

VISTO el Expediente N° 15.000/2022 C.D. ("CD" 635/2022) (Archivo N° 71/2022). INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones con Decreto N° 942/2022, mediante el cual se veta parcialmente la Ordenanza Nº 4.697 relacionada con garantizar el derecho ciudadano de acceso a la información pública para los vecinos del partido de Azul; y deroga la Ordenanza Nº 2.241/2004.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, decreta en su artículo 1º que se vete el art. 5º inc. c) de la Ordenanza Nº 4.697/2022, planteando "abierta contradicción a lo dispuesto en la ley nacional de protección de los datos personales". Cabe destacar que no se especifica en dónde se encuentra esa contradicción.

Que, a pesar de ello, tras una interpretación del objeto de protección, así como de la finalidad de la Ordenanza y de los datos que indica el art. 5º inc. c), observamos que estos no se encuadran dentro del ámbito de protección de la Ley nacional de datos personales Nº 25.326, ya que la misma busca salvaguardar los datos que puedan menoscabar el honor o intimidad de las personas.

Que, en cambio, la información solicitada por el artículo mencionado hace referencia a la función pública que ejercen y a su carácter de interés general.

Que también, debe advertirse que el correo electrónico referido es institucional o utilizado para las funciones a cargo; y los haberes se refieren a la escala salarial del cargo del funcionario público en específico.

Que la mencionada Ley nacional, en su art. 5º apartado 2 inc. b), dispone que no será necesario el consentimiento cuando se recaben para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal; por lo tanto planteada esta excepción, el art. 5º inc. c) de la Ordenanza Nº 4.697/2022 no está en contradicción.

Que el art. 165º inc. 3 del Decreto-Ley Nº 6.769/1958 refiere a: *"Practicar balances trimestrales de tesorería y de comprobación y saldos, y darlos a conocer fijando un ejemplar en el tablero para publicidad que toda Municipalidad deberá habilitar en su sede. Cuando existan organismos descentralizados, sus balances se darán a conocer simultáneamente con los de la Administración Central"*. Es decir, *no se superpone con lo ya ordenado, su objeto de regulación es más amplio, adaptándose además a las nuevas formas de publicación;* por lo que el art. 5º inc. a) y d) están en consonancia con ello.

Que el art. 10º de la Ordenanza General N° 267/1980 entra en clara contradicción con los sujetos legitimados por la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley nacional N° 27.275 y Ley provincial N° 14.783), leyes marco del presente Decreto que reglamentan el derecho consagrado en el artículo 13º de la Convención Americana de Derechos Humanos y artículos 14º, 37º y 43º de la Constitución nacional.

Que uno de los principios presentes en la Ley nacional de Acceso a la Información Pública es la de la presunción de la publicidad. Toda la información en poder del Estado se presume pública, salvo las excepciones previstas por la ley. El derecho de acceder a la información en poder del Estado corresponde a toda persona física o jurídica sin acreditar un interés legítimo o demostrar una afectación directa.

Que la Ley provincial Nº 14.656 establece en su art. 47º: *"... Quedan excluidos de la presente Normativa: a) El intendente, b) Los Secretarios del Departamento Ejecutivo, c) El personal Jerárquico designado por decreto del Intendente, d) Los Concejales, e) Los Secretarios del Concejo Deliberante y Asesores de los Bloques Políticos, f) Los Jueces y los Secretarios Municipales de Faltas"*; quedando de manifiesto que dicho régimen se aplica solo para los agentes municipales. Por ende, lo dispuesto en los inc. 12 y 13 de la Ordenanza Nº 4.697 no se entrometen en cuestiones ya regladas por dicha Ley, ya que hacen referencia al incumplimiento por parte de cualquier funcionario público, aquel que la Ley provincial no acoge producto de la excepción. Que sea una excepción no implica que el funcionario no puede ser pasible de sanción, sino que por el contrario, ante la presencia de un vacío legal, el mismo puede llenarse con esta Ordenanza.

Que la L.O.M. reza en los arts. 107º y 178º inc. 1), respectivamente: *"La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo"* y *"El intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes: 1º A los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo"*, no habiendo una incongruencia, superposición o colisión con lo estipulado en los arts. 15º y 17º de la Ordenanza, sino que por el contrario, se respetan las facultades de administración y ejecución del Departamento Ejecutivo reivindicando su potestad de crear o designar un organismo de aplicación y control.

Que el art. 41º de la L.O.M. (Ley Orgánica de las Municipalidades) contempla que: *"Corresponde al Concejo <u>autorizar</u> consorcios, cooperativas, convenios y acogimiento a las leyes provinciales o nacionales",* lo que no está en disputa con el art. 18º de la Ordenanza que faculta al Ejecutivo a celebrar, con posterior convalidación, léase autorización, solo en caso de ser onerosos, por parte del Concejo Deliberante.

Que respecto a la eximición que plantea el mencionado art. 41º, esta solo aplica para los convenios celebrados con los organismos de la administración central, desconcentrados, descentralizados, sociedades y empresas del Estado de la provincia de Buenos Aires, no para organismos no gubernamentales, instituciones o fundaciones.

POR ELLO, tratado y aprobado según lo previsto por el artículo 69° de la L.O.M.

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

<u>RESUELVE</u>

PRIMERO.- INSISTIR en todos sus términos con la Ordenanza Nº 4.697/2022 relacionada con garantizar el derecho ciudadano de acceso a la información pública para los vecinos del partido de Azul.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

05/10/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.744

EXPEDIENTE Nº 15.311/2022 C.D. (Archivo Nº 397/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario del partido de Azul el Primer Puesto del Premio Internacional de la SNAME obtenido por los estudiantes de la carrera Ingeniería Naval de la Universidad Tecnológica Nacional, Patricio Duhalde y Enrique Luis Liccardi Sañudo, por su proyecto de diseño de una lancha patrullera multipropósito.

VISTO que los estudiantes de la carrera Ingeniería Naval de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) con sede en la ciudad de Mar del Plata, señores Patricio DUHALDE y Enrique Luis LICCARDI SAÑUDO, lograron el primer puesto en el prestigioso concurso internacional de la SNAME (The Society of Naval Architects & Marine Engineers), mediante su proyecto de diseño de una lancha patrullera multipropósito, obteniendo el premio “Dr. James A. Lisnyk Ship Design Competition 2022”.

Y CONSIDERANDO

Que la educación es la única herramienta para salir adelante como país.

Que mediante la obtención del mencionado reconocimiento, los estudiantes Patricio DUHALDE y Enrique Luis LICCARDI SAÑUDO han dado prueba del potencial intelectual de nuestros jóvenes, especialmente cuando encuentran las circunstancias propicias para desarrollarlo.

Que es necesario destacar que el señor Patricio Duhalde es nativo de Azul, habiendo terminado sus estudios primarios en la Escuela Normal “Bernardino Rivadavia”, y el secundario en el Colegio “San Cayetano” de nuestra ciudad.

Que resulta imperioso que toda esa capacidad de los estudiantes antes nombrados se canalice, por el caso, en el desarrollado de la Industria Naval.

Que concretamente, la iniciativa tuvo su origen en motivos personales que unen a los estudiantes con la Armada Argentina, relacionados a la idea de dotar a la fuerza con un vehículo naval de última generación adaptable a las necesidades y características de la región.

Que el carácter de la industria internacional para la defensa supone una oportunidad para generar y desarrollar capacidades científicas y tecnológicas, de particular relevancia en el ámbito de tecnologías orientadas a garantizar la soberanía nacional.

Que las cualidades del buque diseñado posibilitan la vigilancia, el control del mar, la defensa de los recursos y espacios marítimos, en especial dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina (ZEEA), como así también, suelen ser empeñadas en tareas de salvaguarda de la vida humana en el mar y en operativos de búsqueda y rescate (SAR), incluyendo la posibilidad de apoyar logísticamente a la actividad antártica.

Que la visión de profesionales talentosos es un aporte fundamental para el desarrollo de políticas navales a largo plazo y para restituir la impronta argentina en materia naviera, cuyo sector es estratégico a nivel nacional y regional.

Que el diseño del concurso era libre, los estudiantes podían hacer lo que más les gustase. La limitante era la navegación marítima y las 500 toneladas de la lancha. Diseñaron una patrullera de 70 metros de eslora para la Armada Argentina, con una autonomía de 8 mil millas náuticas.

Que el proyecto desarrollado está diseñado a los efectos de aumentar la autonomía de navegación, reducir los tiempos de navegación, reducir considerablemente su peso, sensible reducción de la huella de carbono y los costos que normalmente un buque de sus categorías posee.

Que específicamente es una lancha patrullera oceánica multipropósito y la idea fue que no solo sea un diseño, sino que además se pueda construir en Argentina e incluso vender al exterior.

Que conviene poner de manifiesto que el diseño de marras ganó el premio mayor del concurso debido al sistema de propulsión dual que no existe en el mundo. Hoy en el mercado hay buques de 25 nudos de velocidad, pero la autonomía se reduce a 5 mil millas marinas. El escape de la turbina que presentaron en el concurso se colocó sobre la línea de flotación para reducir la firma del calón. La patrullera lleva dos hélices con motores diesel convencionales y en crujía, en el medio una turbina que permite esa amplitud hasta 35 nudos, más autonomía y menos emisiones.

Que este reconocimiento ilustra la capacidad, la dedicación y el esfuerzo que estos jóvenes proyectan y ejercen en función de un área cuyo desarrollo implica una enorme cadena de valor en materia científica, laboral, ambiental y económica.

Que por lo expuesto, consideramos justo y necesario reconocer a estos jóvenes profesionales que con voluntad y oportunidades podrán contribuir a engrandecer a la Nación en materia naval.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario del partido de Azul el Primer Puesto del Premio Internacional “Dr. James A. Lisnyk Ship Design Competition” de la Organización SNAME (Society of Naval Architects and Marine Engineers), obtenido por los estudiantes Patricio DUHALDE y Enrique Luis LICCARDI SAÑUDO, por ganar su diseño titulado “Littoral Mission Vessel”. Concretamente, se reconoce el esfuerzo y la dedicación de estos jóvenes, por sus logros académicos, aportes científicos, como así también por su colaboración con la defensa de los recursos, espacios e intereses marítimos argentinos.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente a los señores Patricio DUHALDE y Enrique Luis LICCARDI SAÑUDO.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

05/10/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.745

EXPEDIENTE Nº 15.318/2022 C.D. (Archivo Nº 404/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con el hecho de discriminación hacia una niña con discapacidad ocurrido en un comercio local.

VISTOS, el hecho de discriminación ocurrido el pasado 21 de septiembre hacia una niña de nuestra comunidad azuleña en un comercio local; y la necesidad de generar conciencia, empatía y acciones de inclusión de las personas con discapacidad.

Y CONSIDERANDO

Que como es de público conocimiento, el pasado 21 de septiembre del corriente año se produjo un hecho discriminatorio hacia una niña con discapacidad en un comercio de la ciudad cabecera del partido de Azul.

Que una efectiva inclusión social de las personas con discapacidad debe ser motivo de generación de políticas de Estado que garanticen el cumplimiento de todos y cada uno de los derechos humanos.

Que en la República Argentina el “SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” emana de la Constitución nacional, Artículo 75º inc. 23.

Que a nivel local, desde el Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad se viene abordando la inclusión social de todas las personas con discapacidad y el cumplimiento de sus derechos, desde una comprometida tarea de visibilización y gestión intersectorial.

Que si bien la plena accesibilidad al medio físico que permita la transitabilidad, utilización y seguridad es un desafío significativo que involucra cuestiones de diversas índoles, entre ellas económicas, es aún mayor el reto de generar conciencia y empatía en la sociedad actual.

Que la lamentable situación discriminatoria que padeció esta niña no solo es una más de tantas de las que atraviesan las personas con discapacidad sino que pone al descubierto, una vez más, la necesidad de generar acciones que conlleven a la empatía y a una verdadera inclusión social.

Que sería oportuno planificar una campaña publicitaria acerca de los Derechos de las Personas con Discapacidad, su inclusión social y el compromiso empático de la sociedad toda.

Que en la planificación y difusión de dicha campaña a cargo del Consejo Municipal de la Discapacidad, sería beneficiosa la participación del Centro de Empresarios de Azul, la Asociación de Empleados de Comercio y la CGT Regional Azul en forma conjunta.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR solidaridad hacia la niña con discapacidad y su familia por el acto discriminatorio que sufrió días pasados en un comercio local, y por su intermedio a todas las personas con discapacidad que padecen vulneración de derechos a diario por cuestiones de diferente índole.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Mesa Ejecutiva del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad que articule con el Centro de Empresarios de Azul, la Asociación de Empleados de Comercio, la CGT Regional Azul y todo organismo que considere para la planificación de campañas publicitarias y acciones concretas que generen empatía como la posibilidad de ponerse en el lugar del otro, y a su vez el compromiso social de garantizar el cumplimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente al Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad, al Centro de Empresarios de Azul, a la Asociación de Empleados de Comercio y a la CGT Regional Azul.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

06/10/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.746

EXPEDIENTE Nº 15.319/2022 C.D. (Archivo Nº 305/2022). INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y ASUNTOS AGROPECUARIOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Convocar, en el ámbito de este Concejo Deliberante, a una Mesa de Discusión de la Ordenanza de Control de Plagas.

VISTO el Expediente N° 14.815/2021 C.D., con proyecto de Ordenanza sobre la creación de la Comisión de Lucha contra las Plagas, obrante para su estudio en esta comisión.

Y CONSIDERANDO

Que el mismo se considera insuficiente para el correcto abordaje de la problemática en el partido de Azul.

Que existen en el territorio del Partido numerosas plagas que afectan la seguridad y salud de los ciudadanos así como la producción, tanto en el ámbito rural como en el urbano.

Que las principales plagas detectadas son las cotorras, las palomas, los murciélagos, las tucuras, los jabalíes y la acacia negra, todos con crecimiento poblacional importante, lo que amerita acciones urgentes.

Que se debe discutir detalladamente un proyecto de Ordenanza que además prevea un presupuesto propio para poder financiar los tratamientos correspondientes para un correcto control.

Que el mecanismo recomendado para estas cuestiones es el de conformación de una Mesa con representantes de instituciones y particulares que se dedican al control, para llegar a conformar un organismo representativo y eficaz para este tipo de tarea.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CONVOCAR a una Mesa de Discusión de la Ordenanza de Control de Plagas, en el ámbito de este Concejo Deliberante, citando a representantes del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante, del Consejo Escolar, de la Facultad de Agronomía, del INTA, de Zoonosis Rurales, de la Sociedad Rural, de la Federación Agraria Argentina, de FUNDAZUL, de AACREA, controladores de plagas urbanas, controladores de plagas rurales, del Colegio de Médicos Veterinarios, del Círculo de Ingenieros Agrónomos, organizaciones ambientalistas y cualquier ciudadano preocupado por la problemática.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

06/10/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.747

EXPEDIENTE Nº 15.322/2022 C.D. (Archivo Nº 406/2022). PROSECRETARIA LEGISLATIVA - RAFFAELLI JULIANA. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA *la solicitud de anticipo de haberes formulada por la prosecretaria de este Cuerpo Sra. Raffaelli Juliana, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.*

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la prosecretaria de este Cuerpo Sra. Juliana Raffaelli un anticipo de haberes por la suma de Pesos Treinta Mil ($30.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de noviembre.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de dos mil veintidós.

11/10/2022.adl.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.748

EXPEDIENTE N° 15.330/2022 C.D. (Archivo N° 416/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario del partido de Azul la 15° edición de la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer Rural", a realizarse el 23 de octubre en el predio de la Sociedad Rural de Azul. Y distinguir como Institución Destacada de la comunidad azuleña a la Asociación "Azul Solidario".

VISTA la celebración, el día 23 de octubre de 2022, del "Día Internacional de la Mujer Rural" en el partido de Azul y el 20° aniversario de la Asociación "Azul Solidario".

Y CONSIDERANDO

Que el primer Día Internacional de las Mujeres Rurales se celebró el 15 de octubre de 2008, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 62/136 del 18 de diciembre de 2007, y reconoce *"la función y contribución decisivas de la mujer rural en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza en el sector"*.

Que a partir de esa decisión, el 15 de octubre se celebra en todo el mundo el Día Internacional de las Mujeres Rurales, donde se reconoce la labor que llevan adelante para el fortalecimiento de sus familias y para el mejoramiento y consolidación de los sistemas de producción de alimentos y recursos donde viven.

Que estas mujeres no solamente trabajan fuera del hogar en la agricultura o la ganadería, sino que también son las encargadas de vertebrar el núcleo familiar, haciendo las labores propias del hogar, así como el cuidado de niños y adultos mayores.

Que en nuestro distrito, desde el año 2008, con el apoyo del Municipio y en el marco del "Programa Mejoremos juntos la Calidad de nuestra Educación Rural" (ProMeCER), se promueve la capacitación de chicos y chicas que concurren a colegios rurales en actividades especiales, como inglés, educación física, música, entre otras asignaturas, igualando de esa manera la formación educativa respecto de quienes lo hacen en establecimientos urbanos.

Que en ese contexto surgió el taller "Hilados del Azul", dirigido a mujeres de la región interesadas en aprender el oficio del hilado y el telar artesanal, y en base a la cantidad de participantes y la producción constante llevó a que cada hiladora venda sus propios productos, para dar a conocer sus creaciones y conseguir una fuente de ingreso, lo que trajo aparejado además el crecimiento constante del taller alcanzando nuevos objetivos incluso a nivel nacional e internacional.

Que ambos emprendimientos son un verdadero ejemplo de compromiso comunitario que debe llenar de orgullo a todos los azuleños, habiendo logrado sostenerse y mantenerse en el tiempo.

Que a partir del año 2008, desde estos espacios se adoptó la acertada decisión de festejar con ellas el Día de la Mujer Rural en todo el partido de Azul, llegándose este año a la 15° edición de su celebración.

Que en ese marco, año a año se lleva a cabo en instalaciones de la Sociedad Rural de Azul un almuerzo festivo donde se reconoce su labor y se promueve la integración entre el campo y la ciudad.

Que la celebración del Día de la Mujer Rural se enmarca dentro de las actividades del ProMeCER, programa impulsado por la Asociación “Azul Solidario”.

Que la Asociación “Azul Solidario” nació en 2001 en el partido de Azul.

Que la crisis económica de 2001 impulsó a María Seeber, productora rural muy comprometida con la niñez, a ofrecer a la licenciada Verónica Torassa, en ese momento a cargo de dos guarderías municipales y coordinando comedores barriales, la colaboración de alimentos para garantizar la nutrición de más de 300 niños.

Que fue en ese contexto que convocó a Horacio Navas, Fernando Rojas Panelo, Luis Cantallupi y Hernán Moreno, con quienes se conformó la Agrupación “Azul Solidario”. El apoyo recibido fue de impacto durante casi un año y se fue discontinuando progresivamente a medida que el Municipio pudo hacerse cargo de cubrir con calidad y cantidad las dietas de dichos espacios.

Que desde “Azul Solidario” se abordaron diferentes problemáticas que atravesaba la sociedad en esos tiempos, como la salud de adolescentes embarazadas en quienes se detectó anemia por deficiencia alimenticia.

Que desde la Agrupación se realizó el seguimiento de las adolescentes, sus avances y progresos en salud, actividad solidaria que se sostuvo durante casi dos años.

Que fue en el año 2004 que se comienza a trabajar en otra realidad de inequidad. En este caso educativa de la población infantil, en 26 escuelas rurales pluriaño de Azul con matrícula inferior a 20 alumnos, lo que determinaba que por razones curriculares propias de este tipo de escuelas de la provincia de Buenos Aires no accedían a materias especiales como Plástica, Educación Física e Inglés.

Que esta situación de desigualdad de oportunidades en los estudiantes motivó la presentación del ProMeCER (**Pro**grama **Me**joremos Juntos la **C**alidad de nuestra **E**ducación **R**ural).

Que la propuesta consistía en agrupar una vez por semana a escuelas cercanas para alcanzar el número exigido por la Provincia para designar profesores de dichas materias; asumiendo la Agrupación “Azul Solidario” la gestión para la enseñanza de Computación, a través de computadoras donadas por empresas y Fundación “Equidad”, además de la participación de “docentes”, alumnos voluntarios de la Facultad de Agronomía (UNICEN), por tratarse de una materia no curricular para escuelas rurales primarias.

Que actualmente el ProMeCER- programa educativo en el ámbito rural del partido de Azul- continúa generando oportunidades para los niños de escuelas primarias, funcionando en diez circuitos distribuidos en parajes cercanos.

Que “Azul Solidario” pretende, desde el ProMeCER, promover igualdad de oportunidades educativas a la población rural infantil, fortalecer su socialización a través de actividades recreativas y artísticas, facilitar su acceso a controles de salud y prevención con una tarea mancomunada con Zoonosis Rurales y el hospital Materno Infantil “Argentina Diego”, empoderar a las mujeres rurales promoviendo su capacitación y espíritu emprendedor, promover el arraigo y sentido de pertenencia de los habitantes como motor de desarrollo local.

Que además de la educación y la salud, desde 2007 “Azul Solidario” apunta a un nuevo objetivo: el empoderamiento de mujeres habitantes de los parajes rurales.

Que más de 80 mujeres ya se han capacitado en la técnica de hilado artesanal de lana de oveja y telar, actividades que rescatan un oficio ancestral y refuerza la recuperación de su identidad cultural.

Que así surge el emprendimiento “Hilados del Azul”, que tiene su marca registrada. Sus integrantes hilan, tiñen, tejen, bordan y diseñan prendas y artículos de decoración, generando sus propios ingresos trabajando en su territorio.

Que desde la Asociación se articuló con la ONG “Crear Vale La Pena” y en el marco del programa “Entornos Creativos” se realizaron talleres destinados a docentes y artistas del partido de Azul, aplicando técnicas lúdicas del Programa para promover una mejor convivencia áulica y comunitaria.

Que en el marco del programa “Entornos Creativos” se realizaron diversas actividades, entre ellas Muralismo en el barrio “Pedro Burgos”.

Que los valores que se persiguen desde “Azul Solidario” en sus Programas y Proyectos tienen que ver con la empatía, la solidaridad, el coraje, la confianza, la creatividad, la diversidad, creando puentes entre las instituciones.

Que otra de las propuestas impulsadas desde la Asociación es el proyecto “El Quijote nos une”, y surge a partir del hermanamiento de las dos ciudades cervantinas: Alcalá de Henares (Madrid- España) y Azul (Buenos Aires- Argentina). Evento que se oficializó el 11 de junio de 2011 en la ciudad de Alcalá de Henares.

Que el proyecto “El Quijote nos une” inició los vínculos entre ambas ciudades cervantinas a partir de certámenes literarios con elección de diferentes géneros (cuentos, humor, noticias periodísticas, historias…), que seleccionadas por las escuelas primarias “Dulcinea” de Alcalá de Henares y escuelas rurales del partido de Azul, en el marco del Festival Cervantino de Azul se intercambiaban en videoconferencias.

Que a partir de la segunda videoconferencia en 2013, 7° Festival Cervantino, “Azul Solidario” decidió que algunos niños rurales pudieran hacer un abrazo real con sus compañeros virtuales de la escuela “Dulcinea” de Alcalá de Henares.

Que el sueño del encuentro real se pudo concretar en el mes de enero del año 2014, donde niños y docentes compartieron inolvidables momentos gracias al esfuerzo realizado por la Asociación “Azul Solidario” y la red de colaboradores que sostuvieron el costo económico necesario.

Que en 2015 comenzó a participar de los encuentros literarios el colegio “Bandeiras” de la ciudad de San Pablo- Brasil, proyecto entre alumnos del nivel primario que actualmente continúa entre Argentina, Brasil y España.

Que “Azul Solidario” impulsa el proyecto “Veo Veo en el Campo”, el que surgió enfrentando los desafíos planteados por la pandemia por Covid-19 en el año 2020 con escuelas cerradas, como una actividad lúdica para acompañar a los niños en ese complejo contexto, despertando su curiosidad, creatividad y desarrollando su capacidad de asombro. El medio tecnológico empleado fue la fotografía digital, utilizando los teléfonos móviles familiares, donde participaron escuelas rurales.

Que esta propuesta se realizó en red con el Complejo Cultural “Ronco”, articulando con la carrera de Fotografía de la Escuela de Bellas Artes “Luciano Fortabat”.

Que como producto final, se realizó una muestra fotográfica virtual y un calendario 2021 con imágenes seleccionadas para cada mes del año, a partir de las cuales se convoca a

voluntarios a producir cuentos. Logrando editar un libro: “Veo Veo en el Campo….una historia por contar”. El libro fue presentado en la Feria Internacional del Libro 2022.

Que el proyecto “Veo Veo en el Campo” tiene continuidad, agregando otras propuestas como radio-lecturas.

Que el diario “Clarín” publicó una nota periodística del Proyecto el 2 de enero de 2022 “El arte de motivar a los alumnos rurales: entre el arraigo y las nuevas tecnologías”. Y la revista “Genios” también generó una nota infantil “Con la mirada en el Campo”.

Que también “Azul Solidario”, con el proyecto educativo “Veo Veo en el Campo”, participó de la Feria Internacional del Libro 2022.

Que la Asociación Civil “Azul Solidario” ha recibido premios tales como: Premio de Arte y Transformación Social del Fondo Nacional de las Artes 2018; Premio a la Educación y Compromiso Rural en los Testimonios Clarín Rural entregados en la Exposición Rural de Palermo 2022; y Premio Abanderado 2013 organizado por la Fundación Noble, reconociendo en la figura de la Directora a toda la labor interinstitucional y de articulación público-privado que se realiza desde todo el equipo de trabajo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario del partido de Azul a la 15° edición de la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer Rural”, a llevarse a cabo el día 23 de octubre de 2022 en el predio de la Sociedad Rural de Azul.

SEGUNDO.- DISTINGUIR como Institución Destacada de la comunidad azuleña a la Asociación Civil “Azul Solidario”, por su labor sociocomunitaria prestigiosa y permanente desde hace dos décadas en el ámbito del partido de Azul.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

18/10/2022.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.749

EXPEDIENTE Nº 15.326/2022 C.D. (Archivo Nº 412/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar “Huésped de Honor” a Adolfo Pérez Esquivel.

VISTA la presencia en nuestra ciudad de Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz, en ocasión de la presentación del libro “Heridas del Porvenir”, del escritor azuleño Jorge Meza, el próximo 29 de octubre.

Y CONSIDERANDO

Que Adolfo Pérez Esquivel, artista y pacifista, es uno de los cinco argentinos que recibieron un Premio Nobel.

Que estudió arquitectura en la Escuela Nacional de Bellas Artes de Buenos Aires, y fue docente de arte en la Escuela Nacional de Bellas Artes “Manuel Belgrano” y en la Escuela Superior de Arte de La Plata.

Que eligió nuestra ciudad para vivir durante cinco años, en los que ejerció la docencia en el Colegio Nacional “Esteban Echeverría”, en la Escuela Normal “Bernardino Rivadavia” y en la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Que durante su paso por Azul nos dejó para siempre el Monumento a la Madre, inaugurado en octubre de 1961, y el bajorrelieve ubicado en nuestro Parque municipal.

Que a partir de 1971 comenzó a involucrarse en los movimientos por la paz y la no violencia; en 1973 fundó el periódico “Paz y Justicia” y dos años más tarde participó en la creación de la “Asamblea Permanente por los Derechos Humanos”. En esa época comenzó a viajar al exterior para defender los derechos de las comunidades indígenas latinoamericanas y los movimientos obreros, entre otros colectivos sociales.

Que, por sus ideales y su lucha por los Derechos Humanos, la dictadura militar lo persiguió y en 1977 fue detenido en el Departamento Central de la Policía Federal al renovar su pasaporte.

Que además de profesor, Pérez Esquivel acredita numerosas habilidades, como muralista, escultor, ceramista y tallador, todas ellas certificadas por centenas de obras dispersas por el mundo: una escultura de bronce sobre Mahatma Gandhi en la plaza dedicada al pacifista indio en Barcelona; el “Monumento a los Refugiados” (tallado en madera) en la sede principal del ACNUR, en Ginebra; el “Mural de los Pueblos Latinoamericanos” dentro de la catedral ecuatoriana de Riobamba. Su último trabajo le llevó cuatro años y fue una serie de siete esculturas enormes en el Parque de la Memoria de Combarro, el pueblo gallego sobre la Ría de Pontevedra donde había nacido su padre, el “Vía Crucis Latinoamericano y Paño Cuaresmal” estrenado en 1992. También hay obras suyas en el Museo Castagnino de Rosario, el Museo de Arte Moderno de Buenos Aires e iglesias varias como la de Santa Cruz, en San Telmo.

Que de sus trabajos literarios podemos mencionar: “Caminando junto al Pueblo” (1995); “Documentos y Discursos de Reflexión” (2002) y “Cultivemos la Paz” (2007), entre otros.

Que el 13 de octubre de 1980 le otorgaron el Premio Nobel de la Paz por su militancia por los Derechos Humanos y por el derecho de la libre autodeterminación de los pueblos. Al momento de agradecer la distinción, Pérez Esquivel declaró: “Quiero hacerlo en nombre de los pueblos de América Latina, y de manera muy particular de mis hermanos los más pobres y pequeños, porque son ellos los más amados por Dios. En nombre de ellos, de mis hermanos indígenas, los campesinos, los obreros, los jóvenes, los miles de religiosos y hombres de buena voluntad que renunciando a sus privilegios comparten la vida y camino de los pobres y luchan por construir una nueva sociedad”.

Que, tras recibir el Premio Nobel, continuó recorriendo todos los países latinoamericanos golpeados por sus dictaduras militares y continuó con sus acciones en Argentina y en el mundo en defensa de la vida, la educación para la Paz y los Derechos Humanos.

Que en el continente latinoamericano ha participado de muchas campañas, entre las que se pueden mencionar la resistencia contra la invasión de Panamá por parte de Estados Unidos,

el Barco de la Paz a Nicaragua en 1984 en apoyo a la Revolución Sandinista y la campaña contra la guerra civil en El Salvador. En febrero de 1995 encabezó la Misión de Paz del Servicio Paz y Justicia a raíz de la guerra entre Perú y Ecuador, visitando ambos países en sus zonas de frontera.

Que frente a situaciones de conflicto internacional, ha contribuido con otros Premios Nobel en misiones como el Barco de Solidaridad a Polonia, y en campañas frente a la grave situación del Apartheid en Sudáfrica, en Afganistán, en Irak por el conflicto de Medio Oriente, en el Tíbet por la ocupación China y ofició de mediador ante diversas solicitudes, como por ejemplo entre la ETA y el gobierno de España.

Que al momento de comunicar su decisión, el Comité Nobel destacó en el anuncio oficial: ***"…Pérez Esquivel es uno de los argentinos que han aportado un poco de luz a una noche profunda, a través de una política de no violencia"***.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR "Huésped de Honor" a Adolfo Pérez Esquivel, artista, pacifista, militante de los Derechos Humanos y Premio Nobel de la Paz.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

20/10/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.750

EXPEDIENTE Nº 15.329/2022 C.D. (Archivo Nº 415/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Educativo la publicación del libro "Heridas del Porvenir - Testimonios de ausencias que sangran" del escritor profesor Jorge Meza.

VISTA la publicación del libro *"HERIDAS DEL PORVENIR - Testimonios de ausencias que sangran"*, escrito por el profesor Jorge Meza, y su próxima presentación el día 29 de octubre del corriente año.

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado libro es el resultado de un proceso de investigación llevado a cabo durante muchos años y transformándose en *"un aporte más al conocimiento y reconocimiento de nuestro pasado reciente, de una época dolorosa de Argentina: la última dictadura cívico-militar-eclesiástica del período 1976-1983"*.

Que en el mismo se recopilan *"Testimonios orales, fotográficos, afectivos, documentos, causas judiciales, etcétera, para que la palabra escrita rescate algo de las vidas de quienes transitaron las calles de nuestra ciudad. En las páginas de este libro, detrás de cada letra se halla la verdad histórica, con la palabra viva y documentada"*.

Que a través de sus líneas, busca rescatar la vida de las personas detenidas-desaparecidas, aquellos azuleños y azuleñas, personas que vivieron en Azul o relacionadas por lazos familiares. A su vez, da cuenta de los centros clandestinos de detención que funcionaron en la ciudad, y aquellos nietos que aún siguen siendo buscados con determinación por parte de sus familiares.

Que el libro cuenta con el prólogo del Premio Nobel de la Paz Adolfo Pérez Esquivel, a quien tendremos el honor de recibir y escucharlo el día de la presentación del libro.

Que el reconocido autor, haciendo uso de la magia de su pluma, deja la siguiente reflexión: *"Heridas del Porvenir" hace caminar la palabra, recorre caminos, busca señales de vida de aquellos que no están físicamente, pero permanecen en la memoria del pueblo, casi como el trabajo de un arqueólogo que va descubriendo los silencios que gritan a los vientos que traen el pasado, el presente y el mañana. Jorge Meza hace caminar la palabra para rescatar la vida y testimonios de los ausentes siempre presentes".*

Que Jorge Meza, oriundo de Santa Fe, hace más de seis décadas que reside en nuestra ciudad. Es escritor, poeta e investigador comprometido en la Defensa de los Derechos Humanos, docente y militante social. Fue artesano, maestro y director en Escuelas de Educación Especial. Actualmente se desempeña como profesor en el nivel terciario al frente de varias cátedras.

Que, entre sus últimos trabajos como escritor, podemos mencionar: "Fragmentos de la Memoria"; "Una Carpa, un país..."; "La noche azul – Crónicas de complicidad y silencio", que cuenta con un prólogo de Osvaldo Bayer y fue declarado de Interés Educativo y Comunitario por este Cuerpo bajo Resolución N° 3.233/2012.

Que trabajos como este libro del profesor Jorge Meza, generan un trascendental aporte a la construcción de ciudadanía y a muchos de los contenidos presentes en los actuales diseños curriculares de los distintos niveles del sistema educativo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Educativo la publicación del libro "HERIDAS DEL PORVENIR – Testimonios de ausencias que sangran".

SEGUNDO.- DESTACAR y reconocer la meritoria labor de investigación llevada a cabo por el autor del mismo, profesor Jorge Meza, docente de nuestra localidad.

TERCERO.- REMITIR copia a la Jefatura Distrital para la correspondiente difusión del libro.

CUARTO.- ENVIAR copia de la presente Resolución al profesor Jorge Meza.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

20/10/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.751

EXPEDIENTE Nº 15.327/2022 C.D. (Archivo Nº 413/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el "Festival de la Diversidad del 2", a realizarse el próximo 22 de octubre en calles Roca y Avendaño, donde se construirá el futuro edificio del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2 "Prof. Marie Malere".

VISTAS las actividades programadas por el Claustro Estudiantil del Consejo Académico Institucional (CAI) del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2 "Prof. Marie Malere", en el marco de la celebración del "Día del Respeto a la Diversidad", a realizarse el próximo 22 de octubre de 14 a 19 horas en Roca y Avendaño de la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2 es una institución emblemática de nuestra comunidad que está a punto de cumplir 75 años de formación ininterrumpida de docentes y técnicos, a través del dictado de 9 carreras a estudiantes tanto de nuestro Partido como de otros de la región.

Que esta entidad educativa funciona en el edificio de la Escuela Primaria N° 2 y desde hace décadas viene luchando por contar con un edificio propio.

Que finalmente se logró la cesión de un terreno en la intersección de las calles Roca y Avendaño de nuestra ciudad, donde se proyecta la construcción del futuro edificio.

Que las actividades programadas se realizarán justamente en ese terreno como forma de visibilizar el espacio y la necesidad de acelerar las gestiones que permitan concretar la construcción del edificio.

Que asimismo, en esta oportunidad se busca celebrar el "Día del Respeto a la Diversidad Cultural", principio muy identificado al barrio donde se emplazará el futuro edificio del Instituto 2, ya que fue asentamiento de nuestros pueblos originarios y que aún hoy alberga parte de esa comunidad de nuestra región.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el "Festival de la Diversidad del 2", a realizarse el próximo 22 de octubre en Roca y Avendaño de Azul, terreno asignado para la construcción del futuro edificio del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 2 "Prof. Marie Malere".

SEGUNDO.- MANIFESTAR nuestro compromiso y apoyo a la concreción de este sentido anhelo de esta institución y su comunidad, como es poder contar con un edificio propio.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

19/10/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.752

EXPEDIENTE Nº 15.332/2022 C.D. (Archivo Nº 418/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Educativo, Cultural y Comunitario la participación de Martín Meza, en representación de nuestra comunidad e instituciones que integra, durante la Primer Bienal de Muralismo de Trenque Lauquen, a realizarse entre el 18 y 23 de octubre.

VISTA la realización de la 1º Bienal y 6º Encuentro Nacional de Arte Mural "La Frontera como Encuentro" de Trenque Lauquen (Capital provincial del Muralismo) entre el 18 y 23 de octubre del corriente año.

Y CONSIDERANDO

Que por Resolución Nº 4.716/2022 y Decreto Nº 889/2022 se ha conformado la Comisión Ad Hoc de Arte Público en este Concejo Deliberante, de la que participan espacios culturales, artistas independientes, organizaciones sociales, ciudadanía en general e instituciones educativas.

Que entre los principales objetivos, se propone poner en valor al arte público entendido como patrimonio cultural material e inmaterial, necesariamente difundido e inconmensurablemente resguardado, generando herramientas participativas que permitan identificar, relevar y desarrollar políticas públicas.

Que Azul cuenta con gran volumen de obras de arte público que hacen a su historia, siendo estas testimonios de épocas, visibilización de identidades colectivas, espacios de intercambio y aprendizaje como así también marcos conceptuales que referencian a distintas problemáticas y desafíos que la comunidad en su conjunto atraviesa de manera cotidiana.

Que el carácter público de las obras de arte dentro del espacio urbano garantizan el acceso a una mejor calidad de vida, transformando lugares en espacios, puntos de encuentro, recorridos artístico-turístico-culturales capaces de recomponer el tejido social y generar esquemas para la comprensión y la resignificación de la sociedad, dando cuenta de que la realidad es transformable.

Que distintas personas hacedoras de arte y trabajadoras de la cultura de gran trayectoria dentro de la historia local azuleña dejaron huella, como Martín Malharro, Alberto López Claro, Claro Bettinelli y César López Claro; a quienes se suman artistas más contemporáneos como Omar Gasparini, Juan Bautista Olmedo, Mariano Chanourdie y Martín Meza; este último trabajando desde hace más de diez años en distintos proyectos investigativos, artísticos, educativos y culturales de Azul.

Que Martín Meza es profesor y licenciado de Artes Plásticas con orientación en Muralismo y Arte Público Monumental, egresado con mejor promedio de ambas carreras de la Facultad de Arte de la Universidad Nacional de La Plata, donde actualmente está desarrollando sus estudios de posgrado trabajando en su Tesis Doctoral: "La construcción de sentido, pertenencia e identidad a través del Arte Público: El caso de Francisco Salamone en Azul y el Centro Universitario Azuleño en La Plata".

Que ha ideado y desarrollado el 1er. Encuentro de Muralismo y Arte Público “En Algún Lugar de la Mancha” en la ciudad de Azul en 2016, el 2do. en 2017 y el 3ero. en 2018, en el marco del X, XI y XII Festival Cervantino de la Argentina, respectivamente; rescatando poesías de autores locales para ser interpretadas en obras murales estratégicamente ubicadas en la ciudad que acrecientan su patrimonio cultural, destacándose las desarrolladas en el parque municipal “Domingo Faustino Sarmiento” en el marco de su centenario.

Que actualmente colabora con mucho compromiso en la Comisión Ad Hoc de Arte Público de este Concejo Deliberante, es docente del Taller de Muralismo en la Escuela de Educación Estética N° 1 “Juanito Laguna” y docente del EDI- Taller de Muralismo de la Escuela de Bellas Artes “Luciano Fortabat”, desde donde desarrollan proyectos significativos, participativos y solidarios para toda la comunidad, buscando potenciar, a través de la educación y el arte, el desarrollo comunitario, el fortalecimiento de la identidad colectiva y la recomposición del tejido social.

Que la Legislatura bonaerense declaró por Ley Nº 15.308 “Capital provincial de los Murales” a la ciudad de Trenque Lauquen, en un reconocimiento a la larga trayectoria que la vincula con la actividad del muralismo, por sus artistas y sus significativos trabajos en el distrito.

Que el muralista azuleño Martín Meza ha sido invitado a la Primer Bienal y Sexto Encuentro Nacional de Arte Mural de Trenque Lauquen “La Frontera como Encuentro”, a celebrarse entre el 18 y 23 de octubre del presente año, con la presencia de artistas reconocidos de gran trayectoria en el muralismo de nivel nacional y por lo cual se requiere su presencia.

Que esta invitación representa una oportunidad de fortalecimiento de las relaciones regionales, a través de las particularidades de cada una, donde el arte oficia de vehículo y de campo de conocimiento democratizador, donde este artista local, además de representar a las instituciones que integra, será parte de este potencial espacio de aprendizaje e intercambio, provechoso también para nuestra comunidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Educativo, Cultural y Comunitario la participación de Martín Meza, en representación de nuestra comunidad y de las instituciones que integra, durante la Primer Bienal de Muralismo de Trenque Lauquen, a realizarse entre el 18 y 23 de octubre.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

19/10/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.753

EXPEDIENTE Nº 15.333/2022 C.D. (Archivo Nº 419/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar "Visitante Ilustre" a Margarita Bali, gran creadora, coreógrafa, videasta, realizadora de videoinstalaciones y mapping arquitectónico, multipremiada y de trayectoria internacional.

VISTO que Margarita Bali, multipremiada, creadora, coreógrafa, videasta, realizadora de videoinstalaciones y mapping arquitectónico de trayectoria internacional, brindará un seminario-taller de "Video Instalaciones, Mapping y Video para la Escena" los días 28, 29 y 30 de octubre del corriente año en el CIP (Centro de Investigación y Posgrado) de la Facultad de Derecho de la UNICEN y NUPA, Centro de investigación, creación y nuevos patrimonios.

Y CONSIDERANDO

Que de su extenso currículum como coreógrafa y videoartista, distinguimos que fue presidenta y socia fundadora de la Asociación de Coreógrafos Argentinos: COCOA.

Que gestionó co-producciones, festivales y legislación a favor de la danza a nivel nacional y del Gobierno de la Ciudad.

Que es realizadora de videoinstalaciones y mapping, co-directora de NUCLEODANZA con Susana Tambutti, compañía con trayectoria internacional, durante 25 años.

Que graduada en Biología, Universidad de California en Berkeley, USA, realizó cuarenta coreografías escénicas entre 1973 y 2020.

Que obtuvo BECA GUGGENHEIM 1998, BECA ANTORCHAS 2001, Premio FUNDACIÓN ALEXANDER ONASSIS de coreografía Atenas 2000, PREMIO FAENA DE ARTE Y TECNOLOGÍA 2006, PREMIO AACA GERMAINE DERBECQ 2006, Segundo premio BIENAL GYULA KOSICE 2012, Premio a la TRAYECTORIA EN DANZA del Fondo Nacional de las Artes 2017, Beca de residencia artística en Universidad de Washington, ANDREW MELLON FOUNDATION 2018.

Que gestionó la ley de Danza PRODANZA y la incorporación formal de la danza teatro en el Instituto Nacional de Teatro.

Que el seminario-taller a realizarse en Azul contará con la apertura del Dr. Ezequiel Valicenti, quien brindará una charla introductoria referente a derechos de los artistas y derechos de autor, particularmente en caso de las Artes Escénicas y su interacción con nuevas tecnologías.

Que es un honor tener a Margarita Bali dictando este curso para creadores locales y de la región, abordando temáticas vinculadas a videodanza, obras escénicas con proyección de videos, videoinstalaciones para espacios de artes visuales y mapping arquitectónico.

Que las videoinstalaciones que estarán expuestas en NUPA fueron exhibidas como series completas en muestras individuales en Centro Cultural Recoleta, Galería Arte x Arte, Museo Numismático del Banco Central, Sala Bali-Zabala, Sala Multipropósito Centro Cultural San Martín, Icono Octaedro de Tecnópolis, proyección sobre cúpula del Planetario Galileo Galilei de Buenos Aires, además de haber sido expuestas en numerosas muestras colectivas y en siete ediciones del Salón Nacional de Artes Visuales en la categoría Nuevos Soportes e Instalaciones.

Que su prolífica y premiada producción artística tiende vínculos con otros lenguajes artísticos, por lo que merece el reconocimiento de nuestra comunidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR "Visitante Ilustre" a Margarita Bali, gran creadora, coreógrafa, videasta, realizadora de videoinstalaciones y mapping arquitectónico, multipremiada y de trayectoria internacional.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente Resolución a Margarita Bali durante la realización de su seminario-taller en la ciudad de Azul.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

20/10/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.754

EXPEDIENTE Nº 15.334/2022 C.D. (Archivo Nº 420/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar el total desacuerdo respecto de la reciente medida adoptada por autoridades de ANSES Central en perjuicio de la jurisdicción UDAI Azul y por la cual dejaron de depender de la misma las oficinas de Rauch y Las Flores; así como también la posibilidad de pérdida de puestos de trabajo.

VISTA la reciente decisión de la autoridad central de A.N.S.E.S. de recortar la jurisdicción de la U.D.A.I. (Unidad de Atención Integral) Azul, por la cual dejaron de depender de la misma las oficinas A.N.S.E.S. de Rauch y Las Flores.

Y CONSIDERANDO

Que los representantes del partido de Azul debemos hacer llegar a las autoridades nacionales las quejas de la ciudadanía respecto a las últimas medidas tomadas en perjuicio de la U.D.A.I. Azul.

Que recientemente las autoridades centrales de la A.N.S.E.S., inconsultamente, han decidido reorganizar las jefaturas regionales, haciendo coincidir mayormente estas con las secciones electorales de la provincia de Buenos Aires, asignando además dichas jefaturas a las ciudades cabeceras de sección.

Que cabe dejar sentado que con esta nueva distribución de jefaturas regionales, se dejaron de lado criterios racionales para establecer las mismas, como por ejemplo el de la cercanía geográfica del domicilio de la persona que reclama ante la A.N.S.E.S., para anteponer el discrecional criterio político de hacer coincidir mayormente las jefaturas con las de las secciones electorales y sus ciudades cabecera.

Que recientemente se ha informado, a través de los medios de comunicación, que la U.D.A.I. Azul pasó a depender de la Jefatura Regional VII, es decir de Olavarría.

Que mediante los cambios antes referidos, la U.D.A.I. Azul ha sido despojada de las oficinas A.N.S.E.S. de Las Flores y Rauch, que hasta hace poco tiempo dependían de Azul, habiendo quedado en la actualidad solamente como dependiente de Azul la oficina A.N.S.E.S. de Tapalqué, lo cual es un evidente menoscabo para el área de competencias e influencia de la U.D.A.I. Azul.

Que la U.D.A.I. Azul fue creada en el año 1952 y la segunda U.D.A.I. en el país en fundarse, luego de la U.D.A.I. Junín.

Que en abril de 2019 y gracias al esfuerzo de todos sus agentes, la U.D.A.I. Azul fue reconocida por A.N.S.E.S. Central como la mejor U.D.A.I. mediana de la provincia de Buenos Aires.

Que conviene destacar que numerosos agentes de las distintas U.D.A.I. del país han recibido capacitación en la prestigiosa U.D.A.I. Azul, por agentes que ostentan situación de revista en nuestra ciudad.

Que hasta el cambio de jefatura mencionado en la U.D.A.I. Azul, ciudadanos de Rauch, Las Flores, Tapalqué y Azul realizaban numerosos trámites administrativos tales como: inicio de trámites jubilatorios y pensiones, acreditación de nacimientos, pago de salarios familiares, pago de asignaciones familiares, acreditación de datos para incorporar a las obras sociales, subsidio de contención familiar en caso de fallecimiento de un titular, asignación para niñas y niños hijos de víctimas de femicidio, embargo de salarios para madres separadas, subsidio por desempleo, reconocimiento de aportes jubilatorios, acreditación de escolaridad, etcétera.

Que ante las medidas tomadas por A.N.S.E.S. Central, mediante la nueva regionalización y centralización de actividades en distintas U.D.A.I. de la provincia de Buenos Aires, en desmedro de otras, se afectó y disminuyó la importancia regional y jerarquía de la U.D.A.I. Azul, teniendo como efecto inmediato la imposibilidad de que los ciudadanos de Las Flores y Rauch puedan iniciar y culminar trámites administrativos en la sede local de la A.N.S.E.S.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR nuestro total desacuerdo respecto de la reciente medida tomada por las autoridades de A.N.S.E.S. Central en perjuicio de la jurisdicción de la U.D.A.I. (Unidad de Atención Integral) Azul, y por la cual dejaron de depender de la misma las oficinas A.N.S.E.S de Rauch y Las Flores, como así también la eventual posibilidad de pérdida de puestos de trabajo debido al recorte de jurisdicción antes referido.

SEGUNDO.- SOLICITAR al señor presidente de la Nación Alberto Fernández que instruya a las máximas autoridades de A.N.S.E.S. a fin de que revean las medidas de recorte jurisdiccional adoptadas en perjuicio de la U.D.A.I. Azul.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a la ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Lic. Raquel Kismer de Olmos, y a la directora ejecutiva de la A.N.S.E.S., Lic. Fernanda Raverta.

<u>CUARTO.-</u> COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

20/10/2022.-mav.

<u>RESOLUCIÓN NÚMERO 4.755</u>

EXPEDIENTE Nº 15.323/2022 C.D. (Archivo Nº 407/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario las actividades que se llevan a cabo en NUPA (Centro de investigación, creación y nuevos patrimonios), por su promoción al desarrollo e investigación del arte y la cultura local. Y anexada a este, nota presentada por la Facultad de Derecho UNICEN – CEJAL.

VISTO que el NUPA (Centro de investigación, creación y nuevos patrimonios) es un espacio que promueve la investigación y el desarrollo de estrategias desde el arte y la cultura local; que las actividades son gratuitas y se realizan contra presentación de proyectos inéditos por parte de artistas, creadores y músicos.

Y CONSIDERANDO

Que la Facultad de Derecho solicitó a este Concejo Deliberante, a través del Expediente Nº 15.323/2022 C.D., que se contemple declarar de interés cultural y comunitario a las actividades que se llevan a cabo en NUPA, por su promoción al desarrollo e investigación del arte y la cultura local.

Que NUPA estimula y apoya muy particularmente la creación, difusión y promoción de la creación contemporánea, el arte como lenguaje y técnica, la tecnopoética, las técnicas digitales, el bioarte, promoviendo estas búsquedas en el territorio local y regional.

Que NUPA es un espacio que promueve la investigación y el desarrollo de estrategias desde el arte y la cultura local buscando salvar la brecha entre Ciencia, Saberes Heredados y Nuevos Patrimonios, enriquecimiento del patrimonio cultural existente y la generación de nuevos emergentes.

Que busca intercambiar actividades académicas, investigaciones transversales, y acciones concretas, procurando pensar, producir y vivir una cultura en el mundo y en común, dando lugar y generando redes para ello, apoyados en contar con un espacio independiente con equipamiento y laboratorio digital, brindado y cogestionado para amigos, estudiantes y vecinos; y romper con ello la brecha digital y de gestión que sufren los que estudian arte en nuestra ciudad y región.

Que las actividades en NUPA siempre son gratuitas, y se realizan contra presentación de proyectos inéditos por parte de artistas, creadores y músicos, siempre locales.

Que cada actividad está planificada en función de un proyecto innovador, y a los fines de estimular la creación e investigación en todas las manifestaciones artísticas.

Que presta un servicio cultural a la comunidad, junto al estímulo a la investigación y creación en los jóvenes.

Que para su sostén económico y equipamiento, obtiene los fondos presentándose a concursos y líneas de financiamiento.

Que ha obtenido los siguientes premios y subsidios, además de haber concretado numerosos proyectos, entre ellos: “Ecosistema Cultural” Registros Culturales y Base de Datos. http://calvu.der.unicen.edu.ar/ y el proyecto audiovisual “Nuestra Gente”.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario las actividades que se llevan a cabo en NUPA (Centro de investigación, creación y nuevos patrimonios), por su promoción al desarrollo e investigación del arte y la cultura local.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

20/10/2022.-mav.